

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6173 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 3 DE ABRIL DE 2018  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6182 DEL JUEVES 3 DE MAYO DE 2018



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-013. Propuesta de modificación del punto 3.1 de los <i>Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario</i> . Se suspende discusión .....	3
2. PROPUESTA DE MIEMBROS. PM-DIC-18-003. Creación de una comisión especial para que analice y estudie, de manera integral, la condición de la Sede Interuniversitaria de Alajuela dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica .....	10
3. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-18-001. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Dr. Joseph Ulate Jiménez, en contra del criterio de la Comisión de Régimen Académico .....	27
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-18-002. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el docente Víctor Alvarado Dávila, en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico .....	33
5. PROPUESTA DE MIEMBROS. PM-DIC-18-006. Creación de una comisión especial para que analice la problemática de la Institución en el ámbito de la salud, en el marco de la relación Universidad de Costa Rica-Sociedad .....	40
6. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-014. <i>Informe de labores de la JAFAP</i> , correspondiente al periodo 2016 .....	45
7. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-002. Propuesta de modificación al <i>Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende la discusión .....	68

Acta de la **sesión N.º 6173, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes tres de abril de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora *a.i.*; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que hoy está en sustitución del Dr. Rodrigo Carboni, a quien se le había dado autorización para ausentarse de esta sesión.

Comunica que el Dr. Henning Jensen está ausente por actividades propias de su gestión.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

La señora directora *a. i.* del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. **Comisión de Docencia y Posgrado.** Propuesta para modificar el punto 3.1 de los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario (CDP-DIC-17-013).
3. **Propuesta de Miembro.** Propuesta de análisis y estudio integral de la Sede Interuniversitaria de Alajuela para que se defina su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica (PM-DIC-18-003, documento distribuido).
4. **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Dr. Joseph Ulate Jiménez, en contra del criterio de la Comisión de Régimen Académico por no proceder la evaluación de un premio recibido (CAJ-DIC-18-001).
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el docente Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en relación con el puntaje otorgado a la publicación "El horror a lo sagrado" (Pase CAJ-P-17-028, del 9 de noviembre de 2017) (CAJ-DIC-18-002).
6. **Propuesta de Miembro.** Propuesta para la creación de una comisión especial que analice la problemática de la Institución en el ámbito de la salud, en el marco de la relación Universidad de Costa Rica y sociedad (PM-DIC-18-006).
7. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura organizacional.** Informe de labores de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica del periodo 2016 (CAUCO-DIC-17-014).
8. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.** Propuesta de modificación al Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica (CAUCO-DIC-18-002).

---

## ARTÍCULO 1

**La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el dictamen CDP-DIC-17-013, en torno a la propuesta para modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*.**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el Ing. Calvo presentará el dictamen en el lugar del Dr. Rodrigo Carboni.

EL ING. MARCO CALVO expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 4922-02, del 14 de octubre del 2004, el Consejo Universitario aprobó los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.
2. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) envió el oficio SEP-2951-2017, del 9 de mayo del 2017, a la Dirección del Consejo Universitario, en el cual propone modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.
3. La Comisión de Docencia y Posgrado conoce la propuesta supracitada y acordó analizarla dentro del caso denominado Reforma integral del *Reglamento General de Estudios de Posgrado*. Asimismo, tomó la decisión de solicitarle al SEP un informe con los saldos de cuentas por cobrar de los posgrados con financiamiento complementario al 1.º de octubre del 2017, informe que se recibe por correo el 15 de octubre del presente año.
4. El asesor legal del Consejo Universitario envía su criterio en el oficio CU-AL-17-06-020, del 6 de junio de 2017, en el cual señala realizar el trámite correspondiente.

### ANÁLISIS

#### 1. Marco normativo y propósito de las modificaciones

En la sesión N.º 4922-02, del 14 de octubre del 2004, se señala que los programas de posgrado con financiamiento complementario son aquellos que perciben un costo por matrícula distinto respecto de los programas regulares o fondos externos provenientes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, mediante diversos convenios, que les permiten cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta recursos adicionales de diversa índole (recursos humanos, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento.

Los programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Estos programas deben cumplir con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)* y la normativa universitaria aplicable.

Los programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los recursos financieros que perciben. Su razón de ser es la acción académica y hacia esa meta deben dirigirse, mediante una eficiente planificación y organización de sus actividades docentes y sus recursos propios y externos.

Estos programas procurarán satisfacer sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al sistema de posgrado como un todo, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado.

La normativa por modificar se refiere al punto 3.1 relacionado con el cobro de matrícula, el cual define:

#### 3. COBRO DE MATRÍCULA

3.1 Cancelación de créditos matriculados.

*El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en la modalidad de semestre, cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros; en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado en un solo giro, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.*

En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.

## **2. Propósito de la propuesta en estudio**

### **2.1 La propuesta enviada por el Sistema de Estudios de Posgrado señala los siguientes argumentos en apoyo a la solicitud planteada:**

(...)

*En conjunto con la Oficina de Administración Financiera, se han dado a la tarea de unificar esfuerzos con el fin de que los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario dispongan de una mayor recaudación del dinero que, por concepto del pago de matrícula reciben de sus estudiantes.*

*Desde esta perspectiva, y tomando en cuenta que este tipo de programa cuenta con una forma especial de gestión, derivada de su financiamiento, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, aunado a que esta misma normativa establece la forma en que se debe determinar el costo del crédito para los estudiantes inscritos, se desea trabajar en una propuesta que garantice que estos programas puedan ejecutar su presupuesto con mayor capacidad financiera.*

*Si bien es cierto existe un calendario establecido por la administración para que dichos estudiantes realicen el pago respectivo, subsiste el problema con el cobro de este dinero, ya sea porque los estudiantes no cancelan en el tiempo establecido, o por que deciden retirarse de sus estudios, previo al pago de la matrícula que le fue generada.*

*Esta situación ha originado un porcentaje bastante alto de “incobrables”, con lo cual estos programas no cuentan con los recursos necesarios en el momento oportuno para satisfacer sus necesidades, como el pago a los profesores nombrados u otros gastos fijos que requieren para su adecuado funcionamiento.*

*Por lo anterior, el Decanato del SEP procedió a realizar la consulta a Oficina Jurídica, con el fin de determinar la viabilidad jurídica de que esta forma de pago pudiera ser modificada, y así lograr el objetivo propuesto. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-935-2016, manifiesta en lo que interesa:*

*La regulación enunciada es de aplicación general para los estudiantes que cursen los programas de posgrado con financiamiento complementario y establece dos modalidades de cobro; una en dos tramos y otra en uno sólo, según la duración de los ciclos lectivos.*

*La norma prevé que las fechas para realizar dichos pagos se establecerán de común acuerdo entre los Programas y el Consejo del SEP en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.*

*En criterio de esta oficina, la norma permite establecer las fechas del pago, por lo que podría estipularse que sea en el momento en que se concrete la matrícula. No obstante, esto permitiría recibir en un solo los créditos correspondientes a ciclos bimestrales y mensuales, pues en los otros casos no se establece un pago único, sino en dos tramos. En estos últimos, podría estipularse que el primer tramo se haga a la hora de concretar la matrícula, pero no permite exigir el pago de los créditos en único tramo. **Para esto, deberá acudirse a la modificación normativa correspondiente** (el resaltado no es del original).*

*Es por esta razón que se hace necesario, en primera instancia, plantear ante el Consejo Universitario la reforma del punto 3.1, de dichos lineamientos.*

Por tanto, la propuesta de cambio del punto 3.1 es la siguiente:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>3. COBRO DE MATRÍCULA</b></p> <p>3.1 Cancelación de créditos matriculados El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en la modalidad de semestre, cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros; en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado en dos giros, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.</p>	<p><b>3. COBRO DE MATRÍCULA</b></p> <p>3.1 Cancelación de créditos matriculados El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo <del>en la modalidad de semestre; cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros;</del> en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado <u>en cualquiera de las modalidades establecidas en cada programa de posgrado (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre o mensual) será cancelado por el estudiante en un solo giro,</u> según las fechas establecidas de común acuerdo entre los programas de posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.</p>

**2.2 Informe de saldos de posgrados**

Según el informe que presenta la Unidad de Cobros Estudiantiles, de Oficina de Administración Financiera, sobre los saldos de cuentas por cobrar de los posgrados con financiamiento complementario, se puede observar un acumulado de más de ₡ 739 millones, monto que ha ido creciendo en los últimos diez años. Esta situación amerita buscar medidas para su reducción como la propuesta enviada el por Sistema de Estudios de Posgrado.

**Informe de saldos de cuentas por cobrar  
Posgrados con Financiamiento Complementario  
Octubre de 2017**

Concepto de morosidad	Desglose del corte al 01 de octubre del 2017
Monto del Periodo 2007	
Periodo 2007 (Financiamiento Complementario)	₡7 042 835,00
Monto del Periodo 2008	
Periodo 2008 (Financiamiento Complementario)	₡28 568 775,00
Monto del Periodo 2009	
Periodo 2009 (Financiamiento Complementario)	₡25 667 165,00
Monto del Periodo 2010	
Periodo 2010 (Financiamiento Complementario)	₡25 036 250,00
Monto del Periodo 2011	
Periodo 2011 (Financiamiento Complementario)	₡18 589 955,00
Monto del Periodo 2012	
Periodo 2012 (Financiamiento Complementario)	₡11 985 100,00
Monto del Periodo 2013	
Periodo 2013 (Financiamiento Complementario)	₡23 943 665,00
Monto del Periodo 2014	
Periodo 2014 (Financiamiento Complementario)	₡ 23 571 200,00
Monto del Periodo 2015	
Periodo 2015 (Financiamiento Complementario)	₡26 709 575,00
Monto del Periodo 2016	

Periodo 2016 (Financiamiento Complementario)	₡28 715 590,00
Monto del Periodo 2017	
Periodo 2017 (Financiamiento Complementario)	₡519 903 470,00
<b>TOTAL AL CORTE</b>	<b>₡739 733 580,00</b>

Fuente: Unidad de Cobros Estudiantiles, Oficina de Administración Financiera, UCR.

### 3. Análisis de la propuesta de modificación

La Comisión de Docencia y Posgrado analizó, a la luz de la normativa universitaria, la justificación de modificar el punto 3.1, de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, y considera pertinente la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado.

Particularmente, para subsanar el atraso en la cancelación de los costos por matrícula de estudiantes de posgrado con financiamiento complementario. Esta situación ha originado un porcentaje alto de “incobrables”, tal como se observa en el informe aportado por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera, y se traduce en que los programas no cuenta con los recursos necesarios en el momento oportuno para satisfacer sus necesidades, como el pago a los profesores nombrados u otros gastos fijos que requieren para su adecuado funcionamiento.

Por otro lado, se cuenta con el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-935-2016, donde manifiesta que los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario permiten establecer las fechas del pago, por lo que podría estipularse que sea en el momento en que se concrete la matrícula. Para ello, recomienda modificar la normativa correspondiente por parte del Consejo Universitario.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al Consejo Universitario con base al análisis desarrollado plantea la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 4922-02, del 14 de octubre del 2004, el Consejo Universitario aprueba los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.
2. Los programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Estos programas deben cumplir con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento General del SEP* y la normativa universitaria aplicable.
3. Los programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los recursos financieros que perciben. Sin embargo, debido a la forma de cobro de la matrícula en dos cuotas, se ha generado un problema de recaudación de los fondos ya que muchos estudiantes no cancelan la segunda cuota y abandonan los programas. Ello produce serios problemas en la gestión de los programas con financiamiento complementario porque deben sufragar todos los gastos operativos del ciclo lectivo a pesar de que los estudiantes no paguen su matrícula.
4. El Sistema de Estudios de Posgrado envió el oficio SEP-2951-2017, del 9 de mayo del 2017, a la Dirección del Consejo Universitario, en el cual propone modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* de la siguiente manera:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>3. COBRO DE MATRÍCULA</b></p> <p>3.1 Cancelación de créditos matriculados.</p> <p>El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en la modalidad de semestre, cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros; en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado en dos giros, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.</p>	<p><b>3. COBRO DE MATRÍCULA</b></p> <p>3.1 Cancelación de créditos matriculados.</p> <p>El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo <del>en la modalidad de semestre, cuatrimestre y trimestre será pagado por el estudiante en dos giros; en la modalidad de bimestre o mensual, será pagado en dos giros</del> <b><u>en cualquiera de las modalidades establecidas en cada programa de posgrado (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre o mensual) será cancelado por el estudiante en un solo giro,</u></b> según las fechas establecidas de común acuerdo entre los programas de posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.</p>

5. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó, a la luz de la normativa universitaria, las justificaciones de la propuesta de modificación planteada y considera necesario subsanar el atraso en la cancelación de los recursos financieros por la matrícula realizada por estudiantes de posgrado con financiamiento complementario.

Esta situación ha originado un porcentaje alto de “incobrables”, tal como se observa en el informe aportado por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera, y se traduce en que estos programas no cuenten con los recursos necesarios en el momento oportuno para satisfacer sus necesidades, como el pago a los profesores nombrados u otros gastos fijos que requieren para su adecuado funcionamiento.

6. Se cuenta con el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-935-2016, donde manifiesta que los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario permiten establecer las fechas del pago, por lo que podría estipularse que sea en el momento en que se concrete la matrícula, y recomienda modificar la normativa correspondiente por parte del Consejo Universitario.

**ACUERDA**

Modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, para que se lea de la siguiente forma:

**3. COBRO DE MATRÍCULA**

*3.1 Cancelación de créditos matriculados.*

*El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo **en cualquiera de las modalidades establecidas en cada programa de posgrado ( semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre o mensual) será cancelado por el estudiante en un solo giro,** según las fechas establecidas de común acuerdo entre los programas de posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.*

*En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.*

EL DR. MARCO CALVO agradece al M.Sc. Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece la presentación; seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT señala una cuestión de forma, debido a que la vez pasada vieron un reglamento similar. Sería cambiar para que en vez de “un solo giro” se incluya “un solo pago”. Desconoce que les parece a los compañeros.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA consulta cuáles otras opciones se evaluaron para solventar el dinero perdido por el no pago de matrícula.

Observa que, posiblemente, se vaya a trasladar el pago de matrícula, en el momento en que se haga, que será en un solo pago. Cree que eso puede perjudicar considerablemente la situación económica o financiera del estudiante.

Desea saber si se evaluó la opción de que la mitad del pago se realizara cuando se consolida la matrícula y el cincuenta por ciento o algún otro porcentaje, durante el tiempo que actualmente poseen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere que se incluya: “será cancelado por el estudiante o la estudiante”.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ing. Calvo para que atienda la consulta y comentarios.

EL ING. MARCO CALVO explica que cuando llegó a la Comisión este dictamen ya estaba generado y ya había sido analizado; llegó a la parte final.

Concluye que se basó, prácticamente, en el estudio económico solicitado, en el cual se evidencia que se vienen arrastrando, desde hace varios años, ciertos incobrables, que si no se presenta de esta manera no se puede recuperar y seguirá habiendo faltantes para cubrirlos.

Desconoce si ellos partieron de que son estudiantes de posgrado y, posiblemente, ya están trabajando y devengan dinero, aunque no es la totalidad, pues saben que existen estudiantes que pasan directamente de su recién graduación de grado a cursar un posgrado.

Estima que podría ser un problema para algunos tener que pagar un solo monto; no obstante, dejarlo como lo plantea la señorita Chinchilla es prácticamente dejarlo igual que como estaba y se busca que, lo más rápido posible, se pueda recuperar el dinero, sin que el estudiante abandone el posgrado y se vuelva incobrable; ese es el espíritu, pero sabe que no deja de maltratar el bolsillo de algunos estudiantes.

EL LIC. WARNER CASCANTE piensa que es muy importante la consulta de la señorita Chinchilla; sin embargo, deben distinguir dos tipos de poblaciones; la población de estudiantes de pregrado y grado, quienes no poseen un título y no se han incorporado al mercado de trabajo y, si bien es cierto, en el posgrado un pequeño porcentaje no está incorporado al mercado de trabajo, es una situación distinta.

Recuerda que existen informes de Auditoría que venían señalando esta bola de nieve que se venía creando con el tema de los incobrables, y al ser recursos públicos, aun cuando no existiera este acuerdo, en el caso de que alguien posea una obligación fundamentada en un pagaré o letra de cambio, al vencimiento de esta, la obligación es líquida y exigible y hasta se puede exigir en un solo giro.

Expresa que cuando leyó la propuesta, trató de determinar qué origina esto y es esa bola de nieve que se venía dando en la Universidad, la cual se ha venido disminuyendo de alguna manera.

Aclara que el que se le cobre en un solo giro no impide que un estudiante o cualquier deudor pueda llegar a un arreglo de pago con el acreedor; entonces, es perfectamente viable que, aun cuando exista una regla de principio de un solo pago (como cualquier otra obligación líquida o exigible, fundamentada en un pagaré o una letra de cambio), la Oficina de Administración Financiera (OAF), cuando la persona justifica adecuadamente, puede llegar a arreglos de pago.

Cree que esto ayudaría, de alguna manera, a solucionar la inquietud que se ha planteado con los estudiantes que les queda muy grosero ese primer pago, pero eso es una situación distinta a las personas que completamente no se reportan.

Explica que, jurídicamente, mientras el deudor acepta la deuda existe la posibilidad de que se interrumpa la prescripción para el acreedor, en este caso la Universidad, pero cuando la persona ni siquiera se reporta, no hace un arreglo de pago, ni se acerca a ver de qué manera se arregla. Es debido a esto que surge el caso del que habla este dictamen de la Comisión.

Advierte de que con la situación del país los recursos públicos hay que tratar de cuidarlos, de manera que estima adecuado el dictamen, porque existen los arreglos de pago para atender la inquietud que se presenta, pero, reitera, el dictamen es para los casos que ni siquiera se acercan, se reportan o levantan la mano para que lleguen a un arreglo, que eso lo hace la OAF.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera, a la luz de los cuestionamientos realizados por la señorita Chinchilla y el Ph. D. Santana y la explicación del Ing. Calvo, que cuando llegó a la Comisión este asunto ya se había discutido, que no se debió incluir en agenda este punto, en ausencia del Dr. Carboni, quien debería ser el que les explicara, de manera exhaustiva, los cuestionamientos que surgen.

Propone que no lo voten hasta que él esté presente y les pueda explicar ampliamente las dudas que han surgido, que es lo sensato.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura a la moción presentada por la Prof. Cat. Madeline Howard, que a la letra dice:

*La Prof. Catedrática Madeline Howard presenta una moción para suspender la discusión del dictamen DP-DIC-17-013, con el fin de que se continúe cuando se encuentre presente el Dr. Rodrigo Carboni Méndez.*

Seguidamente, somete a votación la moción presentada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión del dictamen CDP-DIC-17-013, en torno a la propuesta para modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, con el fin de que se continúe cuando se encuentre presente el Dr. Rodrigo Carboni Méndez.**

## ARTÍCULO 2

**La Dra. Teresita Cordero Cordero presenta la propuesta referente al análisis y estudio integral de la Sede Interuniversitaria de Alajuela para que se defina su condición, dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica (PM-DIC-18-003).**

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Comisión de Estatuto Orgánico, a raíz del análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, en el año 2016 decidió profundizar en algunas figuras atípicas que existen en la Universidad, entre ellas, la situación particular de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en cuanto a que esta iniciativa es impulsada y financiada desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y en la actualidad no está incluida dentro de la estructura organizativa de la Universidad de Costa Rica.
2. Según la Oficina Jurídica, la Sede Interuniversitaria de Alajuela, *no es una nueva institución, ni una sede regional, recinto o unidad académica en el sentido establecido en nuestra normativa, así como tampoco constituye un órgano nuevo de CONARE. Se trata de un espacio de acción de las universidades públicas involucradas, que imparten planes de estudio y desarrollan actividades de investigación y acción social de conformidad con sus normativas internas.*

*Esta particularidad hace que los docentes y funcionarios involucrados mantengan relaciones laborales únicamente con su universidad de origen, así como los estudiantes de la Sede mantienen un vínculo académico con la universidad que imparte la carrera en la que se encuentran empadronados, pues incluso estos estudiantes deben haber sido admitidos a su institución de origen e ingresado a carrera según los reglamentos internos respectivos (oficio OJ-1037-2012, del 10 de setiembre de 2012).*

3. La Sede Interuniversitaria de Alajuela funciona hace casi 11 años y, a la fecha, presenta las siguientes características:

#### **Origen**

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el 6 de marzo del año 2007 aprobó la propuesta de acuerdo para la creación del régimen de Sedes Interuniversitarias. Con dicho documento se da inicio a un modelo nunca antes desarrollado en el país y en Latinoamérica. La alianza estratégica entre las cuatro universidades estatales marca una era de colaboración bajo el principio de homogeneización, racionalización y optimización de los recursos disponibles por las universidades.

De esta manera se visualiza una organización estratégica, donde se promueven proyectos conjuntos de docencia, investigación, extensión y acción social, compartiendo la infraestructura de la sede. Asimismo, se utiliza la capacidad instalada de las universidades estatales para ofrecer nuevas carreras y ampliar el cupo de las existentes, desarrollando programas universitarios integrados y de impacto regional.

Alajuela fue la provincia seleccionada para el desarrollo de este visionario proyecto, en virtud de que hasta el 2007 esta era la única cabecera de provincia del área metropolitana que no contaba con una sede universitaria estatal de carácter presencial y, a su vez, el crecimiento de la zona industrial reflejaba que era preciso el establecimiento de alguna. La definición de un recinto académico universitario estatal en la popularmente conocida como Ciudad de los Mangos, evitaría el desplazamiento a las diferentes sedes de las universidades estatales ubicadas en Heredia, San José y Cartago.

Para ese año se calculaba que unos 5.000 estudiantes se trasladaban de Alajuela a otros centros universitarios fuera de la provincia. Estas y otras razones impulsan la gestión de los rectores, en aras de brindar un espacio físico para lo que en adelante se conocerá como Sede Interuniversitaria de Alajuela.

La Sede Interuniversitaria de Alajuela inició su labor en las instalaciones de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en su función de universidad anfitriona y se consideró el espacio del centro como aulas, laboratorio y biblioteca; no obstante, poco tiempo después el espacio se hizo insuficiente por el crecimiento de la población estudiantil.

La Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA) fue inaugurada en la sesión solemne del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), N.º 13-07, del lunes 30 de abril del 2007, donde estuvieron presentes: M.Sc. Eugenio Trejos Benavides,

rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien presidía; Dra. Yamileth González García, rectora de la Universidad de Costa Rica; Dr. Olman Segura Bonilla, rector de la Universidad Nacional; M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad Estatal a Distancia; M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), y Lic. Gastón Baudrit, asesor legal.

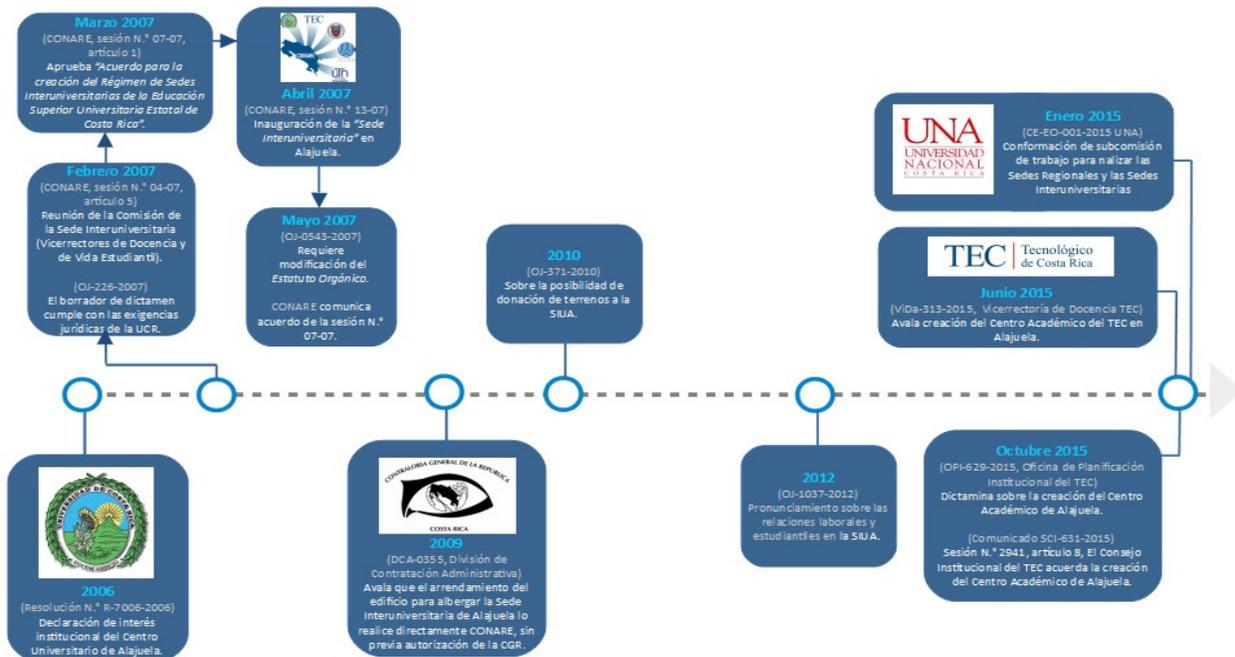
En el artículo 2 del “Acuerdo de Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias” se dispone, como objetivo general:

*(...) tendrá como fin la creación de espacios interuniversitarios de articulación que promuevan y faciliten la ejecución del conjunto de las acciones sistemáticas que en las áreas de cobertura, pertinencia y calidad en docencia, investigación y vinculación de las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica (IESUE), contiene y autoriza el PLANES 2006-2010 vigente.*

Señala, además, que estas tienen completa competencia para ejercer la docencia, la investigación, la acción social y la extensión.

En cuanto a su estructura, se indica que las sedes interuniversitarias están integradas por un director de Sede y una comisión de coordinadores académicos, bajo la dirección de la Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE.

**Figura N.º 1**  
**Cronología del proceso de creación de la SIUA-UCR**  
**(Año 2006 – Octubre 2015)**



Como se sintetiza en el gráfico, mediante resolución N.º R-7006-2006, del 1.º de noviembre de 2006, la Dra. Yamileth González García, rectora de la UCR en ese momento, declaró de interés institucional la participación de la Universidad de Costa Rica en el proyecto interinstitucional denominado, transitoriamente, Centro Universitario de Alajuela.

El CONARE, en la sesión N.º 04-07, artículo 5, del 13 de febrero de 2007, recibió a los miembros de la Comisión de Sede Interuniversitaria, vicerrectores de Docencia y de Vida Estudiantil, con quienes se inició la discusión sobre la apertura de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Inicialmente, la Oficina Jurídica revisó el borrador de acuerdo para la creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica del CONARE, y señaló, mediante oficio OJ-226-2007, del 20 de febrero de 2007, que este cumple con las exigencias jurídicas de la UCR, por lo que no son necesarias las observaciones u objeciones. No obstante, se recomienda incluir un plazo de vigencia del acuerdo y un artículo que contemple algún mecanismo de prórroga, pero que no sea automática, y con el compromiso de las universidades involucradas de que, de no darse la prórroga, las actividades de los compromisos adquiridos se realizarán hasta su finalización total.

Además, recomendó, por la complejidad y generalidad del régimen propuesto, tener presente la necesidad de que cuando se establece una sede interuniversitaria debe haber un acuerdo más específico y detallado en cuanto a la instancia que asumirá la propiedad de los bienes que se adquieran al amparo del convenio o acuerdo y sobre la propiedad intelectual, los objetivos que se persiguen e implicaciones legales y financieras para la Institución.

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión N.º 07-07, artículo 1, del 6 de marzo de 2007, acordó aprobar la propuesta de acuerdo para la creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias “Acuerdo para la creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”.

El 30 de abril de 2007, en la sesión N.º 13-07, el Consejo Nacional de Rectores realizó una sesión solemne con motivo de la inauguración de la “Sede Interuniversitaria” en Alajuela.

La Oficina Jurídica manifestó que el sistema de sedes interuniversitarias supone una modificación no solo en la denominación, sino también en la estructura de las Sedes Regionales, por lo que requiere la modificación del *Estatuto Orgánico* (oficio OJ-0543-2007, del 7 de mayo de 2007).

El 8 de mayo de 2007, con el oficio CNR-106-07, el CONARE comunicó a los rectores el acuerdo de la sesión N.º 07-07.

### **Perfil actual de la SIUA**

Según información oficial de la Sede Interuniversitaria de Alajuela expuesta en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizada a enero 2018, esta es la situación actual:

#### **Propósito**

Se define como un espacio de intercambio académico interuniversitario, donde las universidades públicas (UNA, UCR, ITCR y UNED) ofrecen oferta académica de acuerdo con los intereses y necesidades de la provincia de Alajuela, aprovechando los recursos disponibles por las universidades en beneficio de los y las jóvenes de la zona, lo cual permite minimizar el traslado de estudiantes en las afueras de la provincia, promover la movilidad interuniversitaria en las diferentes carreras y maximizar los recursos disponibles de cada universidad.

#### **Objetivos de la Sede**

- Ofrecer opciones académicas que vayan de acuerdo con las necesidades de la zona.
- Minimizar el traslado de los estudiantes a diversas universidades ubicadas en el área metropolitana.
- Promover la movilidad interuniversitaria de los estudiantes y académicos en las diferentes carreras.
- Desarrollar programas de impacto regional.
- Potenciar el trabajo de las universidades públicas.

#### **Ofertas académicas**

##### ***Universidad de Costa Rica***

1. Licenciatura en Ingeniería Industrial
2. Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Sistemas de Protección contra Incendios
3. Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico
4. Programa de Educación Continua y Cursos Libres

##### ***Instituto Tecnológico de Costa Rica***

1. Técnico en Metrología
2. Bachillerato en Ingeniería Computación
3. Programas de maestrías con énfasis en:
  - a) Manufactura
  - b) Gestión de Proyectos
  - c) Salud Ocupacional
  - d) Educación Técnica
  - e) Administración de Empresas

**Universidad Estatal a Distancia**

1. Licenciatura en Enseñanza de la Matemática
2. Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales
3. Diplomado en Registros y Estadísticas en Salud
4. Licenciatura en Ingeniería Informática con énfasis en Calidad del Software y Desarrollo de Aplicaciones Web
5. Ingeniería Industrial
6. Licenciatura en Administración de Servicios de Salud

**Universidad Nacional**

1. Bachillerato en Inglés
2. Bachillerato en Ingeniería en Sistemas de Información
3. Bachillerato en Química Industrial con énfasis en Agroindustria
4. Bachillerato en Administración
5. Bachillerato en Inglés con salida lateral en Diplomado
6. Cursos de Educación Continua
7. Licenciatura en Sistemas de Información
8. Cursos de Inglés

**Matrícula SIUA, Universidad de Costa Rica**

Para el año 2018, la SIUA presenta una matrícula de 1.456 estudiantes empadronados. A continuación se presentan datos específicos:

**Cuadro N.º 1**  
**Nota de corte en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, UCR, por carrera,**  
**según año (2016, 2017 y 2018)**

Nota de corte			
Carrera	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Bach. y Lic. en Diseño Gráfico	447,85	568,68	571,61
Lic. en Ingeniería Industrial	596,88	588,9	604,65
Lic. en Ingeniería Mecánica SPCI	537,69	521,34	444,22

FUENTE: Datos presentados por el Ph. D. Eldon Caldwell, coordinador de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizados a enero de 2018.

**Cuadro N.º 2**  
**Cantidad de estudiantes admitidos en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, UCR, por carrera, según año (2016,**  
**2017 y 2018)**

Cantidad de estudiantes admitidos			
Carrera	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Bach. y Lic. en Diseño Gráfico	29	50	54
Lic. en Ingeniería Industrial	67	64	64
Lic. en Ingeniería Mecánica SPCI	50	48	47
<i>Total de estudiantes</i>	<u>146</u>	<u>162</u>	<u>165</u>

FUENTE: Datos presentados por el Ph. D. Eldon Caldwell, coordinador de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizados a enero de 2018.

**Cuadro N.º 3**  
**Historial de matrícula en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, UCR, por carrera, según semestre y año**  
**(2016 y 2017)**

Historial de matrícula				
Carrera	Año 2016		Año 2017	
	I	II	I	II
Bach. y Lic. en Diseño Gráfico	179	166	184	169
Lic. en Ingeniería Industrial	344	322	338	310
Lic. en Ingeniería Mecánica SPCI	211	203	218	203
<i>Totales</i>	<u>734</u>	<u>691</u>	<u>740</u>	<u>682</u>

FUENTE: Datos presentados por el Ph. D. Eldon Caldwell, coordinador de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizados a enero de 2018.

**Cuadro N.º 4**  
**Graduados de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, UCR, por carrera, según año (2011 al 2017)**

Graduados							
Año	Carrera						Total por año
	Bach. en Artes Plásticas con énfasis en Diseño Gráfico	Bach. en Diseño Gráfico	Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Diseño Gráfico	Lic. en Diseño Gráfico	Lic. en Ingeniería Industrial	Lic. Ingeniería Mecánica SPCI	
2011	5	0	0	0	0	0	5
2012	14	0	4	0	0	5	23
2013	15	0	11	0	0	0	26
2014	5	0	13	0	3	10	31
2015	2	9	4	1	16	4	36
2016	7	16	2	0	18	6	49
2017	1	4	10	1	12	0	28
<i>Total por carrera</i>	<u>49</u>	<u>29</u>	<u>44</u>	<u>2</u>	<u>49</u>	<u>25</u>	<u>198</u>

FUENTE: Datos presentados por el Ph. D. Eldon Caldwell, coordinador de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizados a enero de 2018.

### **Servicios que ofrece la SIUA**

Para ofrecer los siguientes servicios estudiantiles, las diferentes universidades han logrado articularse mediante el trabajo de las funcionarias y los funcionarios de Vida Estudiantil.

- **VIDA ESTUDIANTIL**
  - **Orientación**
    - Éxito académico
    - Orientación individual y grupal
    - Orientación vocacional
    - Talleres
    - Atención a las necesidades educativas especiales no significativas
  - **Psicología**
    - Atención individual y grupal
    - Asesoramiento y capacitación integral al estudiantes
    - Atención a las necesidades educativas especiales

- **Trabajo Social**
  - Becas
  - Promoción de estilos de vida saludable
  - Talleres culturales
- **BIBLIOTECA**
- **EDUCACIÓN CONTINUA**
  - **Actualización constante a través del Programa de Cursos Libres**
- **SEGURO ESTUDIANTIL**

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que los estudiantes poseen los mismos derechos; incluso seguro estudiantil.

Continúa con la lectura.

**Presupuesto SIUA, Universidad de Costa Rica, 2017 y 2018**

En el año 2017 el presupuesto total asignado a la Sede Interuniversitaria de Alajuela fue de aproximadamente ₡1.808.000.000 (mil ochocientos ocho millones de colones) y para el 2018 de aproximadamente ₡1.995.000.000 (mil novecientos noventa y cinco millones de colones). El detalle desglosado se presenta a continuación:

**Cuadro N.º 5**  
**Presupuesto de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, UCR, por rubro, según año (2016, 2017 y 2018)**

Presupuesto total			
Detalle	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Salarios	₡1.146.155.879,63	₡1.279.291.725,65	₡1.405.158.010,54
Operación	₡159.001.091,63	₡157.474.212,61	₡148.584.415,46
Becas	₡434.076.879,84	₡372.037.266,74	₡441.800.000,00
<b>Total</b>	₡1.739.233.851,10	₡1.808.803.205,00	₡1.995.542.426,00

FUENTE: Datos presentados por el Ph. D. Eldon Caldwell, coordinador de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizados a enero de 2018.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que estos son presupuestos del Fondo del Sistema del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), no es un presupuesto regular de la Universidad de Costa Rica.

Señala, en cuanto a las becas, que son estudiantes regulares de esta Universidad.

Continúa con la lectura.

**Cuadro N.º 6**  
**Presupuesto de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, UCR, por carrera y rubro, según año (2016, 2017 y 2018)**

Presupuesto por carrera					
Carrera	Año	Rubros			Total
		Salarios	Operación	Becas	
Lic. en Ingeniería Industrial (6011)	2016	€421.184.720,96	€57.801.091,63	€178.294.385,98	€657.280.198,57
	2017	€442.199.119,08	€78.481.824,25	€146.619.256,14	€667.300.199,47
	2018	€474.219.190,29	€41.400.000,00	€154.000.000,00	€669.619.190,29
Lic. en Ingeniería Mecánica SPCI (6027)	2016	€287.497.663,37	€47.475.000,00	€119.089.172,74	€454.061.836,11
	2017	€356.594.954,37	€40.177.436,40	€116.838.698,34	€513.611.089,11
	2018	€346.822.968,47	€41.534.415,46	€159.800.000,00	€548.157.383,93
Bach. y Lic. en Diseño Gráfico (6028)	2016	€437.473.495,30	€53.725.000,00	€136.693.321,12	€627.891.816,42
	2017	€480.497.652,20	€38.814.951,96	€108.579.312,26	€627.891.916,42
	2018	€584.115.851,78	€65.650.000,00	€128.000.000,00	€777.765.851,78

FUENTE: Datos presentados por el Ph. D. Eldon Caldwell, coordinador de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizados a enero de 2018.

### **Personal docente y administrativo de la SIUA-UCR**

Como se muestra en los cuadros siguientes, el personal administrativo no aumenta con los años, mientras que el personal docente crece o decrece de acuerdo con la demanda de cursos. Interesa destacar que la totalidad de estos funcionarios y funcionarias cuentan con nombramientos en condición de interinazgo.

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que, por la característica que poseen, los docentes y administrativos no podrían estar en propiedad.

Continúa con la lectura.

**Cuadro N.º 7**  
**Personal Administrativo de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, UCR, por año (2016 y 2017)**

Personal Administrativo						
Año	Administrativo		Técnico		Vida Estudiantil	
	Funcionarios	Tiempos	Funcionarios	Tiempos	Funcionarios	Tiempos
2016	10	10	2	2	3	3
2017	10	10	2	2	3	3

FUENTE: Datos presentados por el Ph. D. Eldon Caldwell, coordinador de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizados a enero de 2018.

**Cuadro N.º 8**  
**Personal Docente de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, UCR, por carrera y por ciclo, según año (2016 y 2017)**

Personal docente				
Año	Carrera	Ciclo	Cantidad de docentes	Tiempos nombrados
2016	Lic. en Ingeniería Industrial (6011)	I	44	16,75
		II	50	19,125
		II	8	1,85   hp 21
	Lic. en Ingeniería Mecánica SPCI (6027)	I	42	17,125
		II	46	18,875
		II	6	2,14   hp 82
	Bach. y Lic. en Diseño Gráfico (6028)	I	47	24,50
		II	38	22,375
		II	14	6,25   hp 69
2017	Lic. en Ingeniería Industrial (6011)	I	48	18,375
		II	51	18,188
		II	8	3,625
	Lic. en Ingeniería Mecánica SPCI (6027)	I	37	16,375
		II	36	15,188
		II	10	5   hp 22
	Bach. y Lic. en Diseño Gráfico (6028)	I	43	25
		II	37	22,75
		II	16	3,50   hp 44

FUENTE: Datos presentados por el Ph. D. Eldon Caldwell, coordinador de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizados a enero de 2018.

**Infraestructura**

La Sede Interuniversitaria de Alajuela está ubicada en Desamparados de Alajuela, en el Edificio Plaza del Este, el cual fue concebido como un centro comercial. Esta infraestructura representa un alto costo y tiene una ocupación del 97%, lo que no permite que la SIUA pueda crecer más.

Al respecto, la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República señaló, respecto al trámite de contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble, que el arrendamiento del edificio para albergar la Sede Interuniversitaria de Alajuela lo podía efectuar de manera directa el CONARE, sin que fuera requisito previo la autorización de la Contraloría General (oficio DCA-0355, del 29 de enero de 2009).

Por otra parte, es importante indicar que en el pasado hubo una iniciativa por parte de la Estación Experimental Fabio Baudrit, de donar parte de sus terrenos para albergar a la SIUA. Al respecto, la Oficina Jurídica señaló que el M.Sc. José Andrés Masís, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en la sesión 07-07, del CONARE, recordó que se trata de un acuerdo y no de un convenio, por lo que no es posible hablar de donación de terrenos ni de ningún otro bien a favor de la SIUA, ya que no es una nueva persona jurídica distinta a la universidad anfitriona o a las demás participantes en el proyecto, ni siquiera es una nueva unidad dentro de cada institución (OJ-371-2010, del 12 de abril de 2010).

Actualmente, la Corporación Municipal de Alajuela, Subproceso de secretaría del Concejo, en la sesión extraordinaria N.º 5-2017, del 2 de marzo de 2017, acordó trasladar a la Comisión Especial Hervisio de Desamparados y a la Comisión de Jurídicos para su dictamen el estudio de la finca Hervisio, que es un terreno que fue donado a la Municipalidad, el cual eventualmente podría ser trasladado a la Sede Interuniversitaria de Alajuela (MA-SCM-525-2017, del 10 de marzo de 2017).

Por otra parte, el CONARE, en la sesión N.º 21-2017, del 3 de octubre de 2017, acordó:

(...)

2. Mantener el funcionamiento de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en sus condiciones actuales, durante el 2017 y 2018. A partir del 2019 su funcionamiento deberá estar acorde con el régimen jurídico aprobado y vigente.

3. Conformar una comisión integrada por: (...)

4. Informar a la Comisión creada en el punto anterior que la conceptualización sustantiva de la Sede Interuniversitaria

*de Alajuela debe ser coherente con el modelo aprobado pro este consejo en sesión celebrada el 6 de marzo del 2007 y comunicado por oficio CNR-106-07 denominado Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.*

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que es importante que a partir del 2019 el CONARE vuelva a insistir en que debe estar acorde con el régimen jurídico aprobado.

Continúa con la lectura.

### **Brecha entre naturaleza jurídica y realidad constituida por la SIUA-UCR**

Como ya se anotó, según la Oficina Jurídica, la Sede Interuniversitaria de Alajuela, *no es una nueva institución, ni una sede regional, recinto o unidad académica en el sentido establecido en nuestra normativa, así como tampoco constituye un órgano nuevo de CONARE. Se trata de un espacio de acción de las universidades públicas involucradas, que imparten planes de estudio y desarrollan actividades de investigación y acción social de conformidad con sus normativas internas* (oficio OJ-1037-2012, del 10 de setiembre de 2012).

Si bien el objetivo inicial era que la SIUA se constituyera en un espacio de intercambio, coordinación e integración entre las universidades públicas participantes, lo cierto es que en la realidad lo que se ha venido consolidando, durante casi 11 años, es una coexistencia de universidades que comparten un mismo espacio físico. En otras palabras, el marco inicial que se definió, según el “Acuerdo de Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias”, no es el que está vigente, pues la SIUA-UCR se ha constituido en un espacio universitario que, por sus dimensiones y sus logros, se asemeja más a una sede universitaria que a un proyecto del CONARE.

Los logros alcanzados en materia de integración colocan a la Sede Interuniversitaria como uno de los mejores centros de integración de procesos universitarios; sin embargo, ese también es el mayor de sus retos.

Así, por ejemplo, algunos obstáculos que no favorecen la integración académica son<sup>1</sup>:

- La cultura de cada Institución hace que cada una ajuste la SIUA a su modelo de universidad.
- No ha sido posible sincronizar los ciclos lectivos entre universidades.
- Ausencia de una normativa en común, por lo que cada Universidad se rige de acuerdo con sus propios parámetros.
- La inscripción de proyectos, ya que la SIUA no los puede inscribir.
- Nombramiento de docentes se realiza desde cada Universidad en forma independiente.
- Convalidación de cursos entre universidades es un proceso engorroso y lento.

Como es de suponer, todo lo anterior tiene implicaciones de diversa índole en la estructura organizativa, la gestión académica y administrativa, y en la condición laboral de los 170 funcionarios de la SIUA, que, por el interinazgo, genera inestabilidad.

Sin embargo, además de las características que se han venido mencionando, es pertinente señalar algunos logros significativos acumulados por la SIUA:

- Todas las universidades han desarrollado una serie de experiencias exitosas que sobrepasan los objetivos iniciales del Régimen de Sedes Interuniversitarias y ello otorga valiosas oportunidades a una población alajuelense con escasos recursos y en condición de pobreza extrema.
- Solo la UCR ha consolidado los siguientes laboratorios, que destacan por su alta tecnología y por ser referentes a nivel nacional y latinoamericano:
  - Laboratorio de Informática en Ingeniería Mecánica
  - Laboratorio de Informática en Ingeniería Industrial
  - Laboratorio de Ergonomía
  - Laboratorio de Metrología
  - Laboratorio de Termofluidos
  - Laboratorio de Electrotecnia
  - Laboratorio de Robótica
  - Laboratorio de Sistema de Protección contra Incendios
  - Laboratorio de Iluminación y Fotografía

<sup>1</sup> Información oficial de la Sede Interuniversitaria de Alajuela expuesta en reunión del 4 de marzo de 2016 y actualizada a enero 2018.

- Laboratorio de Retoque y Edición y Aula de Dibujo
  - Laboratorio de Informática de Diseño Gráfico 1 y 2
  - Taller de Materiales de Diseño Gráfico 1 y 2
  - Aula-taller de Diseño Gráfico 1, 2, 3 y 4
  - Laboratorio de Materiales de Ingeniería Mecánica.
  - Laboratorio de Sistemas Dinámicos e Interoperabilidad.
- **La carrera de Diseño Gráfico en la SIUA** se convirtió en un laboratorio de experiencias nuevas para la Sede Rodrigo Facio, particularidad que fue esencial en el proceso de crecimiento hacia las demás Sedes Regionales. En el 2014 se inició un proceso de autoevaluación de la carrera en las tres sedes que en ese momento se impartía (San Ramón, Alajuela y San Pedro) y se vio la necesidad de mejorar el estándar de calidad en cada una de las sedes.
  - **La carrera de Protección contra Incendios** fue creada por visionarios que querían innovar, por lo que más del 34% de las unidades acreditables son diferentes a la carrera original, pero no pierde la estructura de unidad validable para acreditar a las personas como ingenieros mecánicos, lo cual les otorga formación para actuar en todas las competencias para las que fue diseñado el perfil.

Esta especialización no existía en Latinoamérica y ahora son los únicos con ese énfasis. Esta carrera da todo el soporte a la Cámara de Construcción; tienen como afiliados al Instituto de Investigación en Madera, a la Cámara de Construcción Total, al Instituto de Investigaciones de Cemento y se está empezando a trabajar con el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR). Además, se cuenta con ocho laboratorios a nivel mundial y se tiene como principal colaboración a la máxima autoridad europea en protección.

La carrera ya logró incorporarse a la Asociación Latinoamericana de Laboratorios de Protección. La mayoría de los egresados de esta carrera tienen sus propias compañías, y otros que no se han graduado, ya están trabajando para financiarse las investigaciones para graduarse.

En este punto es fundamental señalar que tanto el ITCR como la UNA han tomado decisiones para ordenar o actualizar la condición jurídica de su participación en la SIUA. Al respecto, se tiene:

#### ***Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)***

La Vicerrectoría de Docencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el oficio ViDa-313-2015, del 1.º de junio de 2015, comunicó al presidente del Consejo Institucional el aval para la creación del Centro Académico del ITCR en Alajuela.

El 5 de octubre de 2015, la Oficina de Planificación Institucional, mediante oficio OPI-629-2015, presenta un dictamen sobre la creación del Centro Académico de Alajuela.

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la sesión N.º 2941, artículo 8, del 8 de octubre de 2015, acordó: *a. Crear el Centro Académico de Alajuela, que tendrá como objetivo fortalecer y potenciar las capacidades de los habitantes de la zona de influencia de Alajuela, por medio de una educación de calidad (a nivel técnico, grado y posgrado), así como el desarrollo de proyectos de investigación y extensión de pertinencia local (...)* (Comunicación del acuerdo SCI-631-2015).

#### ***Universidad Nacional (UNA)***

La Comisión Especial de Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, con el oficio CE-EO-001-2015, del 22 de enero de 2015, comunicó a la comunidad universitaria sobre el proceso que acompaña la entrada en vigencia del nuevo *Estatuto Orgánico* y en su punto d) indica que se debe realizar una propuesta de reforma parcial del *Estatuto Orgánico*, y armonizar y generar un cambio en el área de, entre otras, las Sedes Interuniversitarias, por lo que conformó una subcomisión de trabajo que analiza las Sedes Regionales y Sedes Interuniversitarias.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el año 2016, la Comisión de Estatuto Orgánico, a raíz del análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno de las Sedes Universitarias y Recintos, profundizó en algunas figuras atípicas que existen en la Universidad,

entre ellas, la situación particular de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), en cuanto a que esta iniciativa es impulsada y financiada desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y en la actualidad no está incluida dentro de la estructura organizativa de la Universidad de Costa Rica.

2. Según la Oficina Jurídica, la Sede Interuniversitaria de Alajuela *no es una nueva institución, ni una sede regional, recinto o unidad académica en el sentido establecido en nuestra normativa, así como tampoco constituye un órgano nuevo de CONARE. Se trata de un espacio de acción de las universidades públicas involucradas, que imparten planes de estudio y desarrollan actividades de investigación y acción social de conformidad con sus normativas internas.*

*Esta particularidad hace que los docentes y funcionarios involucrados mantengan relaciones laborales únicamente con su universidad de origen, así como los estudiantes de la Sede mantienen un vínculo académico con la universidad que imparte la carrera en la que se encuentran empadronados, pues incluso estos estudiantes deben haber sido admitidos a su institución de origen e ingresado a carrera según los reglamentos internos respectivos (oficio OJ-1037-2012, del 10 de setiembre de 2012).*

3. La Comisión Especial de Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, con el oficio CE-EO-001-2015, del 22 de enero de 2015, comunicó a la comunidad universitaria sobre el proceso que acompaña la entrada en vigencia del nuevo *Estatuto Orgánico* y en su punto d) indica que se debe realizar una propuesta de reforma parcial del Estatuto Orgánico, y armonizar y generar un cambio en el área de, entre otras, las Sedes Interuniversitarias, por lo que conformó una subcomisión de trabajo que analiza las Sedes Regionales y Sedes Interuniversitarias.
4. El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la sesión N.º 2941, artículo 8, del 8 de octubre de 2015, acordó: *a. Crear el Centro Académico de Alajuela, que tendrá como objetivo fortalecer y potenciar las capacidades de los habitantes de la zona de influencia de Alajuela, por medio de una educación de calidad (a nivel técnico, grado y posgrado), así como el desarrollo de proyectos de investigación y extensión de pertinencia local (...)* (Comunicación del acuerdo SCI-631-2015).
5. La Corporación Municipal de Alajuela, Subproceso de Secretaría del Concejo, en la sesión extraordinaria N.º 5-2017, del 2 de marzo de 2017, acordó *trasladar a la Comisión Especial Hervisio de Desamparados y a la Comisión de Jurídicos para su dictamen el estudio de la finca Hervisio, el cual es un terreno que fue donado a la Municipalidad, que eventualmente, podría ser trasladado a la Sede Interuniversitaria de Alajuela (MA-SCM-525-2017, del 10 de marzo de 2017).*
6. El Consejo Nacional de Rectores, en la sesión N.º 21-2017, del 3 de octubre de 2017, acordó:

(...)

*2. Mantener el funcionamiento de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en sus condiciones actuales, durante el 2017 y 2018. A partir del 2019 su funcionamiento deberá estar acorde con el régimen jurídico aprobado y vigente.*

*3. Conformar una comisión integrada por: (...)*

*4. Informar a la Comisión creada en el punto anterior que la conceptualización sustantiva de la Sede Interuniversitaria de Alajuela debe ser coherente con el modelo aprobado por este Consejo en sesión celebrada el 6 de marzo del 2007 y comunicado por oficio CNR-106-07 denominado Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.*

7. La Sede Interuniversitaria de Alajuela durante casi 11 años ha experimentado un gran crecimiento y desarrollo. En la actualidad esta iniciativa, impulsada y conducida desde el CONARE, presenta como uno de sus principales desafíos para las cuatro universidades públicas participantes el logro de la integración académica y administrativa que le dio origen.
8. La falta de integración académica, que es lo que sustenta la condición jurídica de la SIUA, tiene implicaciones de diversa índole en la estructura organizativa, administrativa, académica y, muy especialmente, en la condición laboral de los funcionarios de la SIUA, ya que talento humano altamente calificado, por su situación de interinazgo, experimenta inestabilidad laboral que podría revertirse en fuga de cerebros.
9. Las experiencias acumuladas por la Sede Interuniversitaria de Alajuela representan el esfuerzo más significativo que ha habido a nivel del sistema de universidades públicas, en cuanto a compartir recursos, principalmente servicios administrativos y estudiantiles.

10. La participación de la Universidad de Costa Rica en esta iniciativa ha sido muy exitosa. En la actualidad esta cuenta con una oferta académica que incluye:
  1. Licenciatura en Ingeniería Industrial
  2. Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Sistemas de Protección contra Incendios
  3. Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico
  4. Programa de Educación Continua y Cursos Libres
11. La SIUA-UCR cuenta con 1.456 estudiantes empadronados y ha graduado 198 estudiantes. Tiene un presupuesto de ₡1.995.542.426 (mil novecientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiséis colones). Destaca, entre los logros más significativos, la creación y consolidación de 13 laboratorios con tecnología de punta, que en algunos casos se constituyen en referentes para el país y para América Latina.
12. Cada carrera que conforma la oferta académica de la SIUA-UCR ha logrado posicionarse en la zona y en la actualidad ello redundó en un aumento de los cortes de admisión y en el interés creciente de estudiantes que vienen de otras zonas.
13. La figura de Sede Interuniversitaria se crea al amparo del “Acuerdo de Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias”, pero existe incongruencia entre la naturaleza jurídica de la SIUA y la realidad que se ha consolidado en la práctica, condición que repercute en muchos ámbitos de su quehacer; por ejemplo, todos sus funcionarios UCR tienen nombramiento interino y no puede aspirar a una propiedad en razón de que la Sede es un espacio creado por el CONARE; además, la Sede se ve imposibilitada para inscribir proyectos de docencia, investigación y acción social.
14. La Universidad de Costa Rica ha alcanzado la madurez para lograr un cambio sustancial en materia de regionalización, y en ese sentido la experiencia de la SIUA debe formar parte de ese esfuerzo. El compromiso institucional con el fortalecimiento de la educación superior pública en las regiones no debe omitir una profunda reflexión sobre la condición actual y los desafíos que está experimentando la UCR en su participación en la SIUA, de manera que se definan los cambios requeridos para la sostenibilidad financiera y académica de esta valiosa iniciativa.
15. El viernes 2 de marzo de 2018, la Dra. Teresita Cordero Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas y el Dr. Guillermo Santana Barboza, miembros del Consejo Universitario, visitaron la Sede Interuniversitaria de Alajuela, a fin de conocer las instalaciones y conversar con la coordinadora de la Sede UCR, Dra. Susan Campos Fonseca, y coordinadores de cada carrera.
16. El tema de la Sede Interuniversitaria involucra la docencia, la investigación, la acción social, el estudiantado, al igual que la parte organizacional y presupuestaria, por lo que requiere un análisis integral de todos esos aspectos.

#### ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario que analice y estudie, de manera integral, la Sede Interuniversitaria de Alajuela, a fin de definir su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Somete a discusión el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Dra. Teresita Cordero por la excelente iniciativa, porque este es un problema grave que tienen que afrontar de una u otra forma. Pregunta si no debería ser primero una comisión especial la que lo analice para que adquiera todos los insumos, y una vez obtenidos todos estos insumos relacionados –porque el problema es muy complejo, inclusive trasciende los conocimientos que los miembros tienen dentro de la comisión permanente, desde cada área– y una vez que dicha comisión rinda su informe y sus recomendaciones, se eleve a la Comisión de Coordinadores para que se tomen las acciones, a la luz de lo que van a presentar las personas expertas.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ tiene dos observaciones de forma. En la página 2, solicita que se cambie la redacción que dice: (...) *en la popularmente conocida como Ciudad de los Mangos* (...)

en lugar de esa frase tan coloquial que se corrija que es Alajuela; y en la página 13, en el segundo párrafo, señala: (...) *por otra parte, es importante indicar que en el pasado hubo una iniciativa por parte de la Estación Experimental Fabio Baudrit*. Esa apreciación es incorrecta, debe anunciarse: (...) *es importante indicar que en el pasado hubo una solicitud a la Estación Experimental Fabio Baudrit*. No fue que esta Estación Experimental pidió ser la sede, sino, que, se dio todo un proceso en el cual, en la búsqueda de un campus o un área para establecer esta sede universitaria, se evaluó en su momento a la Estación Experimental *Fabio Baudrit*.

Menciona que en ese momento se evaluó la solicitud del director de la Sede Interuniversitaria, en el Consejo Científico de la Estación. Lo que se solicitó fue crear un módulo de cuatro aulas especialmente para la carrera de Diseño Gráfico; al respecto, el factor espacio no es problema; sin embargo, las dificultades son de otra naturaleza; por ejemplo, la parte de seguridad, en el sentido de que muchos de los estudiantes iban a llevar clases después de que la Estación Experimental cerrara.

Informa que el horario de dicha estación en la parte de los trabajadores de campo es de seis de la mañana a dos de la tarde; la parte de los técnicos, es de siete de la mañana a tres de la tarde y, prácticamente, la Estación Experimental cierra después de las tres de la tarde. Agrega que era un conflicto de seguridad tener a los estudiantes merodeando por todas las instalaciones de la Estación Experimental *Fabio Baudrit*, y ni qué decir que pudieran bajar a la parte del campus y se presentara algún otro problema.

Por otra parte, plantea que el servicio de transporte, en esa época, hacia la Estación Experimental *Fabio Baudrit* era pésimo y todavía lo es, con buses cada media hora o cuarenta y cinco minutos, por lo que había cuestionamientos, de si era factible para los estudiantes trasladarse en los momentos en que lo podían necesitar.

Establece que el otro punto es que en la Estación Experimental *Fabio Baudrit* no hay servicio de soda para la alimentación; por lo tanto existían factores por los cuales dicha Estación Experimental rechazó la solicitud planteada por la Sede para establecer un módulo en esa unidad.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita a la proponente de esta iniciativa pues es sumamente relevante ordenar la situación del Centro Interuniversitario de Alajuela. Dice que ellos visitaron el lugar en una gira y pudieron comprobar que existen serios problemas de organización, sobre todo administrativos de este espacio universitario, pero también está trabajando de una manera que, simple y sencillamente, por lo menos ella salió muy asombrada por las iniciativas inter- y transdisciplinarias muy interesantes que, como lo expresó el M.Sc. Carlos Méndez, ha llenado las necesidades profesionales de la comunidad.

Enfatiza que hay un aspecto que le preocupa, y justamente uno de los profesores lo expuso ese día, y es el tema de seguridad, pues tienen laboratorios con equipos muy sofisticado, pero que no pueden justamente hacer las pruebas y atender, inclusive las demandas que en algunas instituciones del país lo requieren porque no cuentan con la seguridad para el funcionamiento de estos laboratorios.

Insiste en que la iniciativa de la Dra. Cordero se debería atender, porque hay una necesidad y asuntos de seguridad que son muy convenientes.

EL LIC. WARNER CASCANTE le parece pertinente que se retomara este tema por parte de la Dra. Teresita Cordero, porque, en realidad, tiene gran trascendencia no solo para esta Universidad, sino para el resto de las universidades.

Trae esto a colación y también el dictamen, porque deja ver una serie de problemas operativos. Por ejemplo, cuando él estuvo en Brasil, visitó la represa de Itaipú, que es la que hoy día produce

mayor energía eléctrica y es producto de un convenio binacional entre Brasil y Paraguay, pero ese convenio binacional para que esa empresa opere está acorde con las constituciones políticas tanto de Brasil como de Paraguay.

¿Por qué trae a colación este punto? Porque parte de la preparación que él hace para cada sesión es revisar el expediente y observó que la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-543-2007, dice dos veces que este tipo de iniciativas están muy bien para maximizar recursos, pero al tocar el concepto de Sedes Regionales implica una modificación al Estatuto Orgánico, y lo dice varias veces la Oficina Jurídica.

Recuerda que la Rectoría en aquel momento, en la resolución N.º R-7006-2006, afirmó un asunto interesante: (...) *en el seno del Conare se ha venido discutiendo la necesidad de satisfacer la demanda académica de la provincia de Alajuela y esta discusión ha generado iniciativas en la corriente legislativa tendientes a la creación de una nueva institución de educación superior cuya sede se ubicaría en el cantón central de Alajuela.*

Dice que estaba la amenaza de crear una universidad nueva y entonces por eso es que se prepara esta iniciativa, que es muy buena y creativa en términos de optimización de recursos, pero, le parece, como muy bien lo visibiliza la propuesta de la Dra. Teresita Cordero, que hay un asunto en la articulación que hace falta. Igualmente, como bien lo dijo la Oficina Jurídica, esto hay que empatarlo o armonizarlo con el *Estatuto Orgánico*, que, aunque el convenio marco que se suscribió habla de considerar las Sedes Regionales interuniversitarias, es una razón de más para meditar y resolver, como Universidad, las implicaciones que tiene a la luz del *Estatuto Orgánico*, porque se hace una regulación interuniversitaria que, de alguna manera, no está acorde con el Estatuto Orgánico, por lo que le surgen dos preguntas. Para el caso de la Universidad no está acorde con el Estatuto Orgánico, pregunta si habrán hecho las regulaciones internas las otras universidades del Conare; pues no lo sabe. Esto lo lleva a hacer finalmente dos comentarios: uno, felicitar por el apoyo a esta iniciativa y apoyarla, y dos, en la parte final, lo reflexiona para él y la comparte, de si en la tramitación que se le va a dar correspondería a la Comisión de Coordinadores, o más bien, por implicar una reforma al *Estatuto Orgánico*, a la Comisión de Estatuto Orgánico o a una comisión especial antes de pasar a la de coordinadores.

Cree que para rescatar toda esa iniciativa y la preocupación que está en el dictamen, es un asunto que lo deja para que se canalice y se discuta, pero le parece muy bien la propuesta que se debe apoyar. No sabe si en una sesión de trabajo se discutirá a qué comisión le concederán este tema.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún otro comentario. Al no haberlo, explica que estuvo considerando a qué comisión iba este tema, pero, por la envergadura, llegó a la conclusión de que debería ser la Comisión de Coordinadores, no quiere decir que en esta Comisión no se pueda establecer una subcomisión que pueda incluir esa revisión. También existe la otra posibilidad de crear una comisión especial, pero esa no la consideró, aunque se puede discutir en la sesión de trabajo.

Entiende que el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) ya lo convirtió en un centro universitario, pero en la Universidad Nacional (UNA) está en un estudio y no se ha dictaminado, y la Universidad Estatal a Distancia (UNED) no necesita contar con un espacio. Como por todos es conocido esta Universidad ya cuenta con una oficina pequeña y como es a distancia tienen otra modalidad. Agradece también los comentarios expuestos por los miembros.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que se discutieron algunos temas de preocupación sobre la Sede Interuniversitaria de Alajuela y se definió el acuerdo de esta manera: *Crear una comisión especial, conformada por el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, la señorita Verónica Chinchilla Barrantes, el M.Sc. Carlos Méndez Soto y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, quien coordina, con el fin de que analice y estudie, de manera integral, la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela y defina su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica y presente un informe en un plazo máximo de seis meses.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

#### **Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE**

- 1. En el año 2016, la Comisión de Estatuto Orgánico, a raíz del análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno de las Sedes Universitarias y Recintos, profundizó en algunas figuras atípicas que existen en la Universidad, entre ellas, la situación particular de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), en cuanto a que esta iniciativa es impulsada y financiada desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y en la actualidad no está incluida dentro de la estructura organizativa de la Universidad de Costa Rica.**
- 2. Según la Oficina Jurídica, la Sede Interuniversitaria de Alajuela “no es una nueva institución, ni una sede regional, recinto o unidad académica en el sentido establecido en nuestra normativa, así como tampoco constituye un órgano nuevo de CONARE. Se trata de un espacio de acción de las universidades públicas involucradas, que imparten planes de estudio y desarrollan actividades de investigación y acción social de conformidad con sus normativas internas.**

*Esta particularidad hace que los docentes y funcionarios involucrados mantengan relaciones laborales únicamente con su universidad de origen, así como los estudiantes de la Sede mantienen un vínculo académico con la universidad que imparte la carrera en la que se encuentran empadronados, pues incluso estos estudiantes deben haber sido admitidos a su institución de origen e ingresado a carrera según los reglamentos internos respectivos” (oficio OJ-1037-2012, del 10 de setiembre de 2012).*

- 3. La Comisión Especial de Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, con el oficio CE-EO-001-2015, del 22 de enero de 2015, comunicó a la comunidad universitaria sobre el proceso que acompaña la entrada en vigencia del nuevo *Estatuto Orgánico* y en su punto d) señala que se debe realizar una propuesta de reforma parcial del Estatuto Orgánico, y armonizar y generar un cambio en el área de, entre otras, las Sedes Interuniversitarias, por lo que conformó una subcomisión de trabajo que analiza las Sedes Regionales y Sedes Interuniversitarias.**
- 4. El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la sesión N.º 2941, artículo 8, del 8 de octubre de 2015, acordó: a. *Crear el Centro Académico de Alajuela, que***

**tendrá como objetivo fortalecer y potenciar las capacidades de los habitantes de la zona de influencia de Alajuela, por medio de una educación de calidad (a nivel técnico, grado y posgrado), así como el desarrollo de proyectos de investigación y extensión de pertinencia local (...)** (comunicación del acuerdo SCI-631-2015).

5. La Corporación Municipal de Alajuela, Subproceso de Secretaría del Concejo, en la sesión extraordinaria N.º 5-2017, del 2 de marzo de 2017, acordó **trasladar a la Comisión Especial Herviso de Desamparados y a la Comisión de Jurídicos para su dictamen** el estudio de la finca Herviso, el cual es un terreno que fue donado a la Municipalidad, que, eventualmente, podría ser trasladado a la Sede Interuniversitaria de Alajuela (MA-SCM-525-2017, del 10 de marzo de 2017).

6. El Consejo Nacional de Rectores, en la sesión N.º 21-2017, del 3 de octubre de 2017, acordó:

(...)

2. **Mantener el funcionamiento de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en sus condiciones actuales, durante el 2017 y 2018. A partir del 2019 su funcionamiento deberá estar acorde con el régimen jurídico aprobado y vigente.**

3. **Conformar una comisión integrada por: (...)**

4. **Informar a la Comisión creada en el punto anterior que la conceptualización sustantiva de la Sede Interuniversitaria de Alajuela debe ser coherente con el modelo aprobado por este Consejo en sesión celebrada el 6 de marzo del 2007 y comunicado por oficio CNR-106-07 denominado Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.**

7. La Sede Interuniversitaria de Alajuela durante casi 11 años ha experimentado un gran crecimiento y desarrollo. En la actualidad esta iniciativa, impulsada y conducida desde el CONARE, presenta como uno de sus principales desafíos para las cuatro universidades públicas participantes el logro de la integración académica y administrativa que le dio origen.

8. La falta de integración académica, que es lo que sustenta la condición jurídica de la SIUA, tiene implicaciones de diversa índole en la estructura organizativa, administrativa, académica y, muy especialmente, en la condición laboral de los funcionarios de la SIUA, ya que talento humano altamente calificado, por su situación de interinazgo, experimenta inestabilidad laboral que podría revertirse en fuga de cerebros.

9. Las experiencias acumuladas por la Sede Interuniversitaria de Alajuela representan el esfuerzo más significativo que ha habido a nivel del sistema de universidades públicas, en cuanto a compartir recursos, principalmente servicios administrativos y estudiantiles.

10. La participación de la Universidad de Costa Rica en esta iniciativa ha sido muy exitosa. En la actualidad esta cuenta con una oferta académica que incluye:

1. Licenciatura en Ingeniería Industrial
2. Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Sistemas de Protección contra Incendios
3. Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico
4. Programa de Educación Continua y Cursos Libres

11. La SIUA-UCR tiene 1.456 estudiantes empadronados y ha graduado 198 estudiantes. Tiene un presupuesto de ₡1.995.542.426 (mil novecientos noventa y cinco millones quinientos

cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiséis colones). Destaca, entre los logros más significativos, la creación y consolidación de 13 laboratorios con tecnología de punta, que en algunos casos se constituyen en referentes para el país y para América Latina.

12. Cada carrera que conforma la oferta académica de la SIUA-UCR ha logrado posicionarse en la zona y en la actualidad ello redundo en un aumento de los cortes de admisión y en el interés creciente de estudiantes que vienen de otras zonas.
13. La figura de Sede Interuniversitaria se crea al amparo del “Acuerdo de Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias”, pero existe incongruencia entre la naturaleza jurídica de la SIUA y la realidad que se ha consolidado en la práctica, condición que repercute en muchos ámbitos de su quehacer; por ejemplo, todos sus funcionarios UCR tienen nombramiento interino y no puede aspirar a una propiedad en razón de que la Sede es un espacio creado por el CONARE; además, la Sede se ve imposibilitada para inscribir proyectos de docencia, investigación y acción social.
14. La Universidad de Costa Rica ha alcanzado la madurez para lograr un cambio sustancial en materia de regionalización, y en ese sentido la experiencia de la SIUA debe formar parte de ese esfuerzo. El compromiso institucional con el fortalecimiento de la educación superior pública en las regiones no debe omitir una profunda reflexión sobre la condición actual y los desafíos que está experimentando la UCR en su participación en la SIUA, de manera que se definan los cambios requeridos para la sostenibilidad financiera y académica de esta valiosa iniciativa.
15. El viernes 2 de marzo de 2018, la Dra. Teresita Cordero Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas y el Dr. Guillermo Santana Barboza, miembros del Consejo Universitario, visitaron la Sede Interuniversitaria de Alajuela, a fin de conocer las instalaciones y conversar con la coordinadora de la Sede UCR, Dra. Susan Campos Fonseca, y coordinadores de cada carrera.
16. El tema de la Sede Interuniversitaria involucra la docencia, la investigación, la acción social, el estudiantado, al igual que la parte organizacional y presupuestaria, por lo que requiere un análisis integral de todos esos aspectos.

#### ACUERDA

Crear una comisión especial, conformada por el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, la señorita Verónica Chinchilla Barrantes, el M.Sc. Carlos Méndez Soto y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, quien coordina, con el fin de que analice y estudie, de manera integral, la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Asimismo, defina su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica y presente un informe en un plazo máximo de seis meses.

#### ACUERDO FIRME.

*\*\*\*\*A las diez horas y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero.\*\*\*\**

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y un minutos, entra el Lic. Rafael Jiménez. \*\*\*\**

### ARTÍCULO 3

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-18-001, sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Dr. Joseph Ulate Jiménez, en contra del criterio de la Comisión de Régimen Académico por no proceder la evaluación de un premio recibido.**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El profesor Joseph Ulate Jiménez, de la Facultad de Odontología, presentó el 17 de abril de 2017, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud de recalificación de una obra ya calificada, en virtud de la obtención de un premio nacional.
2. En la resolución N.º 2693-35-2017, del 23 de mayo de 2017, la Comisión de Régimen Académico rechazó la solicitud y otorgó cero puntaje, y así se le comunicó al interesado en los oficios CRA-493-2017 y CRA-494-2017, ambos del 31 de mayo de 2017.
3. El 13 de junio de 2017, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la resolución N.º 2693-35-2017, del 23 de mayo de 2017, y del oficio CRA-494-2017, del 31 de mayo de 2017.
4. En el oficio CRA-665-2017, del 27 de junio de 2017, se le comunicó al Dr. Ulate Jiménez que el estudio del recurso de revocatoria con apelación en subsidio se suspende hasta recibir respuesta de una consulta realizada a la Oficina Jurídica. Dicha consulta se realizó mediante oficio CRA-755-2017, del 20 de julio de 2017, y fue evacuada en el oficio OJ-750-2017, del 27 de julio de 2017.
5. En el oficio CRA-921-2017, del 5 de setiembre de 2017, la Comisión de Régimen Académico elevó en alzada al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el profesor Ulate Jiménez.
6. En el oficio FO-OS-451-17, del 8 de setiembre de 2017, el profesor Ulate Jiménez realizó una nueva gestión ante la Comisión de Régimen Académico, la cual fue trasladada al Consejo Universitario por medio del oficio CRA-1041-2017, del 26 de setiembre de 2017.

#### ANÁLISIS DEL CASO

En el año 2015, el Dr. Joseph Ulate Jiménez, docente de la Facultad de Odontología, sometió a evaluación, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo “Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos maxilares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal en Costa Rica”. De este artículo, el Dr. Ulate Jiménez es coautor en un 70% de participación, por lo que en la resolución N.º 2587-8-2015, del 10 de noviembre de 2015, se le asignó un puntaje de 0,44.

Posteriormente, en el año 2016, el Dr. Ulate Jiménez fue galardonado con el premio del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica (categoría Carteles) por haber obtenido el primer lugar en el *XVII Premio Nacional de Investigación Ramón García Valverde* y *VIII Premio Nacional de Investigación Dr. José Joaquín Jiménez Núñez*, con su publicación “Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos molares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal en Costa Rica”, por lo que, antes tales circunstancias, el Dr. Ulate Jiménez solicitó el 17 de abril de 2017, a la Comisión de Régimen Académico, que se le otorgara puntaje por el galardón obtenido.

La Comisión de Régimen Académico en la resolución N.º 2693-35-2017, del 23 de mayo de 2017, rechazó la petición y asignó cero puntaje. Así, en los oficios CRA-493-2017 y CRA-494-2017, ambos del 31 de mayo de 2017, se le efectuaron dos comunicaciones al interesado; la primera de ellas, en el sentido de que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la solicitud y en la otra se le informó que la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2693-2017, celebrada el 23 de mayo de 2017, concluyó el estudio de su solicitud de calificación, y acordó: *No se procede con la evaluación por cuanto el premio otorgado fue a un cartel en un congreso; no se trata de un premio nacional como por ejemplo “Premio Nacional de Ciencias o el Clorito Picado”. Es un reconocimiento local otorgado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.*

Producto de las comunicaciones anteriores, el 13 de junio de 2015, mediante oficio FO-OS-272-17, el profesor Ulate Jiménez interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.º 2693-35-2017, del 23 de mayo de

2017, y en contra del oficio CRA-494-2017, del 31 de mayo de 2017, respectivamente. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente, en donde sobresalen las siguientes pretensiones:

1. *Solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio y se recalifique la publicación presentada.*
2. *Se eleve esta apelación, en caso de un dictamen negativo, a las instancias correspondientes.*

Mediante oficio CRA-665-2017, del 27 de junio de 2017, la Comisión de Régimen Académico le comunicó al Dr. Ulate Jiménez que el estudio del recurso de revocatoria con apelación en subsidio se suspendía pues se estaba a la espera de la respuesta de la Oficina Jurídica ante la consulta realizada acerca de este tipo de reconocimientos.

Efectivamente, la Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-755-2017, del 20 de julio de 2017, realizó una consulta a la Oficina Jurídica, relacionada con este tipo de galardones que otorgan los colegios profesionales y otras entidades que, eventualmente, pueden ser susceptibles de calificación y otorgamiento de puntaje. La respuesta la dio la Oficina Jurídica en el oficio OJ-750-2017, del 27 de julio de 2017. Esta se adjunta al expediente en forma integral.

El recurso de revocatoria fue analizado en la sesión N.º 2708, celebrada el 29 de agosto de 2017, por la Comisión de Régimen Académico, la cual adoptó el siguiente acuerdo:

*Se procede con el estudio del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el profesor Joseph Ulate Jiménez de la Facultad de Odontología por no proceder a evaluar el premio del Colegio de Cirujanos y Dentistas de Costa Rica, a la publicación "Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos molares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal".*

*La Comisión de Régimen Académico acordó mantener la posición de no valorar esta publicación por tratarse de un Cartel, por cuanto:*

- i. *Los carteles no son objeto de puntuación, por el tipo de comunicación al que pertenecen (POSTER DE CONGRESO, año 2017).*
- ii. *Cabe destacar que el artículo que al parecer sirvió de base para el cartel, fue presentado para calificación ante esta Comisión el 4 de agosto del año 2015 y a la fecha no ha recibido como tal, premio alguno.*
- iii. *Se adjunta oficio OJ-750-2017 del 27 de julio de 2017, en el cual le dan respuesta a la consulta realizada mediante el oficio CRA-755-2017.*

*En razón de que no se revoca el criterio de la calificación otorgada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 224, 225 y 228, inciso a) del Estatuto Orgánico, se acuerda trasladar al Consejo Universitario el expediente y la documentación que aporta, con la finalidad de que resuelva el recurso en última instancia.*

En virtud de lo anterior, en el oficio CRA-1041-2017, del 26 de setiembre de 2017, la Comisión de Régimen Académico trasladó en alzada al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el recurrente. A dicho oficio de traslado se agrega el oficio FO-OS-451-17, del 8 de setiembre de 2017, suscrito por el recurrente, el cual se adjunta de manera integral al expediente. Dicho oficio contiene como pretensiones las siguientes:

- *Solicito se detenga el proceso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario.*
- *Solicito que se realice una nueva consulta a la Oficina Jurídica donde se expongan mis razonamientos al presentar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio. En caso de que sea yo quien me equivoque, me daría por satisfecho con la respuesta de la Oficina Jurídica.*
- *En caso de que tan estimada Comisión de Régimen Académico considere que no procede hacer de nuevo la consulta planteada solicito adjuntar a este oficio en los documentos que se enviaron al Consejo Universitario para conocer la apelación en subsidio.*
- 

## **REFLEXIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de revisar el expediente del interesado y de analizar los documentos adjuntos, concluye que el recurso de apelación en subsidio presentado por el docente de la Facultad de Odontología, Joseph Ulate

Jiménez, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico al galardón o premio otorgado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, por su publicación “Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos molares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal”, categoría Carteles, debe rechazarse, fundamentalmente, porque el recurso está dirigido al no otorgamiento de puntaje a un galardón y no sobre la publicación objeto del galardón. Lo anterior, en virtud de que en nuestra normativa universitaria, específicamente el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, no establece en forma tácita puntaje para este tipo de reconocimientos, aspecto que se viene a reforzar con el criterio emitido por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-750-2017, del 27 de julio de 2017.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Joseph Ulate Jiménez, de la Facultad de Odontología, presentó en el año 2015, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgara puntaje a la siguiente publicación: “Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos maxilares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal en Costa Rica”, a la cual se le asignó un puntaje de 0,44.
2. El 7 de setiembre de 2016, el profesor Ulate Jiménez fue galardonado con el premio del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica (categoría Carteles), por haber obtenido el primer lugar en el *XVII Premio Nacional de Investigación Ramón García Valverde y VIII Premio Nacional de Investigación Dr. José Joaquín Jiménez Núñez*, con su publicación “Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos molares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal en Costa Rica”, por lo que el 17 de abril de 2017 solicitó a la Comisión de Régimen Académico que se le reconociera puntaje por el galardón obtenido.
3. La Comisión de Régimen Académico denegó la solicitud de puntaje, al argumentar que el galardón o premio no califica (resolución N.º 2693-35-2017, del 23 de mayo de 2017).
4. La decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico se le comunicó al interesado en el oficio CRA-493-2017, del 31 de mayo de 2017, en el cual se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la solicitud, y, en el oficio CRA-494-2017, del 31 de mayo de 2017, se le informó que la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2693-2017, celebrada el 23 de mayo de 2017, concluyó el estudio de su solicitud de calificación y acordó: *No se procede con la evaluación por cuanto el premio otorgado fue a un cartel en un congreso; no se trata de un premio nacional como por ejemplo “Premio Nacional de Ciencias o el Clorito Picado”. Es un reconocimiento local otorgado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.*
5. En el oficio FO-OS-272-17, del 13 de junio de 2017, el profesor Ulate Jiménez interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.º 2693-35-2017, del 23 de mayo de 2017, y en contra del oficio CRA-494-2017, del 31 de mayo de 2017, el cual contiene las siguientes pretensiones:
  1. *Solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio y se recalifique la publicación presentada.*
  2. *Se eleve esta apelación, en caso de un dictamen negativo, a las instancias correspondientes.*
6. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-665-2017, del 27 de junio de 2017, le comunicó al recurrente que el estudio del recurso de revocatoria se suspendía pues se estaba a la espera de la respuesta de la Oficina Jurídica acerca de este tipo de reconocimientos y que pueden ser susceptibles de puntaje. La consulta se materializó en el oficio CRA-755-2017, del 20 de julio de 2017, y la respuesta se dio en el oficio OJ-750-2017 del 27 de julio de 2017, que, en lo conducente, señaló:

*(...), ahora bien, lo que sí resulta claro en los artículos indicados es que ninguno de ellos hace referencia a premios, galardones u homenajes como objetos de calificación. Generalmente o aunque no de forma obligatoria, los reconocimientos o premios hacen referencia a alguna obra del galardonado. Es esta obra la que podría ser objeto de valoración, pero no el galardón en sí mismo.*

*Por otra parte, tampoco un premio puede sustituir o imponer su peso para adjudicar puntaje a una obra, pues ello depende del criterio académico universitario que se tenga de la obra, por lo que el premio no es un elemento vinculante para adjudicar*

*puntaje. De esta forma, los premios gremiales, gubernamentales y nacionales pueden constituir una referencia, únicamente si las autoridades académicas así lo consideran oportuno, según criterios estrictamente académicos y universitarios.*

7. A raíz del criterio ofrecido por la Oficina Jurídica, la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2708, artículo 3, celebrada el 29 de agosto de 2017, analizó el recurso de revocatoria y adoptó el siguiente acuerdo:

*Se procede con el estudio del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el profesor Joseph Ulate Jiménez de la Facultad de Odontología por no proceder a evaluar el premio del Colegio de Cirujanos y Dentistas de Costa Rica, a la publicación “Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos molares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal”.*

*La Comisión de Régimen Académico acordó mantener la posición de no valorar esta publicación por tratarse de un cartel, por cuanto:*

*i. Los (sic), no son objeto de puntuación, por el tipo de comunicación al que pertenecen (POSTER DE CONGRESO, AÑO 2017).*

*ii. Cabe destacar que el artículo que al parecer sirvió de base para el cartel, fue presentado para calificación ante esta Comisión el 4 de agosto del año 2015 y a la fecha no ha recibido como tal, premio alguno.*

*iii. Se adjunta el oficio OJ-750-2017 del 27 de julio de 2017, en el cual le dan respuesta a la consulta realizada mediante el oficio CRA-755-2017*

*En razón de que no se revoca el criterio de la calificación otorgada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 224, 225 y 228, inciso a) del Estatuto Orgánico, se acuerda trasladar al Consejo Universitario el expediente y la documentación que aporta, con la finalidad de que resuelva el recurso en última instancia.*

8. El recurso de apelación fue trasladado al Consejo Universitario por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1041-2017, del 26 de setiembre de 2017; junto con el oficio de traslado, se remite también al Órgano Colegiado el oficio FO-OS-451-2017, del 8 de setiembre de 2017, suscrito por el recurrente, el cual contiene las siguientes pretensiones:

- Solicito se detenga el proceso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario.
- Solicito que se realice una nueva consulta a la Oficina Jurídica donde se expongan mis razonamientos al presentar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio. En caso de que sea yo quien me equivoque, me daría por satisfecho con la respuesta de la Oficina Jurídica.
- En caso de que tan estimada Comisión de Régimen Académico considere que no procede hacer de nuevo la consulta planteada solicito adjuntar a este oficio en los documentos que se enviaron al Consejo Universitario para conocer la apelación en subsidio.

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos estimó que no resultaba conveniente realizar una nueva consulta a la Oficina Jurídica, pues el tema de fondo en discusión es si un galardón es susceptible de puntaje o no. Como bien lo señaló la Oficina Jurídica, el otorgamiento o no de puntaje a un galardón debe obedecer a criterios estrictamente académicos y universitarios. En consecuencia, el recurso de apelación debe ser rechazado.

#### **ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación en subsidio presentado por el Dr. Joseph Ulate Jiménez, docente de la Facultad de Odontología, en contra del criterio de la Comisión de Régimen Académico, por no proceder con la evaluación de un premio o galardón recibido.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Informa que la señorita Iris Karina Navarro Santana no firmó el dictamen, pues ya no forma parte del Órgano Colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún comentario. Al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Joseph Ulate Jiménez, de la Facultad de Odontología, presentó en el año 2015, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgara puntaje a la siguiente publicación: “Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos maxilares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal en Costa Rica”, a la cual se le asignó un puntaje de 0,44.
2. El 7 de setiembre de 2016, el profesor Ulate Jiménez fue galardonado con el premio del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica (categoría Carteles), por haber obtenido el primer lugar en el *XVII Premio Nacional de Investigación Ramón García Valverde* y *VIII Premio Nacional de Investigación Dr. José Joaquín Jiménez Núñez*, con su publicación “Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos molares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal en Costa Rica”, por lo que el 17 de abril de 2017 solicitó a la Comisión de Régimen Académico que se le reconociera puntaje por el galardón obtenido.
3. La Comisión de Régimen Académico denegó la solicitud de puntaje, al argumentar que el galardón o premio no califica (resolución N.º 2693-35-2017, del 23 de mayo de 2017).
4. La decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico se le comunicó al interesado en el oficio CRA-493-2017, del 31 de mayo de 2017, en el cual se le informó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la solicitud, y, en el oficio CRA-494-2017, del 31 de mayo de 2017, se le señaló que la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2693-2017, celebrada el 23 de mayo de 2017, concluyó el estudio de su solicitud de calificación y acordó: *No se procede con la evaluación por cuanto el premio otorgado fue a un cartel en un congreso; no se trata de un premio nacional como por ejemplo “Premio Nacional de Ciencias o el Clorito Picado”. Es un reconocimiento local otorgado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.*
5. En el oficio FO-OS-272-17, del 13 de junio de 2017, el profesor Ulate Jiménez interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.º 2693-35-2017, del 23 de mayo de 2017, y en contra del oficio CRA-494-2017, del 31 de mayo de 2017, el cual contiene las siguientes pretensiones:
  1. Solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio y se recalifique la publicación presentada.
  2. Se eleve esta apelación, en caso de un dictamen negativo, a las instancias correspondientes.
6. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-665-2017, del 27 de junio de 2017, le comunicó al recurrente que el estudio del recurso de revocatoria se suspendía pues se estaba a la espera de la respuesta de la Oficina Jurídica acerca de este tipo de reconocimientos y que pueden ser susceptibles de puntaje. La consulta se materializó en

el oficio CRA-755-2017, del 20 de julio de 2017, y la respuesta se dio en el oficio OJ-750-2017 del 27 de julio de 2017, que, en lo conducente, señaló:

*(...), ahora bien, lo que sí resulta claro en los artículos indicados es que ninguno de ellos hace referencia a premios, galardones u homenajes como objetos de calificación.*

*Generalmente o aunque no de forma obligatoria, los reconocimientos o premios hacen referencia a alguna obra del galardonado. Es esta obra la que podría ser objeto de valoración, pero no el galardón en sí mismo.*

*Por otra parte, tampoco un premio puede sustituir o imponer su peso para adjudicar puntaje a una obra, pues ello depende del criterio académico universitario que se tenga de la obra, por lo que el premio no es un elemento vinculante para adjudicar puntaje. De esta forma, los premios gremiales, gubernamentales y nacionales pueden constituir una referencia, únicamente si las autoridades académicas así lo consideran oportuno, según criterios estrictamente académicos y universitarios.*

7. A raíz del criterio ofrecido por la Oficina Jurídica, la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2708, artículo 3, celebrada el 29 de agosto de 2017, analizó el recurso de revocatoria y adoptó el siguiente acuerdo:

*Se procede con el estudio del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el profesor Joseph Ulate Jiménez de la Facultad de Odontología por no proceder a evaluar el premio del Colegio de Cirujanos y Dentistas de Costa Rica, a la publicación "Prevalencia de fracturas por trauma dental en incisivos molares permanentes y su relación con la sobremordida horizontal".*

*La Comisión de Régimen Académico acordó mantener la posición de no valorar esta publicación por tratarse de un cartel, por cuanto:*

- i. Los (sic), no son objeto de puntuación, por el tipo de comunicación al que pertenecen (POSTER DE CONGRESO, AÑO 2017).*
- ii. Cabe destacar que el artículo que al parecer sirvió de base para el cartel, fue presentado para calificación ante esta Comisión el 4 de agosto del año 2015 y a la fecha no ha recibido como tal, premio alguno.*
- iii. Se adjunta el oficio OJ-750-2017 del 27 de julio de 2017, en el cual le dan respuesta a la consulta realizada mediante el oficio CRA-755-2017.*

*En razón de que no se revoca el criterio de la calificación otorgada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 224, 225 y 228, inciso a) del Estatuto Orgánico, se acuerda trasladar al Consejo Universitario el expediente y la documentación que aporta, con la finalidad de que resuelva el recurso en última instancia.*

8. El recurso de apelación fue trasladado al Consejo Universitario por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1041-2017, del 26 de setiembre de 2017; junto con el oficio de traslado, se remite también al Órgano Colegiado el oficio FO-OS-451-2017, del 8 de setiembre de 2017, suscrito por el recurrente, el cual contiene las siguientes pretensiones:

- Solicito se detenga el proceso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario.*
- Solicito que se realice una nueva consulta a la Oficina Jurídica donde se expongan mis razonamientos al presentar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio. En caso de que sea yo quien me equivoque, me daría por satisfecho con la respuesta de la Oficina Jurídica.*
- En caso de que tan estimada Comisión de Régimen Académico considere que no procede hacer de nuevo la consulta planteada solicito adjuntar a este oficio en los documentos que se enviaron al Consejo Universitario para conocer la apelación en subsidio.*

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos estimó que no resultaba conveniente realizar una nueva consulta a la Oficina Jurídica, pues el tema de fondo en discusión es si un galardón es

**susceptible de puntaje o no. Como bien lo señaló la Oficina Jurídica, el otorgamiento o no de puntaje a un galardón debe obedecer a criterios estrictamente académicos y universitarios. En consecuencia, el recurso de apelación debe ser rechazado.**

## **ACUERDA**

**Rechazar el recurso de apelación en subsidio presentado por el Dr. Joseph Ulate Jiménez, docente de la Facultad de Odontología, en contra del criterio de la Comisión de Régimen Académico, por no proceder con la evaluación de un premio o galardón recibido.**

## **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 4**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-18-002, sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el docente Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en relación con el puntaje otorgado a la publicación *El horror a lo sagrado*.**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El 25 de abril de 2016, el profesor Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, presentó, para efectos de actualización de puntaje en régimen académico, el artículo titulado “El horror a lo sagrado”.
2. En la resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016, la Comisión de Régimen Académico asignó el puntaje a la publicación sometida a calificación, y en el oficio CRA-795-2016 del 21 de junio de 2016, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la evaluación.
3. El 11 de agosto de 2016, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016.
4. El 11 y 25 de junio de 2017, y de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, los especialistas ofrecieron sus criterios.
5. En la resolución CRA-RE-42-2017, del 23 de octubre de 2017, la Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria, y en el oficio CRA-1133-2017 del 31 de octubre de 2017, trasladó en alzada el recurso de apelación en subsidio al Consejo Universitario.

#### **ANÁLISIS DEL CASO**

El 25 de abril de 2016, el profesor Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para actualizar puntaje y sometió a calificación la publicación “El horror a lo sagrado”, publicada en la Revista Umbral N.º 37, del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro), por lo que en la resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016, fue evaluada con 0,25 de puntaje, calificación que se le notificó al interesado por medio del oficio CRA-795-2016, del 21 de junio de 2016.

Producto de la disconformidad del profesor Alvaro Dávila, el 11 de agosto de 2016, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio; dicho recurso se encuentra adjunto al expediente de manera integral.

No consta en el expediente del interesado que se le haya comunicado que, previo a la resolución del recurso, se debía solicitar el criterio de dos o más especialistas; esto, de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; no obstante, el 11 y 25 de junio de 2017, los especialistas consultados ofrecieron sus respectivos criterios, los cuales se adjuntan al expediente.

Tomando en consideración los criterios de los especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-42-2017, del 23 de octubre de 2017, en la cual se tomó la determinación de rechazar el recurso de revocatoria. Dicha resolución se adjunta al expediente del recurrente.

Finalmente, el 31 de octubre de 2017, mediante oficio CRA-1133-2017, la Comisión de Régimen Académico trasladó, en alzada, el recurso presentado por Alvarado Dávila al Consejo Universitario, por lo que la Dirección del Órgano Colegiado en el pase CAJ-P-17-028, del 9 de noviembre de 2017, le giró instrucciones a la coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos para que, de conformidad con el artículo 11, inciso d), del Reglamento del Consejo Universitario, se dictamine acerca del siguiente caso: Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el docente Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en relación con el puntaje otorgado a la publicación “El horror a lo sagrado”.

Asimismo, resulta conveniente señalar que el especialista N.º 1 no realizó una valoración de conformidad con los criterios de poco, moderado, alto, muy alto y excelente; esto, en cuanto a la calidad de la publicación, mientras que el especialista N.º 2 consideró la publicación de un nivel moderado.

### **REFLEXIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar y revisar el expediente del profesor Víctor Alvarado Dávila y de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Régimen Académico en la revisión de la publicación sometida a calificación: “El horror a lo sagrado”, se colige que esta Comisión cuenta con los instrumentos técnico-académicos que hacen posible evaluar, de forma objetiva, los trabajos sometidos a su conocimiento. Además, antes de que se resuelva el recurso de apelación y de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, se cuenta con el recurso de la Comisión de Especialistas, cuya función principal es la de ofrecer criterios especializados que sirvan de insumo a la Comisión de Régimen Académico para modificar o mantener la calificación originalmente otorgada.

Adicionalmente, existen criterios contundentes, homogéneos, firmes y precisos de los especialistas consultados, que a su vez sirvieron de base para que la Comisión de Régimen Académico rechazara inicialmente el recurso de revocatoria y, consecuentemente, la Comisión de Asuntos Jurídicos pueda proceder a rechazar el recurso de apelación subsidiaria; esto, en virtud de la consistencia de los criterios y de que no se cuenta con razonamientos técnicos ni jurídicos que permitan revertir el puntaje asignado a la publicación sometida a calificación por parte del recurrente.

Finalmente, no es de recibo para la Comisión de Asuntos Jurídicos parte de la argumentación esgrimida por el recurrente en el sentido de que otros trabajos publicados en la Revista Umbral fueron calificadas con un mayor puntaje, lo cual no tiene ninguna relevancia, pues, como muy bien lo señala la Comisión de Régimen Académico, no implica, en modo alguno, que se deba asignar los mismos puntajes, debido a que responde a momentos diferentes tanto de la Comisión de Régimen Académico como de las obras respectivas.

En virtud de todo lo anterior, considera la Comisión de Asuntos Jurídicos que el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el docente Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en contra de la resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016, debe rechazarse y, consecuentemente, mantener la calificación de 0,25 de puntaje otorgada inicialmente a la publicación “El horror a lo sagrado”.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 25 de abril de 2016, el profesor Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, la publicación “El horror a lo sagrado”; lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en régimen académico.
2. El 13 de junio de 2016, en la resolución N.º 2627-36-2016, la Comisión de Régimen Académico asignó 0,25 de puntaje a la publicación sometida a calificación, y en el oficio CRA-795-2016, del 21 de 2016, se le solicitó al profesor Alvarado Dávila presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
3. Producto de la inconformidad por la calificación otorgada, el 11 de agosto de 2016, el interesado interpuso recurso de revocatoria, con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016. Dicho recurso, en lo conducente, expuso:

(...), todo esto a pesar de la información ya explicitada anteriormente, y que de nuevo pongo a disposición

[http://www.colpro.com/ee\\_uploads/revista/umbral\\_XXXVII\\_con\\_inserto\\_para\\_web.pdf](http://www.colpro.com/ee_uploads/revista/umbral_XXXVII_con_inserto_para_web.pdf)

<http://www.colypro.com/revista/articulo/el-horror-a-lo-sagrado>

Latindex: <http://www.colypro.com/general/revista-umbral-latindex>

ConsejoEditor: [http://www.colypro.com/ee\\_uploads/revista/umbral\\_XXXVII\\_con\\_inserto\\_para\\_web.pdf](http://www.colypro.com/ee_uploads/revista/umbral_XXXVII_con_inserto_para_web.pdf)

Normas de Publicación: <http://www.colypro.com/general/revista-umbral-normas>

*Manifiesto mi desazón luego de percatarme (sic) que el puntaje es muy inferior a los recibidos en mi carrera académica por la mayoría de mis artículos y ensayos, máxime tratándose de la misma revista en la que en publicaciones anteriores he recibido calificaciones que superan el triple de esta última. Subrayo además que la revista Umbral es la revista a la que estamos colegiados -valga la redundancia- todos los profesionales en filosofía, artes y letras.*

*Asimismo, solicito, de ser posible, que el ensayo sea valorado por especialistas en el área, y se me informe de los especialistas; al menos que la Comisión me exija un acto de fe, al atestiguar simplemente que ha sido valorada por intelectuales que han escrito de manera concienzuda artículos académicos en revistas especializadas sobre los tópicos en cuestión en dicho ensayo, y no solo porque posean grados académicos altos o categorías encomiables.*

*Por otra parte, con el debido respeto solicito, que en lo que atañe (sic) a las posibles justificaciones académicas del puntaje otorgado por la comisión; sean estas argumentativas y no subjetivas.*

*Entiendo por explicaciones subjetivas las valoraciones generales, tales como decir que el “artículo es de opinión”; “no científico” o que “no aporta nada novedoso”, sin señalamientos directos. En cambio, las explicaciones argumentativas hacen énfasis explícito en lo que afirma o se niega, demostrando con casos y ejemplos desprendidos del mismo texto (párrafos, ideas, aseveraciones), en contraste con otras investigaciones que niegan o se adelantan a decir lo dicho en el presente ensayo. Decir por ejemplo, que algo “no es científico”, es presuponer que todos estamos claros respecto al paradigma científico categórico.*

4. Aun cuando no consta en el expediente del interesado, el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, establece que, previo a resolver el recurso de revocatoria, la Comisión de Régimen Académico debe solicitar el criterio de dos o más especialistas. Dicho artículo, en lo que interesa, señala:

*(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*

5. El 11 y 25 de junio de 2016, los especialistas ofrecieron los criterios solicitados, los cuales se exponen en el siguiente cuadro.

<b>TÍTULO: “El horror a lo sagrado”.</b>
<b>Originalidad:</b> especialista N.º 1: La originalidad puede ser medida si no se ha producido algo similar antes. Asimismo, puede ser constatada por medio de la utilización de fuentes novedosas, desarrollo de nuevos indicadores, uso de metodologías y técnicas novedosas, mediciones originales, novedades científicas o tecnológicas, entre otros.
<b>Relevancia:</b> especialista N.º 1: Es decir, se debe tomar en consideración si el contenido es de utilidad para el avance del conocimiento en el área respectiva, y si podría convertirse en referente para futuras publicaciones.
<b>Trascendencia:</b> especialista N.º 1: Ante todo tenga presente la utilidad y los beneficios que reporta a la comunidad, el impacto social, académico o institucional, su utilización por parte de diferentes sectores, si genera insumos para la toma de decisiones y los aportes sustantivos al ejercicio profesional tanto a nivel local, nacional, internacional o mundial.
<b>Complejidad:</b> especialista N.º 1: La complejidad se define respecto de los conocimientos y técnicas empleadas, y de su aplicación; por ejemplo, la utilización de fuentes, técnicas, tecnologías y metodologías diversas.

La existencia de diferentes etapas o niveles de análisis, la participación de equipos interdisciplinarios, la existencia de estrategias de validación de los datos y control de calidad de los resultados, entre otros.

Haga un comentario general de los aspectos científico-académicos evaluados anteriormente, tomando en cuenta, además, aspectos como: fundamentación, rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada y medio de publicación. especialista N.º 1: Ni siquiera menciona los estudios publicados en “A cien años de Tótem y Tabú”, Siglo XXI, México 2013. Inexcusable académicamente.

Por su parte, el especialista N.º 2 se limitó a realizar un comentario general, el cual se transcribe a continuación:

**Especialista N.º 2:** Comentario General: El ensayo que nos propone el autor realiza una síntesis del texto Tótem Tabú, particularmente de la noción tabú según la presenta Freud en ese documento. Imagino que una de las motivaciones del autor, lo constituyó el centenario de la publicación de ese texto (que inicialmente figuró como una colección de artículos).

La propuesta del texto es ante todo descriptiva, por lo cual, conduce al lector por la estructura argumentativa que sostiene Freud en su texto. Con base en esto, deduzco que se trata de un texto informativo o meramente pedagógico, que quiere explicar un concepto, según se lo presenta en un sistema de pensamiento, más puntualmente, en una única obra de un autor.

La bibliografía consultada remite al mismo autor, salvo un par de textos (uno de Freud mismo), y el otro donde extrae algunas críticas formuladas a Freud por otros autores (Eliade). Me parece que en esto reside una dificultad del texto, que no discute una serie de ingresos a esta misma discusión que mucho más recientes y plantean campos de problematización que no deberían obviarse al comentar la cuestión del tabú y lo sagrado en la obra freudiana.

6. En la resolución CRA-42-2017, del 23 de octubre de 2017, la Comisión de Régimen Académico, analizó el recurso de revocatoria y, tomando en consideración los criterios ofrecidos por los especialistas, indicó:

*Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por los especialistas, que en su conjunto para el caso de marras, conducen a la convicción de esta Comisión de mantener el criterio de la calificación inicial; lo anterior, en el tanto se constata que se trata de una publicación en una revista de divulgación (no especializada); el tema es tratado de manera superficial; un evaluador externo o sugiere 0 puntos y tilda el trabajo de “inexcusable académicamente” por no mostrar un mínimo de actualidad en las referencias.*

*Amén de lo anterior se debe mencionar el hecho de que publicaciones en la misma revista en el pasado no implica en modo alguno que se deba asignar los mismos puntajes, puesto que responde a momentos diferentes tanto de la Comisión de Régimen Académico como de las obras respectivas*

*Por tanto, la Comisión de Régimen Académico acuerda:*

*Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso presentado por el docente Víctor Alvarado Dávila en contra de la calificación N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016 y mantener la calificación otorgada inicialmente al artículo “El horror a lo sagrado”*

7. El hecho de que publicaciones anteriores en la misma revista hayan obtenido un mayor puntaje a la que somete a apelación, no es parámetro para que posteriores publicaciones deban ser calificadas con similar o mayor puntaje, ya que el otorgamiento de puntaje depende, en primera instancia, de la calidad de la publicación, y, en un segundo término, del análisis desde el punto de vista académico que realice la Comisión de Régimen Académico.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el expediente del recurrente y lo expuesto por los especialistas consultados, concluye que no se cuenta con los instrumentos técnico-jurídicos que hagan posible revertir o modificar la calificación otorgada a la publicación “El horror a lo sagrado”; en consecuencia, se debe rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en contra de las resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en contra de las resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la M.Sc. Patricia Quesada y somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. El 25 de abril de 2016, el profesor Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, la publicación *El horror a lo sagrado*; lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en régimen académico.
2. El 13 de junio de 2016, en la resolución N.º 2627-36-2016, la Comisión de Régimen Académico asignó 0,25 de puntaje a la publicación sometida a calificación, y en el oficio CRA-795-2016, del 21 de junio de 2016, se le solicitó al profesor Alvarado Dávila presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
3. Producto de la inconformidad por la calificación otorgada, el 11 de agosto de 2016, el interesado interpuso recurso de revocatoria, con apelación el subsidio en contra de la resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016. Dicho recurso, en lo conducente, expuso:

*(...), todo esto a pesar de la información ya explicitada anteriormente, y que de nuevo pongo a disposición*

*[http://www.colpro.com/ee\\_uploads/revista/umbral\\_XXXVII\\_con\\_inserto\\_para\\_web.pdf](http://www.colpro.com/ee_uploads/revista/umbral_XXXVII_con_inserto_para_web.pdf)*

*<http://www.colypro.com/revista/articulo/el-horror-a-lo-sagrado>*

*Latindex: <http://www.colypro.com/general/revista-umbral-latindex>*

*ConsejoEditor: [http://www.colypro.com/ee\\_uploads/revista/umbral\\_umbral\\_XXXVII\\_con\\_inserto\\_para\\_web.pdf](http://www.colypro.com/ee_uploads/revista/umbral_umbral_XXXVII_con_inserto_para_web.pdf)*

*Normas de Publicación: <http://www.colypro.com/general/revista-umbral-normas>*

*Manifiesto mi desazón luego de percatarme (sic) que el puntaje es muy inferior a los recibidos en mi carrera académica por la mayoría de mis artículos y ensayos, máxime tratándose de la misma revista en la que en publicaciones anteriores he recibido calificaciones que superan el triple de esta última. Subrayo además que la revista Umbral es la revista a la que estamos colegiados -valga la redundancia- todos los profesionales en filosofía, artes y letras.*

*Asimismo, solicito, de ser posible, que el ensayo sea valorado por especialistas en el área, y se me informe de los especialistas; al menos que la Comisión me exija un acto de fe, al atestiguar simplemente que ha sido valorada por intelectuales que han escrito de manera concienzuda artículos académicos en revistas especializadas sobre los tópicos en cuestión en dicho ensayo, y no solo porque posean grados académicos altos o categorías encomiables.*

*Por otra parte, con el debido respeto solicito, que en lo que atañe (sic) a las posibles justificaciones académicas del puntaje otorgado por la comisión; sean estas argumentativas y no subjetivas.*

*Entiendo por explicaciones subjetivas las valoraciones generales, tales como decir que el “artículo es de opinión”; “no científico” o que “no aporta nada novedoso”, sin señalamientos directos. En cambio, las explicaciones argumentativas hacen énfasis explícito en lo que afirma o se niega, demostrando con casos y ejemplos desprendidos del mismo texto (párrafos, ideas, aseveraciones), en contraste con otras investigaciones que niegan o se adelantan a decir lo dicho en el presente ensayo. Decir por ejemplo, que algo “no es científico”, es presuponer que todos estamos claros respecto al paradigma científico categórico.*

4. Aun cuando no consta en el expediente del interesado, el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece que, previo a resolver el recurso de revocatoria, la Comisión de Régimen Académico debe solicitar el criterio de dos o más especialistas. Dicho artículo, en lo que interesa, señala:

*(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*

5. El 11 y 25 de junio de 2016, los especialistas ofrecieron los criterios solicitados, los cuales se exponen en el siguiente cuadro.

<b>TÍTULO: <i>El horror a lo sagrado</i></b>
<b>Originalidad:</b> especialista N.º 1: La originalidad puede ser medida si no se ha producido algo similar antes. Asimismo, puede ser constatada por medio de la utilización de fuentes novedosas, desarrollo de nuevos indicadores, uso de metodologías y técnicas novedosas, mediciones originales, novedades científicas o tecnológicas, entre otros.
<b>Relevancia:</b> especialista N.º 1: Es decir, se debe tomar en consideración si el contenido es de utilidad para el avance del conocimiento en el área respectiva, y si podría convertirse en referente para futuras publicaciones.
<b>Trascendencia:</b> especialista N.º 1: Ante todo tenga presente la utilidad y los beneficios que reporta a la comunidad, el impacto social, académico o institucional, su utilización por parte de diferentes sectores, si genera insumos para la toma de decisiones y los aportes sustantivos al ejercicio profesional tanto a nivel local, nacional, internacional o mundial.
<b>Complejidad:</b> especialista N.º 1: La complejidad se define respecto de los conocimientos y técnicas empleadas, y de su aplicación; por ejemplo, la utilización de fuentes, técnicas, tecnologías y metodologías diversas.
La existencia de diferentes etapas o niveles de análisis, la participación de equipos interdisciplinarios, la existencia de estrategias de validación de los datos y control de calidad de los resultados, entre otros.
Haga un comentario general de los aspectos científico-académicos evaluados anteriormente, tomando en cuenta, además, aspectos como: fundamentación, rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada y medio de publicación. especialista N.º 1: Ni siquiera menciona los estudios publicados en “A cien años de Tótem y Tabú”, Siglo XXI, México 2013. Inexcusable académicamente.

Por su parte, el especialista N.º 2 se limitó a realizar un comentario general, el cual se transcribe a continuación:

**Especialista N.º 2: Comentario General:** El ensayo que nos propone el autor realiza una síntesis del texto *Tótem Tabú*, particularmente de la noción tabú según la presenta Freud en ese documento. Imagino que una de las motivaciones del autor, lo constituyó el centenario de la publicación de ese texto (que inicialmente figuró como una colección de artículos).

La propuesta del texto es ante todo descriptiva, por lo cual, conduce al lector por la estructura argumentativa que sostiene Freud en su texto. Con base en esto, deduzco que se trata de un texto informativo o meramente pedagógico, que quiere explicar un concepto, según se lo presenta en un sistema de pensamiento, más puntualmente, en una única obra de un autor.

La bibliografía consultada remite al mismo autor, salvo un par de textos (uno de Freud mismo), y el otro donde extrae algunas críticas formuladas a Freud por otros autores (Eliade). Me parece que en esto reside una dificultad del texto, que no discute una serie de ingresos a esta misma discusión que mucho más recientes y plantean campos de problematización que no deberían obviarse al comentar la cuestión del tabú y lo sagrado en la obra freudiana.

6. En la resolución CRA-42-2017, del 23 de octubre de 2017, la Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria y, tomando en consideración los criterios ofrecidos por los especialistas, señaló:

*Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por los especialistas, que en su conjunto para el caso de marras, conducen a la convicción de esta Comisión de mantener el criterio de la calificación inicial; lo anterior, en el tanto se constata que se trata de una publicación en una revista de divulgación (no especializada); el tema es tratado de manera superficial; un evaluador externo o sugiere 0 puntos y tilda el trabajo de "inexcusable académicamente" por no mostrar un mínimo de actualidad en las referencias.*

*Amén de lo anterior se debe mencionar el hecho de que publicaciones en la misma revista en el pasado no implica en modo alguno que se deba asignar los mismos puntajes, puesto que responde a momentos diferentes tanto de la Comisión de Régimen Académico como de las obras respectivas*

*Por tanto, la Comisión de Régimen Académico acuerda:*

*Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso presentado por el docente Víctor Alvarado Dávila en contra de la calificación N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016 y mantener la calificación otorgada inicialmente al artículo "El horror a lo sagrado"*

7. El hecho de que publicaciones anteriores en la misma revista hayan obtenido un mayor puntaje a la que somete a apelación, no es parámetro para que posteriores publicaciones deban ser calificadas con similar o mayor puntaje, ya que el otorgamiento de puntaje depende, en primera instancia, de la calidad de la publicación, y, en un segundo término, del análisis desde el punto de vista académico que realice la Comisión de Régimen Académico.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el expediente del recurrente y lo expuesto por los especialistas consultados, concluye que no se cuenta con los instrumentos técnico-jurídicos que hagan posible revertir o modificar la calificación otorgada a la publicación "El horror a lo sagrado"; en consecuencia, se debe rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en contra de las resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en contra de las resolución N.º 2627-36-2016, del 13 de junio de 2016.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y un minutos, sale el Lic. Rafael Jiménez.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 5

**La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta la propuesta para la creación de una comisión especial que analice la problemática de la Institución en el ámbito de la salud, en el marco de la relación Universidad de Costa Rica-Sociedad (PM-DIC-18-006).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que a la letra dice:

### “PROPUESTA DE ACUERDO

Madeline Howard Mora, profesora catedrática, representante del Área de la Salud, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 86, de la *Constitución política de la República de Costa Rica*, establece:

*El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.*

2. El artículo 23, de la *Ley Fundamental de Educación*, Ley N.º 2160, dispone:

*El Estado, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, formará profesionales docentes, para los diversos niveles de la enseñanza, por medio de institutos especiales y de la Universidad de Costa Rica.*

3. La Universidad de Costa Rica ha presentado durante los últimos años situaciones en el ámbito de la salud<sup>2</sup> que han limitado el ejercicio adecuado de las funciones encomendadas tanto en la *Constitución Política* como en otras leyes y normas universitarias. Por otra parte, las acciones emprendidas para la solución de esta problemática no han logrado los resultados esperados, lo cual ha disminuido la atención y beneficios a la comunidad universitaria (estudiantes, personal docente y administrativo). Actualmente, tal situación permanece, con el agravante de que la comunidad universitaria demanda una pronta solución, así como mejores servicios por parte de la Institución.
4. El Área de Ciencias de la Salud, en cuanto a su aplicación en el ámbito universitario, posee la particularidad de que existe una correlación transdisciplinaria e interdisciplinaria en la que puede darse el aporte de diferentes disciplinas en la solución de un problema, lo cual es conveniente en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y acción social de la Universidad. Esto resulta evidente en las actividades extracurriculares, la vida estudiantil, la extensión acción social, la investigación y la relaciones que se establecen, interna y externamente, con otras instancias y sectores del país. Pese a ello, el desarrollo de estas actividades sustantivas en el ámbito de la salud universitaria se ha visto limitado por diversas circunstancias<sup>3</sup>, que han disminuido la acción universitaria en detrimento de toda la comunidad y la sociedad en general.
5. La solución de la problemática en el ámbito de la salud ha sido tratada de forma recurrente en la Universidad, motivando, a lo largo de los años, la conformación de distintas comisiones en el Consejo Universitario<sup>4</sup>, con el propósito resolver las situaciones que se presentaban en esos momentos. Sin embargo, pese a los estudios y esfuerzos realizados, no se han logrado concretar las acciones requeridas para dar una solución definitiva a esta problemática.
6. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto a las transformaciones que debe promover la Institución, dispone:

2 Campos clínicos, programa de especialidades médicas, exámenes para el internado, espacios alternativos para las prácticas, atención de la salud para estudiantes y personal universitario, entre otros.

3 Infraestructura inadecuada, limitada o inexistente, voluntad política, normativa, financiamiento, entre otros.

4 Con el pase CU-P-05-110, del 12 de setiembre de 2005, una comisión especial analizó el caso para la creación de un hospital universitario. Asimismo, con el pase CEL-DIC-08-13, del 13 de agosto de 2008, se analizó un proyecto de ley en ese mismo sentido. Posteriormente, se formuló el pase CE-P-14-002, del 2 de junio del 2014, para estudiar lo referente al Sistema de Atención Integral de la Salud (SAIS). Este asunto aún no ha sido resuelto por el Consejo Universitario y se encuentra en estudio.

*Contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

7. El Eje 1, de las *Políticas Institucionales*, emitidas para el periodo 2016-2020, establece como compromiso de la Universidad de Costa Rica lo siguiente:

*Profundizar y renovar de forma permanente su compleja e indispensable interacción con la sociedad costarricense, para responder a las transformaciones que esta requiere y la demanda para el logro del bien común, al mismo tiempo que ella misma se enriquece”.*

Además, en la Política 1.1 se dispone:

*Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.*

8. La Política 5.4, del Eje 5, de Posgrado, referente a la relación Universidad-Sociedad, señala:

*Fortalecerá el vínculo Universidad-Sociedad, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de programas, proyectos y actividades de acción social, coherentes con las características de los programas de posgrado.*

*Asimismo, en cuanto a la formación de profesionales en el área de la Medicina, la Política 5.9 determina:*

*Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina.*

9. El artículo 30, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico* define como función del Consejo universitario:

*Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine debiendo, promulgar o sancionar sus acuerdos según corresponda.*

*Igualmente, el artículo 50, del Reglamento del Consejo Universitario, en relación con la creación de comisiones especiales, dispone:*

*El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes para tratar asuntos específicos de interés institucional. Estas serán de carácter temporal y sus asuntos deberán ser resueltos en el plazo que le establezca el Órgano Colegiado (...).*

10. La propuesta pretende analizar la problemática existente en diferentes ámbitos de la salud en la Universidad de Costa Rica y formular alternativas de solución, de acuerdo con las necesidades y la realidad de la Institución, tomando como marco de acción la relación universidad y sociedad.

## **ACUERDA**

Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por Madeline Howard Mora, profesora catedrática, y tendrá los siguientes objetivos.

1. Estudiar la relación de la Universidad de Costa Rica con otras instancias del sector salud, tales como la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Instituto Nacional de Seguros (INS), entre otras. Específicamente, lo relativo a la problemática de los campos clínicos, el Programa de Especialidades Médicas, los exámenes para el internado, incorporación e impacto en la población estudiantil, la necesidad de pacientes para cumplir con las actividades académicas establecidas en la malla curricular de las carreras del Área de la Salud y algunas del Área de Ciencias Sociales y la búsqueda de espacios alternativos para las prácticas.
2. Dar seguimiento y presentar una propuesta sobre la viabilidad de construir un centro de salud universitario, ya sea centro de atención integral de la salud (CAIS), clínica u hospital universitario.

3. Analizar el concepto de salud en el ámbito interno y consolidar una red de servicios de salud universitaria, tomando en cuenta el papel fundamental de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y la implementación del Sistema de Atención Integral de Salud para la comunidad universitaria (SAIS-UCR), e incluir los acuerdos sobre salud ocupacional incorporados en la *Convención Colectiva de Trabajo*.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una sesión de trabajo, porque la Dra. Cordero le brindó un aporte inicial y le comentó que consideraba que, aunque los objetivos podrían orientar la actividad de la Comisión, es bueno dejar un objetivo más amplio.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ coincide con la propuesta de la Prof. Cat. Madeline Howard, ya que es una realidad la situación que está enfrentando, en la cual el Área de Salud de la Universidad de Costa Rica, no puede ser obviada, porque tiene que ser objeto de análisis y de propuesta de soluciones.

Sugiere agregar un considerando, donde se destaque el tema de la salud en la sociedad costarricense, en especial la oferta académica, porque no es solamente pública ni de la Universidad de Costa Rica, también existe una oferta privada y no se menciona en la propuesta.

Opina que deberían realizar un estudio de la relación y del impacto de la educación privada en el Área de Salud, sobre el sistema público, ya que muchas de las restricciones que ha enfrentado la Universidad de Costa Rica en los hospitales públicos es por la presión de las universidades privadas que presionan por cupos.

Reitera que, dentro de un análisis integral, deberían considerar cuál es el impacto que tiene el sector privado sobre la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO felicita a la Prof. Cat. Madeline Howard, porque es un tema urgente y fundamental para el Consejo, para la Universidad como Institución, pero también para la sociedad costarricense.

Menciona que los temas de educación y salud son fundamentales para la promoción del desarrollo humano en una sociedad democrática; por ese motivo desea secundar la propuesta, porque le parece que así es como deben actuar en ese tipo de comisiones.

Señala que en una sesión de trabajo desea aportar que sean objetivos amplios y un proceso que defina internamente la Comisión, si van por esas rutas, por la complejidad y por lo que acaba de plantear el M.Sc. Carlos Méndez, que es otro tema que podría dar ese diagnóstico general que, se imagina, la Comisión lo va hacer, pero que tiene que profundizarlo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA se refiere a las palabras de la Dra. Cordero, para felicitar a la Prof. Cat. Madeline Howard por la iniciativa, porque se trata de un tema país importante y que ha tenido a la población costarricense en alerta.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Teresita Cordero, M.Sc. Carlos Méndez y a la M.Sc. Patricia Quesada.

Señala que la problemática de los campos clínicos es que está casado con la apertura de la educación privada en el área de la Medicina, porque cuando solamente la Universidad de Costa Rica

y la Caja Costarricense de Seguro Social tenían una relación estrecha y eran los únicos formadores de profesionales en el área de la salud en el país y no existía ese problema.

Solicita una sesión de trabajo, porque tiene una alternativa al planteamiento inicial.

*\*\*\*\*A las once horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y doce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura a las modificaciones del acuerdo, en donde se eliminan los objetivos uno, dos y tres, porque se considera que va a ser parte del trabajo de la Comisión: *“Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración”.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 86 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:**

*El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.*

**2. El artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N.º 2160, dispone:**

*El Estado, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, formará profesionales docentes, para los diversos niveles de la enseñanza, por medio de institutos especiales y de la Universidad de Costa Rica.*

**3. La Universidad de Costa Rica ha presentado durante los últimos años situaciones en el ámbito de la salud<sup>5</sup> que han limitado el ejercicio adecuado de las funciones encomendadas tanto en la Constitución Política como en otras leyes y normas universitarias. Por otra parte, las acciones emprendidas para la solución de esta problemática no han logrado los resultados esperados, lo cual ha disminuido la atención y beneficios a la comunidad universitaria (estudiantes, personal docente y administrativo). Actualmente, tal situación permanece, con el agravante de que la comunidad universitaria demanda una pronta solución, así como mejores servicios por parte de la Institución.**

**4. El Área de Ciencias de la Salud, en cuanto a su aplicación en el ámbito universitario, posee la particularidad de que existe una correlación transdisciplinaria e interdisciplinaria, en la que puede darse el aporte de diferentes disciplinas en la solución de un problema, lo cual**

<sup>5</sup> Campos clínicos, programa de especialidades médicas, exámenes para el internado, espacios alternativos para las prácticas, atención de la salud para estudiantes y personal universitario, entre otros.

es conveniente en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y acción social de la Universidad. Esto resulta evidente en las actividades extracurriculares, la vida estudiantil, la extensión, acción social, la investigación y la relaciones que se establecen, interna y externamente, con otras instancias y sectores del país. Pese a ello, el desarrollo de estas actividades sustantivas en el ámbito de la salud universitaria se ha visto limitado por diversas circunstancias<sup>6</sup>, que han disminuido la acción universitaria, en detrimento de toda la comunidad y la sociedad en general.

5. La solución de la problemática en el ámbito de la salud ha sido tratada de forma recurrente en la Universidad, motivando, a lo largo de los años, la conformación de distintas comisiones en el Consejo Universitario<sup>7</sup>, con el propósito de resolver las situaciones que se presentaban en esos momentos. Sin embargo, pese a los estudios y esfuerzos realizados, no se han logrado concretar las acciones requeridas para dar una solución definitiva a esta problemática.
6. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto a las transformaciones que debe promover la Institución, dispone:

*Contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

7. El Eje 1, de las *Políticas Institucionales*, emitidas para el periodo 2016-2020, establece como compromiso de la Universidad de Costa Rica lo siguiente:

*Profundizar y renovar de forma permanente su compleja e indispensable interacción con la sociedad costarricense, para responder a las transformaciones que esta requiere y la demanda para el logro del bien común, al mismo tiempo que ella misma se enriquece.*

*Además, en la Política 1.1 se dispone:*

*Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.*

8. La Política 5.4, del Eje 5, de Posgrado, referente a la relación Universidad-Sociedad, señala:

*Fortalecerá el vínculo Universidad-Sociedad, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de programas, proyectos y actividades de acción social, coherentes con las características de los programas de posgrado.*

*Asimismo, en cuanto a la formación de profesionales en el área de la Medicina, la Política 5.9 determina:*

*Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina.*

9. El artículo 30, inciso ñ), del *Estatuto Orgánico* define como función del Consejo universitario:

*Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine debiendo, promulgar o sancionar sus acuerdos según corresponda.*

<sup>6</sup> Infraestructura inadecuada, limitada o inexistente, voluntad política, normativa, financiamiento, entre otros.

<sup>7</sup> Con el pase CU-P-05-110, del 12 de setiembre de 2005, una comisión especial analizó el caso para la creación de un hospital universitario. Asimismo, con el pase CEL-DIC-08-13, del 13 de agosto de 2008, se analizó un proyecto de ley en ese mismo sentido. Posteriormente, se formuló el pase CE-P-14-002, del 2 de junio del 2014, para estudiar lo referente al Sistema de Atención Integral de la Salud (SAIS). Este asunto aún no ha sido resuelto por el Consejo Universitario y se encuentra en estudio.

Igualmente, el artículo 50, del *Reglamento del Consejo Universitario*, con respecto a la creación de comisiones especiales, dispone:

*El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes para tratar asuntos específicos de interés institucional. Estas serán de carácter temporal y sus asuntos deberán ser resueltos en el plazo que le establezca el Órgano Colegiado (...).*

10. La propuesta pretende analizar la problemática existente en diferentes ámbitos de la salud en la Universidad de Costa Rica y formular alternativas de solución, de acuerdo con las necesidades y la realidad de la Institución, tomando como marco de acción la relación Universidad y Sociedad.

#### ACUERDA

Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.

#### ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO 6

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-17-014, sobre el Informe de labores de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), correspondiente al periodo 2016.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que, normalmente hace una síntesis del dictamen; luego, procede a leer la propuesta de acuerdo. No obstante, hará una excepción, pues dada la trascendencia del informe, va a realizar el resumen preliminar, pero más amplio.

Menciona que, desde el año 2004, el Consejo Universitario, por medio de diferentes acuerdos, le había solicitado a la Jafap emitir un informe de labores y presentarlo, lo cual se ha venido haciendo adecuadamente por parte de la Junta y desea resaltar algunos temas que son de importancia.

Aclara que es un documento que les presentó la Jafap, pero desea resumirlo de la siguiente manera: recuerda que el informe lo expuso y va a señalar solo algunos puntos que fueron importantes para la Comisión.

En cuanto a la cartera crediticia, en relación con lo presupuestado para el 2016, hubo una ejecución del 104% para ese periodo; es decir, hubo mayor colocación de créditos de los que originalmente se tenían pensados, que, para ser concreto, hubo una colocación de 10.185 préstamos.

Le llamó la atención que, en los últimos años, la colocación de préstamos de la Jafap ha sido realmente impresionante hace cinco años se colocaban 57.260 millones de colones y hoy se colocan 123.884 millones de colones (gráfico que se encuentra en la página 3 del dictamen), lo cual es significativo en cuanto a la colocación que está teniendo la Jafap.

Con respecto a la cobertura de la población, tomando en consideración a todos los que están afiliados, el 35% de las personas están en el *Régimen de Pensiones de la CCSS* y el 65% pertenecen

al *Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*; es un dato interesante, porque cuando se termina la vida laboral, el ahorro obligatorio que por ley tienen en la Jafap es devuelto; para los próximos años se vislumbra una evolución en ese rubro, porque el 65% de las personas pertenecen a ese régimen.

Explica que a la Jafap le corresponde dos actividades principales; estimular el ahorro y colocar el dinero a los funcionarios universitarios, también es importante ver los préstamos que tienen las personas en otras instituciones, eso les llamó la atención, por cuanto alrededor de 179 millones de colones mensuales de toda la población universitaria es colocada en otras instituciones.

Recuerda que, cuando estuvieron los miembros de la Jafap en el plenario, se les cuestionaba sobre el tema, lo cual es algo que en el dictamen les llamó la atención, porque; por ejemplo, para el año 2017 se espera que en el próximo informe se tenga una diferencia importante en la colocación y eso tiene que ver con las tasas de interés, porque deben tener una revisión permanente para que el rubro de 179 millones de colones mensuales, en los cuales los funcionarios salen a buscar préstamos a otras entidades, pueda disminuir para el próximo año; lo deja como referencia.

Destaca que cerca del 55% de las personas afiliadas con salarios reportados en la Universidad de Costa Rica poseen un crédito con la Jafap, es un dato significativo que la Licda. Rosibel Ruiz les presentó, porque les interesó.

En cuanto a la antigüedad de los saldos, por lo menos para diciembre del 2016, la morosidad disminuyó en un 16%. Esos son indicadores para ver cómo va el asunto; se aprecia un 16% de la disminución del saldo de la morosidad, pero la morosidad aumentó un 0,27%, que está en un rango manejable.

En el tema de los contratos del INVU, recuerda que la Jafap compró una serie de esos contratos para ser colocados con los afiliados, pero una cantidad importante no se estuvo moviendo, sobre todo por la disminución de las tasas de interés que generó una preocupación a final del 2016, y a inicios del 2017, que la Jafap no siguiera comprando más contratos de momento, porque generaba un costo importante, pues que era un dinero que no se estaba moviendo. Entonces durante el 2016 se colocaron 173 contratos maduros y en este año hubo una colocación extraordinaria, porque se dio un cambio en el mercado financiero, ya que, dichosamente la preocupación que tenían ya no la van a tener este año, porque se espera que haya una mayor colocación y se disminuya la preocupación en el tema.

Refiere que en la cartera de crédito hubo una ejecución más allá de lo esperado y un crecimiento de un 3,25%, y lógicamente, el patrimonio total de la Jafap tuvo un incremento del 10,91%, que es significativo.

Apunta que se liquidaron los ahorros de 567 personas que ya no son funcionarias de la Universidad; eso es importante, porque les abría un punto de riesgo, en relación con la fiscalización que realizaba la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) y nunca ha sido propósito de la Universidad y menos de la Jafap que estén esas personas que ya no forman parte de la comunidad universitaria; entonces se están tomando acciones para evitar un punto de riesgo importante, lo cual fue significativo, porque si una cartera de trece mil millones de colones se liquidaron como once mil millones de colones y es importante que quede poco por liquidar; así se evitó un punto de riesgo, que había señalado la Oficina de la Contraloría en el oficio OCU-R-115-2016, el cual fue un informe de una auditoría integral de la Jafap.

Puntualiza que la Jafap tuvo una ejecución de un 91,30% de su presupuesto, lo cual es positivo y que en algunos gastos que han señalado a las personas de la Junta, que son gastos superfluos,

existe un rubro que disminuyó de forma importante y ellos están tomando acciones; la Comisión de Administración y Presupuesto realizará una comparación del informe actual con el que venga relativo al 2017.

Destaca que, con respecto al seguimiento de acuerdos de la Junta Directiva, en el 2016 realizaron 54 sesiones y tomaron 1.787 acuerdos y sobre eso fueron ejecutados 1494; es decir, el 83%, porque ellos tienen un sistema de seguimiento de acuerdos muy bueno y no están tomando en cuenta los acuerdos que estén en proceso u otros que fueron derogados. De 1.787 acuerdos solo tienen pendientes 223; tienen un buen sistema.

Agrega que, dentro de los acuerdos que se ejecutaron, particularmente era de interés para el Consejo Universitario el tema de las recomendaciones emitidas por la Contraloría Universitaria en su informe, porque tuvieron sesiones de trabajo con los miembros de la Jafap y con personas de la Contraloría para analizar el nivel de cumplimiento de esas recomendaciones, entre las cuales estaban las devoluciones a personas exafiliadas, flujos de efectivo y los contratos del INVU, etc.

En las páginas 13, 14 y 15 del documento es donde se observa del grado de cumplimiento de esos acuerdos.

\*\*\*\*A las once horas y dieciséis minutos, entra la Licda. Rosibel Ruiz. \*\*\*\*

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

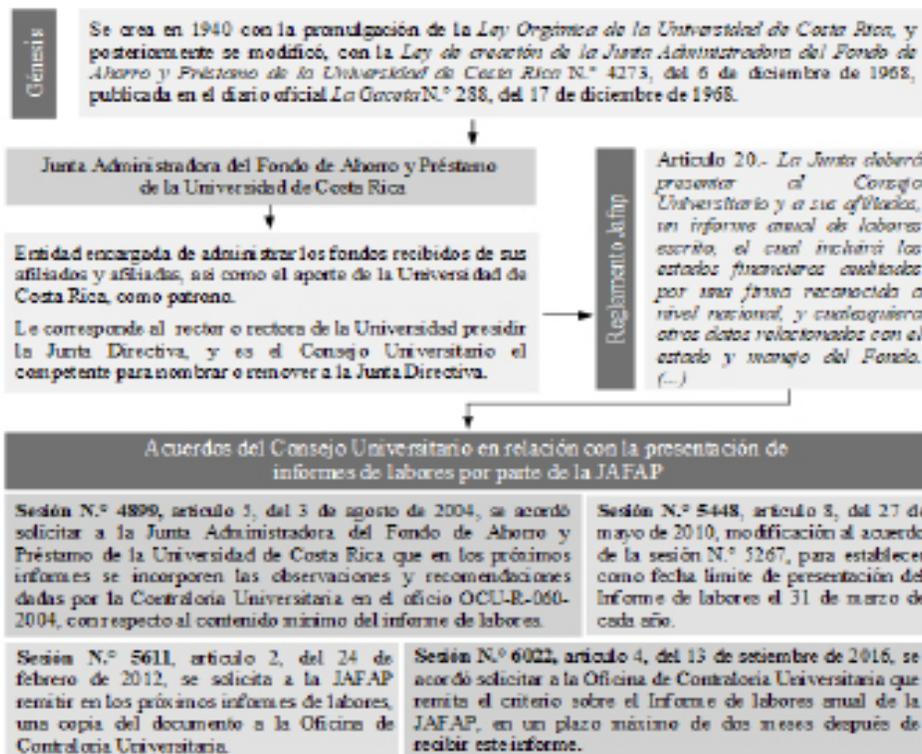
#### “ANTECEDENTES

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) remitió al Consejo Universitario el *Informe de labores del periodo* 2016 (G-JAP-N.º 90-2017, del 17 de marzo de 2017).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO-P-17-003, del 24 de marzo de 2017).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6022, artículo 4, del 13 de setiembre de 2016, acordó *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que remita el criterio sobre el Informe de labores anual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en un plazo máximo de dos meses después de recibir el Informe de labores de la JAFAP.*
4. La Oficina de Contraloría Universitaria emitió su criterio con respecto al *Informe de labores del 2016* de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (OCU-R-084-2017, del 16 de junio de 2017).
5. La Rectoría solicitó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica realizar las gestiones necesarias para atender las recomendaciones señaladas por la Oficina de Contraloría Universitaria referentes al *Informe de labores del 2016* (R-4667-2017, con fecha del 10 de julio de 2017).
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional convocó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a reunión el lunes 23 de octubre de 2017, con el propósito de que se manifieste con respecto a las recomendaciones que dio la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-084-2017.
7. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio G-JAP-N.º 299-2017, informó sobre las acciones de seguimiento y las recomendaciones planteadas en el OCU-R-084-2017.

#### ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

##### I. Marco legal

Para el análisis de este caso, es imprescindible considerar el marco legal que rige la relación entre la Universidad de Costa Rica, creada mediante la Ley N.º 362 *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica*, y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo UCR, cuya creación se dio a partir de la Ley N.º 4273, del 6 de diciembre de 1968.



Desde la aprobación de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica (1940), se modificaron y derogaron múltiples leyes y reglamentos, sobre la relación entre la Universidad de Costa Rica y la JAFAP, estos han logrado consolidar la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo, que existe actualmente.

## II. Resumen del *Informe de Labores 2016* presentado por la JAFAP

A continuación se presenta una síntesis de los aspectos más relevantes que contiene el *Informe anual de labores 2016* de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

### 1. Cartera Crediticia

En esta sección detalla sobre los principales resultados en temas asociados con la cartera crediticia, por lo que se incorpora información vinculada con el presupuesto, la ejecución real y la antigüedad de saldos.

- Presupuesto de colocación en efectivo de la cartera de crédito

El presupuesto para la colocación de créditos del 2016 modificado, fue de ₡19.649 millones, del cual se ejecutó, a diciembre 2016, un total de ₡20.399 millones, lo que representa una ejecución del 104% para ese periodo. Además, se obtiene un valor neto de la cartera de crédito, a diciembre de 2016, por un monto de ₡123.593.044.515 millones.

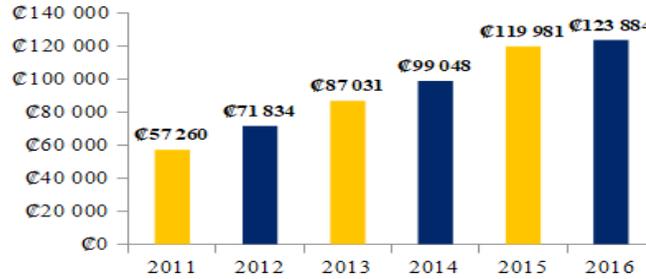
En el cuadro N.º 1, se presentan las cifras más relevantes de la cartera de crédito, y en el gráfico N.º 1 el crecimiento de la cartera de crédito 2011-2016.

**Cuadro N.º 1. Cartera de Crédito (cifras significativas), diciembre 2016**

Concepto	Créditos formalizados	Monto
Monto principal formalizado con refundiciones	10.185	₡50,681,089,069
Monto girado en efectivo		₡20,398,572,923

Fuente. Informe de Labores JAFAP (2016, pág. 13).

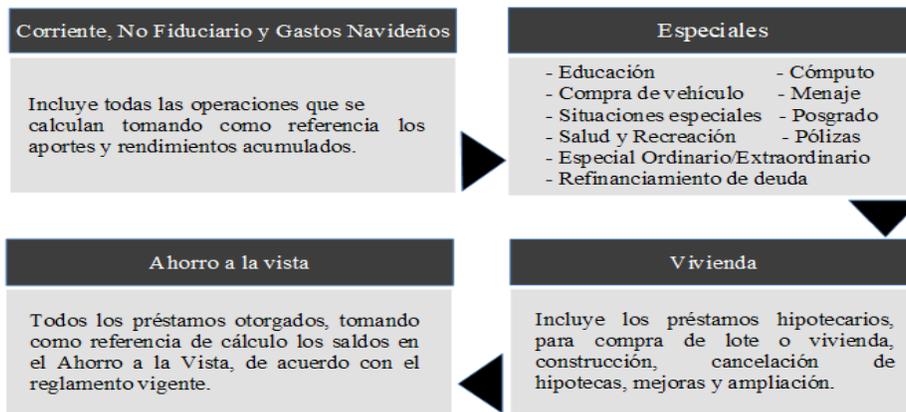
**Gráfico N.º 1. Crecimiento de la cartera de crédito 2011-2016 (millones de colones)**



Fuente. Presentación del Informe de Labores JAFAP (realizada el 20 de abril de 2017, sesión N.º 6073-03).

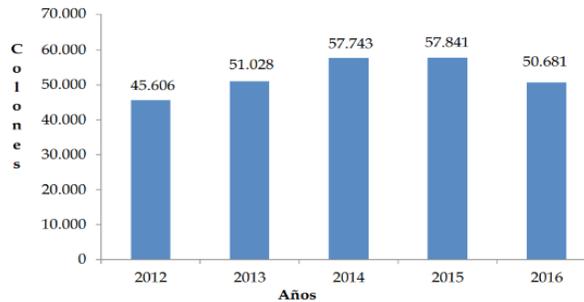
- Ejecución real por programas

Los créditos se agrupan en las siguientes cuatro grandes líneas:



En el gráfico N.º 2 se presenta el monto total de créditos otorgados en los últimos cinco años. Para el caso del año 2016 ese monto corresponde a 10.185 operaciones de crédito otorgadas.

**Gráfico N.º 2. Valor principal de los créditos otorgados en millones de colones, 2012-2016**



Fuente. Informe de Labores JAFAP (2016, pág. 15).

- Cobertura de población

Este apartado presenta análisis con respecto a las comparación de las tasas de interés del mercado, del perfil de las personas afiliadas y de la atención de estas en las sedes y recintos universitarios.

Sobre el monto promedio otorgado para el año 2016, se aprecia una disminución de aproximadamente medio millón con respecto al año 2015.

Con respecto a las tasas de interés del mercado, la JAFAP indica que en la mayoría de las líneas de crédito que la JAFAP ofrece, las personas afiliadas pueden obtener un ahorro en las tasas de interés que oscila entre 3,42 y 5,17 puntos porcentuales.

Por otro lado, referente al perfil general de las personas afiliadas, se logra determinar que:

1. El 35% de las personas afiliadas pertenecen al régimen de pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social; por lo tanto, el 65% pertenece al régimen de pensiones del Magisterio.
2. El ahorro total de las personas afiliadas en otras instituciones es alrededor de ₡179 millones mensuales. Se estima que la deuda de los afiliados en otras instituciones es de aproximadamente ₡11.000 millones. Se tomó como base de cálculo un plazo de 48 meses, una tasa de interés promedio del 15,11% y las cuotas mensuales que pagan las personas afiliadas en otras instituciones, por un monto de ₡333 millones.
3. 9.551 personas afiliadas tienen suscrita la póliza de vida con la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.

Asimismo, se estima que alrededor del 55% de las personas afiliadas con salario reportado poseen al menos un crédito en la JAFAP.

- Antigüedad de saldos

Para diciembre 2016 se disminuyó en un 16% el saldo de morosidad que existía con respecto al año 2015, lo que da como resultado un total de 343 operaciones morosas por un monto que asciende a los ₡2.112 millones.

En el cuadro N.º 2 se logra apreciar que existen 86 créditos que se encuentran en proceso de clasificación, 3 operaciones a las cuales se les realizó gestión de cobro, pero aún continúan atrasadas; 9 operaciones se enviaron al abogado, por lo que se encuentran clasificadas en cobro judicial proceso y son aquellas que cuentan con más de 180 días de atraso. A diciembre existen 27 operaciones en cobro judicial.

A partir de los datos anteriores, y según la información de diciembre 2015, se muestra un aumento de la morosidad de 0,27 puntos porcentuales.

**Cuadro N.º 2. Clasificación de morosidad de acuerdo con la gestión realizada**

Clasificación	Cantidad Préstamos	Saldo
001 - En Cobro Judicial	27	50.119.038
002 - En Cobro Administrativo	33	24.943.246
100 - En Moratoria	51	497.428.538
102 - Paga con SAV	2	52.507.799
103 - Paga otros afiliados	3	3.961.806
104 - En Proceso de Liquidación por Oficio	5	28.440.643
132 - Pago Ventanilla Autorizado	2	125.814.851
155 - Fallecidos casos INE	3	28.071.956
157 - Cobro Judicial en Proceso	9	84.101.908
158 - Gestión de Cobro	31	326.076.888
159 - Arreglos de pago	46	395.705.026
160 - Arreglo de Pago Terceros	5	4.290.016
162 - Liquidación Pendiente	2	1.022.940
163 - Tramite para Abogado	17	125.243.191
Proceso de clasificación	86	432.959.179
<b>TOTAL</b>	<b>340</b>	<b>2.111.302.895</b>

Fuente. Informe de Labores JAFAP (2016, pág. 28).

- Rendimientos

De acuerdo con la información suministrada la línea de préstamos corriente, no fiduciario y gastos navideños, presenta porcentaje más importante (37,90%) en la generación de ingresos financieros, seguida de cerca por la línea de hipotecarios, con un 36,63%.

## 2. Inversiones transitorias en títulos valores

- Normativa y políticas de inversión

Las decisiones se rigen por la normativa aprobada por la Junta Directiva en sesión N.º 1875, del 29 de agosto del 2016, y sus reformas, donde se establecen políticas sobre evaluación, registro y control de los montos colocados mediante inversiones en títulos valores.

- Cartera de inversiones y su clasificación

De acuerdo con el Reglamento de la JAFAP, los recursos deben invertirse prioritariamente en la colocación de créditos entre las personas afiliadas.

Posteriormente, se pueden invertir los saldos de efectivo en títulos valores de instrumentos financieros del sector público, de acuerdo con las mejores condiciones de rentabilidad y seguridad.

**Gráfico N.º 3 Total inversiones títulos valores, 2012-2016 (millones de colones)**



Fuente. Informe de Labores JAFAP (2016, pág. 35).

- Rendimiento de las inversiones en títulos valores

Considerando que este rendimiento depende del comportamiento del mercado y de los instrumentos financieros del sector público, se muestra una disminución del rendimiento con respecto al año 2015, en donde pasó de un 6,17% a un 5,78 para el 2016.

- Contratos INVU

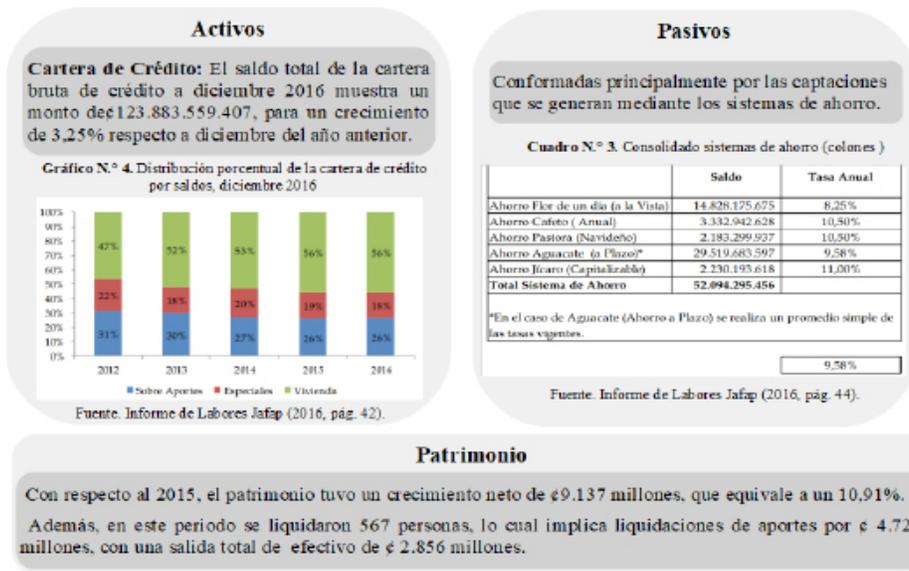
Durante el periodo 2016 se han colocado 176 contratos maduros, por lo que la Junta no contempla la adquisición de más contratos INVU y se enfoca en continuar con el trámite de los que se encuentran en proceso de maduración.

## 3. Situación financiera

A continuación se presentan los principales aspectos de la información financiera para el periodo 2016.

- Balance de situación

El Balance de situación suministra información acerca de los Activos, Pasivos (obligaciones) y el Patrimonio (capital).



Con respecto a la definición de los montos máximos en los programas de ahorros que una persona afiliada podrá mantener en la Junta UCR, esta estrategia deberá realizarse de manera gradual a partir del 2017 y se vinculará con los límites definidos en la política Conozca a las personas afiliadas.

Sobre las tasas de interés de los programas de ahorros, la Junta UCR ha aplicado reducciones graduales en los últimos años, permitiendo una disminución sistemática del costo financiero. En el segundo semestre del 2016 se generó una estructura de programas de ahorro con tasas diferenciadas, de acuerdo con el plazo, que pretende incentivar a las personas afiliadas a optar por plazos mayores.

- Estado de resultados

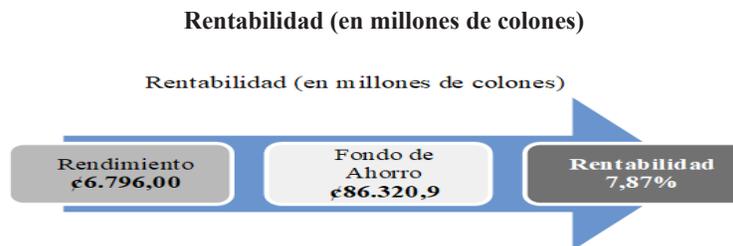
Se refiere a los rendimientos netos obtenidos al mes de diciembre 2016, para lo cual se toma en cuenta las partidas de ingresos y gastos ejecutados (véase anexo N.º 1).

Los ingresos corresponden a los intereses generados a partir de la colocación de créditos, de los rendimientos de las inversiones en títulos valores y de otros ingresos operativos, para un total de ₡./ 14.3553 millones que presenta un aumento del 7,40% con respecto al año 2015.

Los gastos pueden ser financieros, operativos o administrativos y para este caso (2016) ascienden a ₡7.409 millones.

- Rentabilidad

Respecto al del 2015, el rendimiento bruto obtenido presenta un aumento del 4,60%, sin considerar la aprobación de devolución de intereses para ambos periodos y el rendimiento neto de 5,49% debido, principalmente, al incremento en los saldos de colocación.



- Situación patrimonial: Estado de variación del patrimonio

La situación patrimonial se encuentra influida por los aportes mensuales de las personas afiliadas y el rendimiento neto del periodo. Para el periodo 2016, la variación por el valor del patrimonio neto es de €9.137 millones, calculada a partir de la diferencia entre el patrimonio total a diciembre 2015 y 2016.

- Presupuesto operativo

A continuación se detalla el estado de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre 2016, el cual muestra una comparación de lo presupuestado y lo ejecutado en el año.

**Cuadro N.º 4. Ejecución del presupuesto de operación, año 2016**

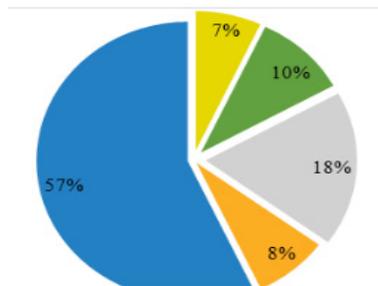
DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN		%	(2)	(3)	(2/1)	
	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO					EJECUCIÓN REAL
<b>INGRESOS</b>							
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>							
Disponibilidades	27.662.784	226.527.632	254.190.416	1,68%	222.986.068	31.204.348	87,72%
Inversiones Disponibles para la venta	761.868.732	(11.030.000)	750.838.732	4,96%	607.238.811	143.599.920	80,87%
Créditos Vigentes	14.267.136.027		14.267.136.027	94,19%	13.476.260.627	790.875.401	94,46%
Otros Ingresos Financieros	52.601.181		52.601.181	0,25%	5.671.585	46.929.597	10,78%
Estimación para incobrables	7.791.455	4.000.000	11.791.455	0,08%	10.286.466	1.504.989	87,24%
<b>Total Ingresos Financieros</b>	<b>15.117.060.180</b>		<b>15.336.557.812</b>	<b>99,76%</b>	<b>14.322.443.556</b>	<b>1.014.114.255</b>	<b>93,39%</b>
<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>							
Comisiones por servicios	25.629.855		25.629.855	0,17%	25.466.411	163.444	99,36%
Otros Ingresos Operativos	4.417.000	7.030.000	11.447.000	0,03%	6.648.696	4.798.304	58,08%
<b>Total ingresos operativos</b>	<b>30.046.855</b>	<b>7.030.000</b>	<b>37.076.855</b>	<b>0,20%</b>	<b>32.115.107</b>	<b>4.961.747</b>	<b>86,62%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.147.107.034</b>		<b>15.373.634.666</b>	<b>100%</b>	<b>14.354.558.664</b>	<b>1.019.076.003</b>	<b>93,37%</b>
<b>GASTOS</b>							
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>							
Obligaciones con las personas afiliadas	4.421.274.197	741.633.735	5.162.907.932	66,48%	5.029.784.408	133.123.524	97,42%
Obligaciones con Entidades (amortización y primas)	49.806.316	(31.400.000)	18.406.316	0,24%	43.839.963	(25.433.646)	238,18%
Gastos por Incobrabilidad de créditos	18.227.806	66.000.000	84.227.806	3,08%	70.444.045	13.783.761	83,64%
Gastos por diferencial cambiario	65.834.590	(35.000.000)	30.834.590	0,40%	0	30.834.590	0,00%
Otros Gastos Financieros	-	400.000	400.000	0,01%	51.425.275	(51.025.275)	12856,32%
<b>Total gastos financieros</b>	<b>4.555.142.909</b>		<b>5.296.776.644</b>	<b>68,20%</b>	<b>5.195.493.691</b>	<b>101.282.953</b>	<b>98,09%</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>							
Comisiones por grosos y transferencias	20.827.041		20.827.041	0,30%	17.889.893	3.267.148	84,31%
Otros Gastos Operativos	4.000		4.000	0,00%	-	4.000	0,00%
<b>Total gastos operativos diversos</b>	<b>20.831.041</b>		<b>20.831.041</b>	<b>0,30%</b>	<b>17.889.893</b>	<b>3.271.148</b>	<b>84,30%</b>
<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN</b>							
Personal	1.671.952.483		1.671.952.683	21,53%	1.496.193.577	175.759.106	89,49%
Servicios externos	206.008.709		206.008.709	2,45%	261.552.127	(65.543.418)	126,96%
Movilidad y Comunicaciones	19.857.960		19.857.960	0,26%	15.598.886	4.259.075	78,55%
Infraestructura	274.763.588		274.763.588	3,54%	266.929.661	7.833.927	97,15%
Generales	245.093.357		245.093.357	3,16%	132.986.223	112.107.134	54,26%
Bienestar y Calidad de Vida	30.728.764		30.728.764	0,40%	22.791.613.81	7.937.150	74,17%
Total gastos administración	2.448.405.062		2.448.405.062	31,53%	2.196.051.488	252.353.574	89,69%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.024.379.013</b>		<b>7.766.012.748</b>	<b>100%</b>	<b>7.409.105.473</b>	<b>356.907.275</b>	<b>95,80%</b>
<b>RENDIMIENTO FINAL</b>	<b>8.122.728.021</b>		<b>7.607.621.918</b>		<b>6.945.453.591</b>	<b>662.168.327</b>	<b>91,30%</b>

Fuente. Informe de Labores JAFAP (2016, pág. 61).

#### 4. Programas de captación

Este apartado en particular se refiere concretamente a las tasas de interés y la cantidad de personas afiliadas que utilizan el servicio.

La Junta pone a disposición de los afiliados sistemas de ahorro con tasas de interés muy competitivas con respecto a otras instituciones financieras. En el gráfico N.º 5 se muestra que de los 11.884 afiliados que tienen algún plan de ahorro en la JAFAP, el porcentaje más importante corresponde a quienes poseen el plan de ahorro **Flor de un día** con una representación del 57%, el porcentaje más bajo corresponde al ahorro Jícara, el cual únicamente es utilizado por 786 afiliados y afiliadas.

**Gráfico N.º 5. Distribución de la cartera de ahorros, 2016**

Fuente. Elaboración de la Unidad de Estudios, con base en el Informe de Labores JAFAP 2016.

### 5. Actualización de normativa 2016

Durante el año 2016 se realizaron 23 modificaciones a la normativa o las políticas de la JAFAP. Dentro de estas modificaciones se incluyen reformas tanto al ámbito operativo de la JAFAP, como a la relación entre esta y la persona afiliada. En el anexo N.º 2 se presenta el listado de la actualización normativa aprobada en el 2016.

### 6. Seguimientos de acuerdos de la Junta Directiva

Con respecto al seguimiento de acuerdos, es necesario señalar que en el 2016 se realizaron 54 sesiones, iniciando con la sesión 1840 y finalizando con la 1893, para un total de 1.787 acuerdos, de los cuales su estado es el siguiente:

**Cuadro N.º 5. Estado del seguimiento de acuerdos, 2016**

Estado	Cantidad
Ejecutados	1.494
Pendientes	223
Ejecución continua	29
En proceso	35
Derogados	6

Fuente. Informe de Labores JAFAP (2016, pág. 73).

### 7. Auditoría Externa

En el informe facilitado, la auditoría externa señala que los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y los estados de resultados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), de conformidad con las bases contables requeridas.

### 8. Comentario y aporte de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna se fundamentó en el Plan Estratégico y el Plan Anual de Trabajo, aprobado para el año 2016 por la Junta Directiva. Para el desarrollo de su labor se basó en una comunicación directa con la Junta Directiva y en el seguimiento de acuerdos de este órgano directivo, del resultado de este trabajo se realizaron informes que fueron analizados en conjunto con la Gerencia General y la Junta Directiva.

Algunos de los principales resultados del periodo y de la ejecución del plan anterior, se presentan en el anexo N.º 3.

### 9. Plan del año siguiente

Para el año 2017, la JAFAP definió los siguientes ejes estratégicos:

1. **Aporte:** Incorporan actividades orientadas a la operación del fondo (campana sobre la relevancia del fortalecimiento del fondo y gestión de la base de datos para la distribución de los rendimientos anuales).
2. **Ahorros:** Se promueve la estructura de tasas de interés competitivas en las captaciones, el desarrollo de mecanismos de información y comunicación y otras actividades que pretenden atraer personas afiliadas que no registran ahorros en la JAFAP.
3. **Crédito:** Orientado a la captación de deudas externas, a la colocación y monitoreo de las diferentes líneas de crédito, a la identificación de nuevos productos crediticios, entre otras actividades.
4. **Atención a personas afiliadas:** Referente a la rendición de cuentas, a la atención, participación y capacitación de las personas afiliadas.
5. **Sistemas de información y automatización:** Apoyar la automatización de procesos de negocio conforme a los niveles de jerarquización e implementar políticas de seguridad y uso de recursos de tecnologías de la información.
6. **Inversión:** Asegurar la colocación de recursos en los instrumentos financieros más rentables.
7. **Administración y gestión del riesgo:** Gestión del conocimiento interno, desarrollo de programas de capacitación y adquisición de equipo y mantenimiento de la infraestructura.

**III. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) con respecto al Informe de Labores de la JAFAP para el periodo 2016 (OCU-R-084-2017, con fecha del 16 de junio de 2017)**

1. Observaciones y comentarios de la OCU al Informe de labores 2016

A partir del Informe de Labores 2016 remitido por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Contraloría Universitaria realiza una serie de observaciones que deben ser consideradas y, por tanto, son detalladas a continuación:

<p>El modelo de gestión actual de la JAFAP requiere establecer mecanismos que faciliten una mayor participación al Consejo Universitario en los procesos previos de la toma de decisiones de la Junta Directiva, para que pueda conocer e incidir en el alcance y las decisiones relacionadas con la administración de la Jafap.</p>	<p>A pesar de los esfuerzos realizados por la JAFAP existen recomendaciones de informes anteriores, que aún no se han implementado, se han cumplido parcialmente, están en proceso o no han sido atendidas en su totalidad.</p>
<p>Con respecto a los ahorros de los afiliados, se observó una escasa relación entre el salario neto de varios afiliados y su ahorro en el programa de captaciones, lo cual podría ser un indicio de que el origen de los recursos no corresponden a la relación laboral; esto, dado que la JAFAP no aplica una política de "conozca a su cliente" o un instrumento similar.</p>	<p>En cuanto a la morosidad de la cartera de crédito, se determinó que el saldo a diciembre del 2016 asciende a un monto total de €2.111 millones y se incremento en un 23% con respecto al 2015, lo que representa un monto de €391.9 millones.</p>
<p>Se identifica un incremento en las disponibilidades de efectivo por €4.016,2 millones, con respecto al 2015. Este monto proviene de la cartera de captaciones del cual los bancos pagan una tasa del 3,50% de interés anual, mientras que la tasa de captación más baja que ofrece la JAFAP es de 7,75%.</p>	<p>Existen afiliados que concentran una gran cantidad de fondos por línea de ahorros, debido a que no existe una política que regule los montos máximos que puedan colocar en el programa de captaciones, lo que aumenta la disponibilidad de efectivo.</p>
<p>Existe una diferencia en los gastos administrativos de los Estados Financieros de la JAFAP con respecto a los Estados Financieros Auditados por un monto de €149,5, lo que incidió en el monto de los rendimientos del año 2016 al disminuirlo en su monto, quedando en €6.795,9 millones.</p>	

2. Recomendaciones de la OCU y respuesta por parte de la JAFAP en atención a estas recomendaciones

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-R-084-2017, del 16 de junio de 2017, presenta el *Análisis del Informe de Labores 2016 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*.

En el apartado VI, del oficio antes citado, la Oficina de la Contraloría Universitaria, con el propósito de colaborar con el Consejo Universitario en la toma de decisiones con respecto a este tema, emite varias recomendaciones.

Por otro lado, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en el oficio G-JAP-N.º 299-2017, del 24 de octubre de 2017, envía sus comentarios en respuesta a las recomendaciones realizadas por la OCU. El contenido de ambos oficios se presenta a continuación.

N.º	Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-084-2017, del 27 de octubre de 2017)	Respuesta de la JAFAP en atención a las recomendaciones de la OCU (G-JAP-N.º 299-2017, del 24 de octubre de 2017)
1	Definir e incluir en la nueva propuesta de reforma integral del Reglamento de la JAFAP, los mecanismos adecuados para ejercer la responsabilidad de dirección y tutela que le compete, sin menoscabar la agilidad y oportunidad en el proceso de toma de decisiones que corresponde a la Junta Directiva.	El modelo de gestión de la JAFAP está definido en su Reglamento, el cual se encuentra actualmente en un proceso de reforma integral por parte del Consejo Universitario.
2	Establecer políticas y procedimiento que permitan limitar y controlar la cartera de captaciones de conformidad con los requerimientos de financiamiento de los afiliados y no afectar los rendimientos ni el flujo de efectivo de la JAFAP.	<p>Según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Junta UCR vigente, la JAFAP tiene como uno de sus objetivos “Estimular el ahorro y facilitar el crédito solidario y personal entre sus afiliados”. A partir de ese objetivo se establecen los diversos programas de ahorro voluntario, que no solo incentivan la cultura del ahorro, sino que además se convierten en una fuente de recursos que pueden ser colocados en la cartera de crédito.</p> <p>Por otro lado, con el propósito de mantener un balance entre los recursos captados y los recursos por invertir en la cartera de crédito, en la sesión N.º 1910, celebrada el 3 de abril de 2017, se aprobó “(...)la metodología del calce de plazos y las Políticas para la Administración del Riesgo de Liquidez”.</p> <p>Por último, las medidas para la administración de los activos y pasivos requieren ser realizadas con gradualidad, y deben irse ajustando tomando en cuenta el comportamiento de las tasas en el mercado y las condiciones financieras del fondo.</p> <p>Como buenas prácticas para una adecuada administración de los recursos, además de los presupuestos establecidos para las diferentes programas, se elabora, de manera semanal, un “Informe del Flujo de Efectivo”, en el cual se proyectan las salidas y entradas esperadas, así como el comportamiento real que se va presentando, para poder establecer las medidas de control en caso de existir déficit o exceso de efectivo (que se gestiona según lo establecido en la “Normativa de Inversiones”).</p> <p>En cuanto al tema de “devoluciones en los diferentes sistemas de ahorros a las personas ex afiliadas”, se informa que, a partir de abril del 2016, se empezó a gestionar el saldo de las personas exafiliadas en los programas de ahorros voluntarios<sup>1</sup>.</p>
3	Analizar las situaciones que dieron origen al asiento de ajuste emitido por la auditoría externa, con el fin de efectuar los ajustes contables que correspondan; de igual manera determinar las acciones que correspondan para evitar que estas situaciones se repitan, conforme lo establecen la Normas y Principios Contables.	La situación se originó debido a que en el periodo 2016 se realizaron una serie de registros contables que correspondían a ajustes de periodos anteriores, y dichos registros se hicieron a la cuenta patrimonial Ajuste de rendimientos, siendo lo correcto que afectara directamente el año en ejercicio. Esta situación ya fue corregida según se señala en la Nota N.º 1 a los Estados Financieros del <i>Informe de labores 2016</i> .

<p>4</p>	<p>Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP un control más estricto de la morosidad de la cartera de crédito y presentar un plan de acción para atender los casos actuales y establecer medidas para disminuirla por cuanto la mayoría corresponde a los afiliados activos. En este sentido, debe hacerse un estudio de la situación laboral y familiar del afiliado, con el fin de asegurarse de que cumplirá con sus obligaciones.</p>	<p>Es importante indicar que al momento de otorgar algún tipo de crédito, la JAFAP se cerciora de la capacidad de pago de las personas afiliadas, y en el caso de vivienda, verifica, además, los ingresos del núcleo familiar de acuerdo con las políticas establecidas. Sin embargo, existe un riesgo de no pago aun cuando el crédito es otorgado de acuerdo con las políticas, normativas establecidas y el análisis respectivo de los ingresos del deudor, ya que las condiciones económicas de las personas afiliadas podrían cambiar en el futuro, convirtiendo sus obligaciones en créditos morosos.</p> <p>En la JAFAP existe un área de cobro, la cual se encarga de monitorear y realizar la gestión correspondiente desde que la persona afiliada inicia con un día de atraso en alguna de sus operaciones. Con el propósito de establecer medidas aún más rigurosas para el control de la morosidad, en el Plan Operativo Anual 2018 (PAO) se está planteando una actividad que consiste en: revisar, analizar y actualizar la normativa para el cobro Administrativo y Judicial de la JAFAP.</p>
<p>5</p>	<p>Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP valorar la sostenibilidad de la carga financiera del programa de captaciones y el efecto en los resultados financieros. Esto, dado principalmente por las altas tasas pasivas que se ofrecen y que son superiores al mercado. Por otro lado, es requerido un análisis que permita establecer topes en cuanto a los tipos de captación para evitar tener que colocar dineros en productos deficitarios. E incluso establecer una política que regule los montos máximos que puedan colocar un afiliado en el sistema de captaciones.</p>	<p>El costo financiero asociado a los programas de ahorro es un tema de seguimiento continuo por parte de la JAFAP. Como resultado de ese seguimiento, se han venido realizando reducciones a las tasas de interés de los productos de captación<sup>1</sup>. Estas acciones se han orientado a mejorar la estructura de tasas de interés de manera gradual y conducirá a la implementación de una metodología para el cálculo de las tasas de interés para los diferentes programas de ahorro que tengan como referencia las tasas de mercado.</p> <p>En cuanto al establecimiento de montos máximos que puedan colocar un afiliado en el sistema de captaciones, es importante indicar que los afiliados tienen el derecho de depositar sus recursos en los diferentes sistemas de captación; sin embargo, se incluirá la política de “Conozca a las personas afiliadas” y directrices que permitan determinar el origen de los ingresos de acuerdo con el perfil de las personas afiliadas.</p>
<p>6</p>	<p>Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que gire instrucciones a la Administración de la JAFAP para que incluya en la política de “Conozca a las personas afiliadas” el origen de los recursos que ahorran los afiliados en especial los que tienen salarios netos muy bajos a fin de controlar su origen.</p>	<p>La JAFAP sigue trabajando en el proceso de establecer las bases reglamentarias para apoyar el cumplimiento de la política “conozca a las personas afiliadas”.</p> <p>La persona designada como oficial de cumplimiento y riesgo de la JAFAP está trabajando en un cronograma para establecer y ejecutar un plan orientado a la prevención de lavado de dinero, el cual podría ser aplicado durante el 2017 y 2018.</p>
<p>7</p>	<p>Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que continúe con el proceso de implementación de las recomendaciones pendientes y las que se encuentran en este proceso, incluidas en el oficio OCU-R-115-2016.</p>	<p>Se remite un listado detallado que indica el responsable, el estado y las observaciones de la JAFAP sobre la recomendación<sup>3</sup>.</p>

Notas al pie: <sup>8</sup>, <sup>9</sup>, <sup>10</sup>.

8 Corresponde a la política de gestión de los saldos de las captaciones a la vista y a plazo de las personas exafiliadas, la cual se realiza de manera continua.

9 Se efectuaron dos reducciones significativas, aprobadas en las sesiones N.º 1898 y N.º 1920.

10 El listado completo se encuentra en el oficio G-JAP-N.º 299-2017, desde la página 16 hasta la página 81.

#### IV. Deliberación de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

El *Informe de labores 2016 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, fue presentado al Órgano Colegiado en la sesión N.º 6073, del 20 de abril de 2017.

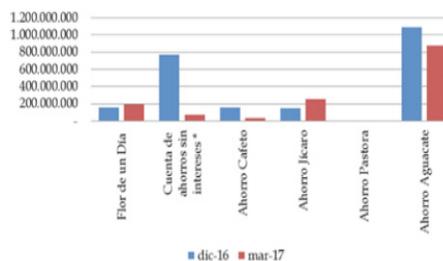
Posteriormente, la OCU remite sus observaciones y recomendaciones con respecto a este informe, por lo que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) se reunió el lunes 23 de octubre de 2017 para analizar el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria y conocer las acciones tomadas por la JAFAP en respuesta a las recomendaciones de la Contraloría.

En esta reunión se contó con la participación del MBA. Gonzalo Valverde Clavo, gerente a.i. de la JAFAP; el M.Sc. Jorge Sibaja Miranda; el M.Sc. Eliécer Ureña Prado; el M.Sc. Edgar Arias Porras y el M.Sc. Alejandro Elizondo Castillo, miembros de la Junta Directiva de la JAFAP. Además, participaron el Lic. Mauricio Araya Núñez, la Licda. Mariela Pérez Ibarra y el MBA. Glenn Sittenfeld Johanning, de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Para el análisis correspondiente, la Gerencia a.i. de la JAFAP realizó una breve presentación sobre las observaciones emitidas por la OCU y su implementación en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Esta información se detalla a continuación:

- **Recomendación N.º 1:** Tal y como se indica en el apartado anterior, esta recomendación está sujeta a la aprobación de la reforma integral al Reglamento de la JAFAP, la cual se encuentra en el Consejo Universitario.
- **Recomendación N.º 2:** Sobre el tema de las devoluciones de ahorros a las personas exafiliadas, la JAFAP indica el avance alcanzado (véase gráfico N.º 6) con la implementación de la “Política de Gestión de los saldos de las captaciones a la vista y a plazo de las personas exafiliadas”, es un proceso que se ha realizado de forma continua.

**Gráfico N.º 6**  
**Saldo de los programas de ahorros de las personas exafiliadas (colones)**



Fuente. Presentación JAFAP (Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, realizada el 23 de octubre de 2017)

- **Recomendación N.º 3:** Para evitar que en el futuro se presente un error en el registro de alguna cuenta, se ha continuado con los procesos de capacitación y actualización de la NIC al personal de contabilidad de la JAFAP.
- **Recomendación N.º 4:** Sobre este tema es necesario considerar que la JAFAP cuenta con políticas de crédito formalmente establecidas, las cuales regulan la gestión que se debe realizar al momento de otorgar un préstamo, así como normativas para la gestión de la morosidad. No obstante, en el Plan Anual Operativo 2018 se incorporó la necesidad de revisar, analizar y actualizar la normativa para el cobro administrativo y judicial de la JAFAP.

Además, al momento de otorgar algún tipo de crédito, la JAFAP se cerciora de la capacidad de pago de las personas afiliadas y en el caso de vivienda, verifica, además, los ingresos del núcleo familiar. En el siguiente cuadro se presentan los datos totales de la morosidad en la JAFAP.

**Cuadro N.º 6**  
**Morosidad y estado del afiliado**

Estado	Cantidad de préstamos	Saldo (millones de colones)	Cantidad de afiliados
AC - Activo	192	1.488	99
JUB - Jubilados	10	52	8
LA - Liquidados	138	571	99
<b>Total general</b>	<b>340</b>	<b>2.111</b>	<b>206</b>

Fuente. Presentación JAFAP (Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, realizada el 23 de octubre de 2017).

Adicionalmente, en el cuadro N.º 7 se clasifican las operaciones activas según el tipo de gestión en la cual se encuentran.

**Cuadro N.º 7**  
**Tipo de gestión de los préstamos con morosidad**

Tipo de gestión	Saldo	Cantidad de operaciones	Peso
100 – En moratoria	487.428.308	51	33%
158 – Gestión de cobro	469.794.670	99	32%
159 – Arreglos de pago	242.948.317	25	16%
152 – Pago ventanilla autorizado	125.814.881	2	8%
163 – Trámite para abogado	64.186.549	3	4%
102 – Paga con SAV	32.507.709	3	2%
155 – Fallecidos casos INS	28.831.956	3	2%
104 – En proceso de liquidación por oficio	28.446.643	5	2%
002 – En cobro administrativo	7.864.842	1	1%
<b>Total</b>	<b>1.487.823.874</b>	<b>192</b>	<b>100%</b>

Fuente. Presentación JAFAP (Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, realizada el 23 de octubre de 2017).

El tipo de préstamo de los 99 casos que se encuentran en gestión de cobro, se presenta en el cuadro N.º 8.

**Cuadro N.º 8**  
**Morosos en gestión de cobro**

Tipo de préstamos	Saldo	Cantidad de afiliados	Peso
Sobre Aportes	189.405.717	53	40%
Especiales	151.924.221	40	32%
Vivienda	128.464.731	6	27%
<b>Total</b>	<b>469.794.670</b>	<b>99</b>	<b>100%</b>

Fuente. Presentación JAFAP (Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, realizada el 23 de octubre de 2017).

Por último, es necesario señalar que el Sistema Financiero Nacional tiene como índice de morosidad un 1,56% a un periodo de 90 días, y el índice que tiene la JAFAP en este momento es de 1,10%<sup>11</sup> a un periodo de 31 días.

- Recomendación N.º 5: Con respecto a la solicitud de valoración de la carga financiera del programa de captaciones y a un análisis que permita topes para este programa, la JAFAP considera que este es un tema de

11 No se incluye en el cálculo las moratorias autorizadas.

seguimiento tanto desde la perspectiva de la persona afiliada, al promover condiciones competitivas respecto a otros intermediarios financieros, como desde la perspectiva financiera por su impacto en las utilidades. En este sentido, desde el año 2012 se han realizado reducciones a las tasas de interés de los productos de captación (véase cuadro N.º 9).

**Cuadro N.º 9**  
**Variaciones a las tasas de interés de la JAFAP, 2012-2017**

Tipo de ahorro	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Flor de un día	10,50%	9,75%	9,75%	8,75%	8,25%	5,50%
Ahorro anual	12,50%	11,50%	11,50%	10,50%	10,50%	9,75%
Aguacate	11,79%	10,75%	10,75%	9,75%	9,58%	7,93%
Jicaro	13,25%	12%	12%	11%	11%	11%

Fuente. Presentación JAFAP (Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, realizada el 23 de octubre de 2017).

- **Recomendación N.º 6:** Esta recomendación pretende que se aplique una política de conozca a las personas afiliadas, con el propósito de tener un mayor control o información sobre el origen de los recursos que ahorran los afiliados; sobre este tema la JAFAP sigue trabajando en el proceso de establecer las bases reglamentarias para apoyar el cumplimiento de la política citada.

Asimismo, el Comité de Finanzas, en sesión del 27 de abril del 2017, analizó el posible alcance de esta medida, tomando como base los pros y contras de aplicar lo establecido en la Ley N.º 8204 Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, la cual es la principal referencia a nivel nacional sobre la manera de aplicar dichas prácticas, sin dejar de lado las recomendaciones de órganos internacionales.

- **Recomendación N.º 7:** En la presentación la Gerencia de la JAFAP no se refirió a esta, ya que según señaló es necesario considerar que algunas de las recomendaciones no pueden darse por cumplidas, ya que son de cumplimiento continuo. El detalle respectivo de las medidas implementadas producto de recomendaciones anteriores se incluyó en el anexo del oficio G-JAP-N.º 299-2017.

Una vez finalizada la exposición de la JAFAP, se realizan una serie de consultas y comentarios generales sobre los principales resultados e indicadores del *Informe de labores 2016*.

En primera instancia, se expresa la preocupación sobre el tema de la morosidad, la cual, según el informe, presenta un incremento en el 2016 (con respecto al 2015) de aproximadamente un 23%; no obstante, según lo señalado en la presentación, un porcentaje importante de este aumento corresponde a morosidades que se encuentran autorizadas; es decir, que se han realizado arreglos de pago, o responden a situaciones particulares que la JAFAP ha corroborado y autorizado, como por ejemplo, los casos en los cuales ha existido un retraso en el pago del salario del afiliado o afiliada.

Es de interés de la Comisión la implementación de una política que permita conocer el origen de los fondos de los ahorros de las personas afiliadas, considerando que la JAFAP ofrece planes de ahorro con tasas de interés pasivas superiores a la de los bancos u otras instituciones financieras, lo cual ha incentivado el programa de captación, en el cual ingresan recursos que no provienen precisamente de la relación laboral, sino que, por lo contrario, son recursos externos al Fondo.

Adicionalmente, se consulta a la JAFAP sobre el destino del lote N.º 10 del proyecto El Cedral, el cual salió nuevamente a la venta (véase imagen N.º 1), específicamente se expresa la preocupación debido a la limitante que presenta el lote al ser un lote que se encuentra dentro del área de influencia directa de un proyecto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). En atención a la consulta, la JAFAP indica que dicha restricción fue retirada desde hace años, según una comunicación del MOPT.

**Imagen N.º 1****Imagen N.º 2**

**Comunicado de la JAFAP, con respecto a la declaración informativa D-151**

**LA JUNTA UCR INFORMA:**

Porque nos interesa mantenerlo informado y para los fines tributarios que correspondan, a partir de mañana se enviará a las personas afiliadas el detalle de los intereses ganados por sus ahorros en la JUNTA UCR y los intereses que pagaron por los préstamos que registran, para el período fiscal que va del 01 de octubre 2016 al 30 de setiembre 2017.

Para mayor detalle escribanos al correo [junta@jap.ucr.ac.cr](mailto:junta@jap.ucr.ac.cr)



*Fuente: Correo electrónico remitido por la JAFAP el 4 de octubre de 2017*

A partir de esta información la OCU y la coordinación de la CAUCO solicitan que se remita la documentación necesaria que asegure que efectivamente el lote N.º 10 no presenta limitante alguna para su venta o desarrollo constructivo, información que hasta el momento no ha sido enviada.

Sobre el tema de los contratos INVU, cabe señalar que en la presentación del Informe de labores realizada al Órgano Colegiado, la Junta Directiva de la JAFAP, a raíz de las preocupaciones expresadas por los miembros del Consejo Universitario con respecto a la colocación de los contratos, había informado que estaban en negociaciones con la Junta Directiva del INVU, ya que la situación es complicada y no solo la Universidad tiene contratos, sino que hay otro gran conjunto de intermediarios y personas que tienen contratos INVU en este momento.

Adicionalmente, informaron que aparentemente la Junta Directiva del INVU tomó un acuerdo en el sentido de reducir tasas y, probablemente, modificar los plazos de los créditos; eso hace nuevamente que los contratos INVU sean una buena opción; no obstante, aún no existe comunicación oficial.

Asimismo, se consulta a la JAFAP sobre la aplicación de la declaración informativa D-151 (pago de impuestos de ventas, consumo, y otras tasas), ya que anteriormente el Consejo Universitario había comunicado que es competencia de la Junta Directiva de la JAFAP cumplir con la normativa y con las obligaciones de orden legal que corresponden.

Adicionalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria (Auditoría administrativa a la JAFAP, mediante OCU-R-115-2016) informa que, con base en las normas aplicables y criterios doctrinarios y jurisprudenciales analizados, la JAFAP no ha facilitado la atención de la responsabilidad fiscal sobre los ingresos ganados por parte de los afiliados; además, según consultas realizadas, la normativa en materia de impuesto sobre la Renta resulta aplicable, en el tanto la actividad económica desarrollada por JAFAP implique la generación de un lucro para el afiliado, que es susceptible de generarle una renta y, por tanto, constituye una obligación tributaria personal.

**Imagen N.º 2**

*Fuente: Correo electrónico remitido por la JAFAP*

Al respecto, la JAFAP informa que la aplicación de la declaración informativa D-151 entraría a regir a partir de las siguientes semanas, una vez se remita el correo respectivo a las personas afiliadas, información que, según la imagen N.º 2, sería remitida a partir del 15 de noviembre del año en curso.

Por último, la coordinación de la Comisión reconoce el apoyo brindado por la OCU en el análisis de este caso, y además, agradece a la Junta Directiva de la JAFAP el detalle con el cual fue presentado el informe, en que se pretende vincular sus resultados con las metas dispuestas en el Plan Anual Operativo.

Por otro lado, sobre los contratos INVU y la Declaración D-151, la coordinación de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante oficio CAUCO-CU-17-029, con fecha del 5 de diciembre de 2017, consultó a la Junta Directiva de la JAFAP con respecto a las decisiones, actividades y acuerdos tomados referente a estos dos temas.

A partir de la consulta planteada se recibió el oficio JD-JAP-No.06-2017, mediante el cual se informa que:

*En relación con la declaración D-151, la Junta Directiva en sesión 1964, celebrada el 30 de noviembre de 2017, acordó:*

- 1. Solicitar a la Gerencia General realizar la contratación de los estudios técnico que permitan conocer si la JUNTA UCR califica para hacer retenciones en la fuente. En caso de que se permita captar en la fuente, definir entre la Junta Directiva y la Gerencia General una estrategia de comunicación y una estrategia tendiente a que los inversionistas no retiren sus ahorros de la JUNTA UCR.*
- 2. Una vez que se tenga la estrategia definida hacer una campaña masiva de información para las personas afiliadas.*
- 3. Complementar estas acciones con las programación de una reunión con la Dirección de Tributación Directa, para aclarar y retroalimentarse con el tema tributario de la JUNTA UCR.*
- 4. Solicitar a la Gerencia General que por última vez se presente el formulario D-151 de la JUNTA UCR, en Tributación Directa, sin incluir la lista de inversores.*

Adicionalmente, en relación con los contratos INVU, la JAFAP informó que:

1. Se recibió a la gerencia general del INVU en la sesión N.º 1942, del 4 de setiembre de 2017, en la cual informó que las condiciones de los contratos variaron, ya que las tasas de interés pasaron de un 9% a un 7%.
2. Se analizaron diversos escenarios y estudios que fueron presentados a la gerencia general de la JAFAP.
3. La Auditoría interna presentó un estudio al respecto.
4. Están pendientes otros estudios solicitados,
5. Se autorizó a la gerencia general de la JAFAP a proceder con la venta de los contratos INVU maduros, tanto a las personas afiliadas como a terceros.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6022, artículo 4, acordó:  
  
(...)
2. *Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que en el Informe de Labores 2016 incluya las acciones correctivas que correspondan, relacionadas con las reiteradas recomendaciones emitidas en los oficios OCU-R-181-2011, OCU-R- 185-2012, OCU-R-137-2013 y OCU-R-154-2014.*
2. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante el oficio G-JAP-N.º 90-2017, del 17 de marzo de 2017, remite al Consejo Universitario el *Informe de labores del periodo 2016*.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que procediera con el análisis y dictamen (CAUCO-P-17-003, del 24 de marzo de 2017).

4. El *Informe de labores 2016 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* fue presentado al Órgano Colegiado en la sesión N.º 6073, del 20 de abril de 2017.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio con respecto al *Informe de labores del 2016 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (OCU-R-084-2017, del 16 de junio de 2017).
6. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica remitió al Consejo Universitario sus observaciones y comentarios sobre las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria (G-JAP-N.º 299-2017, del 24 de octubre de 2017).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recibió a la Gerencia y a la Junta Directiva de la JAFAP, así como a la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de que la JAFAP se refiriera a las observaciones y recomendaciones emitidas por la OCU y atendiera las consultas de la Comisión surgidas, del análisis del *Informe de labores 2016*.
8. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), ante solicitud expresa de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CU-1619-2017), comunica mediante el oficio G-JAP-N.º 06-2017, del 11 de diciembre de 2017, el grado de cumplimiento de algunas recomendaciones emitidas en el oficio OCU-R-115-2016 *Auditoría administrativa a la JAFAP*.
9. La JAFAP atendió de manera satisfactoria cada una de las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión encargada del análisis del caso.

#### ACUERDA

1. Dar por recibido el *Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al periodo 2016.
2. Exhortar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, a cumplir con el acuerdo de este Órgano Colegiado, tomado en la sesión N.º 6022, artículo 4, mediante el cual se solicita incorporar en el Informe de labores anual el estado de ejecución de las acciones correctivas recomendadas en años anteriores, que se encuentran pendientes o no han sido cumplidas en su totalidad.
3. Dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión N.º 6022, artículo 4, tomando en cuenta que, a pesar de que las acciones no se incluyeron en el Informe de Labores presentado según lo que se solicitó, fueron comunicadas mediante el oficio G-JAP-N.º 299-2017, mediante el cual la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa, se refiere a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria.
4. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa, acatar las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto al *Informe de labores 2016*, priorizando aquellas que se encuentran estipuladas en la legislación nacional.”

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que en el informe de labores originalmente estaba asignado a otro analista, pero por una situación de salud no pudo atenderlo, entonces la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes, atendió la elaboración del dictamen sobre el Informe de Labores de una forma extraordinaria y le parece significativo el aporte que brindó, sobre todo en las discusiones de los temas de un documento tan denso como es el Informe de Labores de la Jafap, pero resumieron los temas que a nivel gerencial se requieren definir.

Menciona que con el acuerdo donde dan por recibido el Informe de Labores quedarían al día para que en el 2018 puedan empezar el análisis del año 2017, para que les presenten información más comparativa, pero en forma oportuna, no meses después.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece al Lic. Warner Cascante por el informe. Desconoce si es por redacción que los acuerdos 2 y 3 existen incongruencias por la similitud de ellos, porque en una dice exhortar a cumplir y en el otro dar por cumplido. Solicita una explicación o tal vez mejorar la redacción, para que quede más claro para la persona que vaya a leer el informe.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca la importancia del informe de la Jafap, no solo para que lo dirija al Consejo Universitario, sino, también, porque las actas y la información que brindan hace que los datos sean públicos para toda la comunidad universitaria.

Le parece que los puntos críticos discutidos con respecto a lo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la venta de terrenos, así como algunas otras recomendaciones detalladas en la propuesta (página 20), en realidad, tienen relación con el 2017, y esto tiene que ver con el informe del 2016. Aunque esa información es pertinente y esto es una continuidad, el punto es que se está hablando del 2016.

Piensa que se debe considerar la venta de los contratos INVU. Dice que ayer se recibió el informe de la Jafap del 2017 y en el documento señalan que la Jafap vende planes INVU maduros tanto a afiliados como a quienes no lo son. La idea es que la Comisión revise la inversión de contratos INVU que se han colocado para conocer el porcentaje de lo que se ha madurado y colocado, pues la Jafap va a tener que seguir aportando dinero para poderlos dar y si ha sido efectiva la ubicación.

Desea saber qué significa si la Jafap los coloca a personas que no son afiliadas, si nada más recupera la inversión y hasta ahí llega. Supone que esa es una consulta para el siguiente informe, pero lo menciona porque le preocupa la inversión que hace la Jafap para atender eso.

Concuerda con lo planteado por el M.Sc. Carlos Méndez, en el sentido de que en los considerandos 3 y 4 no queda clara la diferencia, quizá el sentido del punto 4 del acuerdo sí lo pueden explicar, porque le parece que lo que señala la OCU debería ser acatado de por sí, y tal y como está redactado, parece que está analizando una solicitud a la Jafap. Además, hay que determinar si tendría que ser el Consejo Universitario el órgano que insista en que tiene qué hacer. No tiene objeción con respecto a colocarlo ahí; sin embargo, le preocupa que la Jafap no acate lo que la OCU establece.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que, cuando los funcionarios de la Jafap los visitaron, mencionaron que los contratos del INVU, hasta hace poco, habían sido una preocupación; no obstante, que se estaban moviendo mucho y más bien estaban teniendo una gran demanda aquellos que estaban maduros.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta, la relación con los contratos del INVU, si están dirigidos a personas externas a pesar de que en la normativa de operación de la Jafap eso no se establece. En otras palabras, cuál es la justificación para hacer este tipo de ventas; es decir, si eso roza con problemas potenciales de intermediación financiera para lo cual no estén autorizados, en vista de que está orientado a mercado externo, el cual la Jafap no está autorizado para atender, pues son personas que no son afiliadas; es decir, si hay intermediación financiera o hay riesgo de eso.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a los miembros por los aportes y las inquietudes exteriorizadas. Aclara, sobre los contratos del INVU, que, efectivamente, había sido una preocupación del Consejo Universitario y de la Jafap que esos contratos no se movían, porque fueron adquiridos en otras circunstancias financieras del mercado. Luego, el mercado vino con una baja en las tasas de interés, entonces, las condiciones en que están pactados los contratos del INVU no resultaban atractivas; entonces, es que nadie los quería, ni dentro ni fuera.

Dice, en este momento ni dentro ni fuera, porque la Jafap está para colocarlos únicamente con afiliados no participa en el mercado financiero, no los saca al mercado financiero, aunque la ley de los contratos del INVU permite que eso se pueda hacer; la Jafap, también por sus políticas y la Ley Constitutiva de la Jafap, los coloca. Ese era justamente el mayor problema, que tienen un doble obstáculo, porque, si se podían colocar afuera, muy pocos lo iban a querer.

Tal y como lo explicó la Prof. Cat. Madeline Howard eso cambió y los directivos les comunicaron que esos contratos ya se empezaron a mover; más bien se están yendo rápido, pero son personas de la Universidad. Eso es importante aclararlo, en el sentido de que es dirigido solo a los afiliados.

Respecto a lo señalado por la Dra. Teresita Cordero, en la página 20 del documento se hace referencia al informe de auditoría integral de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en el cual se referían a varios aspectos; por ejemplo, que hay una declaración informativa, la D-151, ante la Administración Tributaria, el tema de los contratos INVU y la venta de una propiedad que la Jafap tiene en Cedros; es un punto controversial en toda esa propiedad. Lo que se ha visto en la Comisión es que no es tan simple como que la Jafap salga a vender al mercado una propiedad, debido a que la ley bajo la que se rige estipula que es para los afiliados, de manera que es un asunto que la Jafap está analizando y pendiente del cumplimiento de este informe de la Contraloría Universitaria.

También, el año pasado recibieron la noticia de la decisión que tomó la Jafap, específicamente los miembros anteriores, de que teniendo cuatro dictámenes en los que se recomendaba llenar la declaración informativa D-151, la Junta Directiva anterior tomó una decisión contrario a eso, lo cual el Consejo Universitario debe preguntar a los nuevos funcionarios de la Junta Directiva, cuando presenten el informe de labores, si van a tomar la decisión de revertir eso o no, dado que trae consecuencias ante la Administración Tributaria que ya ha notificado a la UCR al respecto.

Relata que cuando el Consejo Universitario, a finales del año pasado, solicitó el grado de cumplimiento de las recomendaciones del informe de la OCU y, particularmente, estos temas fue cuando se les comunica a los miembros la decisión que tomó la Junta Directiva en contra de estos documentos técnicos. Ese es un asunto que deben consultar este año, no en el 2016 que es cuando se suscribe este informe. Es en el informe del 2017 cuando deben hacer esa pregunta concreta.

En cuanto a la redacción, no tiene objeción y que en una sesión de trabajo, sea revisada. Indica que la idea del acuerdo 2 podría ser recordar a la Jafap que tienen que adicionar al informe de labores el estado de ejecución de las acciones correctivas. Esto, porque el informe no contiene esos datos, lo enviaron después y lo cumplieron, como se indica ahí, en un oficio aparte; por eso en el acuerdo 3 se da por cumplido mediante ese otro oficio.

Desconoce si es el orden, porque el acto primero es dar por cumplido el acuerdo, que, en forma posterior, la Jafap lo cumple y lo comunica por medio de un oficio en el que se detalla. Recuerda que esa información debe ser presentada en el informe y que no debe omitirse. Eso es en cuanto a los acuerdos 2 y 3, a los que se les puede modificar el orden y la redacción.

Refiere que el acuerdo 4 es reiterar a la Jafap acatar las recomendaciones pendientes, porque, en honor a la verdad, la Jafap ha estado acatando la gran mayoría de las recomendaciones de la OCU, y aquí lo residual, para que no quede un cabo suelto, es reiterarles que acaten las recomendaciones pendientes. Quizá eso pueda ser analizado en una sesión de trabajo para que no quede ese cabo suelto, que deben atender lo que está pendiente, porque ya han acatado la gran mayoría de las recomendaciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cincuenta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura a los acuerdos con las modificaciones incorporadas.

1. **Dar por recibido el Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica correspondiente al periodo 2016.**
2. **Reiterar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica acatar las recomendaciones pendientes por la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto al Informe de Labores 2016, priorizando aquellas que se encuentren estipuladas en la legislación nacional.**
3. **Reiterar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica su deber de incorporar en el informe de labores anual el estado de ejecución de las acciones correctivas recomendadas en años anteriores, que se encuentran pendientes o no han sido cumplidas en su totalidad.**
4. **Dar por cumplido el acuerdo 2 tomado en la sesión N.º 6022, artículo 4, comunicado mediante el oficio GJAP-299-2017, referido a las acciones correctivas realizadas con las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria.**

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario en la sesión N.º 6022, artículo 4, acordó:**

(...)

2. **Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que en el Informe de Labores 2016 incluya las acciones correctivas que correspondan, relacionadas con las reiteradas recomendaciones emitidas en los oficios OCU-R-181-2011, OCU-R- 185-2012, OCU-R-137-2013 y OCU-R-154-2014.**
2. **La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante el oficio G-JAP-N.º 90-2017, del 17 de marzo de 2017, remite al Consejo Universitario el Informe de labores del periodo 2016.**
3. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que procediera con el análisis y dictamen (CAUCO-P-17-003, del 24 de marzo de 2017).**

4. **El Informe de labores 2016 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica** fue presentado ante el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6073, del 20 de abril de 2017.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio con respecto al *Informe de labores del 2016 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (OCU-R-084-2017, del 16 de junio de 2017).
6. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica remitió al Consejo Universitario sus observaciones y comentarios sobre las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria (G-JAP-N.º 299-2017, del 24 de octubre de 2017).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recibió a la Gerencia y a la Junta Directiva de la JAFAP, así como a la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de que la JAFAP se refiriera a las observaciones y recomendaciones emitidas por la OCU y atendiera las consultas de la Comisión surgida, del análisis del *Informe de labores 2016*.
8. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), ante solicitud expresa de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CU-1619-2017), comunica, mediante el oficio G-JAP-N.º 06-2017, del 11 de diciembre de 2017, el grado de cumplimiento de algunas recomendaciones emitidas en el oficio OCU-R-115-2016 *Auditoría administrativa a la JAFAP*.
9. La JAFAP atendió de manera satisfactoria cada una de las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión encargada del análisis del caso.

#### ACUERDA

1. Dar por recibido el *Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al periodo 2016.
2. Reiterar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa, acatar las recomendaciones pendientes que fueron emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto al Informe de labores 2016, priorizando aquellas que se encuentran estipuladas en la legislación nacional.
3. Reiterar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica su deber de incorporar en el Informe de labores anual el estado de ejecución de las acciones correctivas recomendadas en años anteriores, que se encuentran pendientes o no han sido cumplidas en su totalidad.
4. Dar por cumplido el acuerdo 2 tomado en la sesión N.º 6022, artículo 4, y que fue comunicado mediante el oficio G-JAP-N.º 299-2017, referido a las acciones correctivas relacionadas con las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria.

#### ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 7

**La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-18-002, sobre la propuesta de modificación al Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica.**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que se trata de cuatro modificaciones que se pretenden realizar al Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica. Dichas reformas son muy puntuales; incluso, se resumen en el documento.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio VRA-185-2017, del 18 de enero de 2017, envió al Consejo Universitario una propuesta<sup>12</sup> de modificación al *Reglamento Específico de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* y al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*.
2. La Asesoría Jurídica del Consejo Universitario emitió su criterio con respecto a la propuesta de modificación a los reglamentos citados (CU-AL-17-03-012, del 13 de marzo de 2017).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), para su análisis, la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* (CAUCO-P-17-002, del 16 de marzo de 2017).
4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria su criterio con respecto al caso en análisis (oficios CU-880-2017, del 30 de junio de 2017, y CU-1129-2017, del 4 de setiembre de 2017). En atención a estas solicitudes, la Oficina de Contraloría Universitaria envió sus observaciones y sugerencias, mediante los oficios OCU-R-107-2017, del 31 de julio de 2017, y OCU-R-134-2017, del 28 de setiembre de 2017.

### ANÁLISIS

#### I. Origen del caso

En el año 2016, la Comisión de Análisis de Activos elaboró el *Informe parcial de avances*, y una de las recomendaciones contempladas en este informe es la propuesta de modificación al *Reglamento Específico de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* y al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*.

La propuesta de modificación a ambos reglamentos fue elevada al Consejo Universitario, para su estudio, mediante el oficio VRA-185-2017, del 18 de enero de 2017.

Por su parte, la asesoría jurídica de este Órgano Colegiado analizó el caso y como parte de su criterio manifestó:

*(...) esta Asesoría recomienda que, en el eventual trámite de reformas a los citados reglamentos, se aproveche la oportunidad para ajustar los títulos de ambos cuerpos normativos para que se lean como Reglamento General para la aceptación de Donaciones a la Universidad de Costa Rica y Reglamento Específico para la aceptación de Donaciones a la Universidad de Costa Rica, lo anterior, por cuanto tales disposiciones no están orientadas a la regulación sinalagmática de las donaciones, sino que se trata del procedimiento en la única vía de aceptación de las donaciones que se efectúen en favor de nuestra Institución.*

*Nótese que el Reglamento Específico no fue dictado por el Consejo Universitario, sino por una resolución de la Rectoría (N.º 1398-2010), por lo que cualquier modificación que se pretenda efectuar en ese cuerpo normativo debe realizarse por*

<sup>12</sup> Esta propuesta está contemplada en el Anexo N.º 7, del Informe parcial de avances año 2016, elaborado por la Comisión de Análisis de Activos.

la misma vía, sin que sea necesario una intervención del Consejo Universitario (...) (oficio CU-AL-17-03-012, del 13 de marzo de 2017).

Con el fin de atender las recomendaciones de esta asesoría jurídica, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar sobre el caso: *Propuesta de modificación al Reglamento General de Donaciones* (CAUCO-P-17-002, del 16 de marzo de 2017), y mediante el oficio CU-395-2017, del 22 de marzo de 2017, le remitió a la Rectoría, para su análisis, la propuesta de modificación al *Reglamento Específico de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*.

**II. Objetivo de la propuesta**

Esta modificación reglamentaria busca precisar la definición del término *donación* (artículo 2), así como definir y aclarar funciones sobre esta materia (artículos 3 y 8).

**III. Detalle de la propuesta**

A continuación se incluye la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*, elaborada por la Comisión de Análisis de Activos.

<i>Artículos vigentes</i>	<i>Propuesta de modificación</i>	<i>Observaciones</i>
<b>ARTÍCULO 2.</b> La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes, valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, decide realizar a la Universidad de Costa Rica.	<b>ARTÍCULO 2.</b> La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes, valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, <b>nacional o extranjera</b> decide realizar a la Universidad de Costa Rica.	Agregar las palabras “nacional o extranjera”, para ajustar texto.
<b>ARTÍCULO 3.</b> Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:  a) El Consejo Universitario.  b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.  c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.  d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, de lo cual deberá informar a la Vicerrectoría de Administración. Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.	<b>ARTÍCULO 3.</b> Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:  a) El Consejo Universitario.  b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.  c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.  d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, <del>de lo cual</del> deberá informar a la Vicerrectoría de Administración <b>y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.</b>  e) Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.	La Oficina de Administración Financiera es la Oficina técnica encargada de realizar el respectivo registro y control de los bienes de la Universidad.  El último párrafo de este artículo se separa en otro inciso, (e).

<b>ARTÍCULO 8.</b> Según corresponda, todas las donaciones deberán ser inventariadas identificadas y administradas mediante los diferentes procedimientos con los que cuenta la Universidad de Costa Rica como persona jurídica.	<b>ARTÍCULO 8.</b> Según corresponda, todas las donaciones <b>capitalizables</b> deberán ser inventariadas <b>registradas</b> , identificadas y administradas mediante los diferentes procedimientos con los que cuenta la Universidad de Costa Rica como persona jurídica.	Se agregan las palabras “capitalizables” y “registradas”, para ajustar texto.
--	---	---

#### IV. Consultas a la Oficina de Contraloría Universitaria

##### a) Criterio N.º 1

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante el oficio CU-880-2017, del 30 de junio de 2017, le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria su criterio con respecto a la propuesta en análisis. En respuesta a esta solicitud la Oficina de Contraloría Universitaria envió el oficio OCU-R-107-2017, del 31 de julio de 2017, mediante el cual concluyó:

*(...) Las modificaciones al Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica, son congruentes con la normativa revisada, con excepción del registro indicado de bienes cuya vida útil sea menor a un año. Esto por cuanto difiere a la definición de bienes capitalizables del Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica y la normativa técnica contable establecida por la Contabilidad Nacional.*

*Por lo anterior, se sugiere que en este inciso incluya la posibilidad de realizar el registro de bienes cuya vida útil sea menor a un año solo en los casos en que se compruebe que estos bienes se les ampliará su vida útil; lo anterior podrá ser determinado solo por un experto en la materia específica a la que el bien corresponda.*

*Por otro lado, se observa la posibilidad de agregar la definición de bienes establecida en el Código Civil, considerando la relevancia de alertar a los usuarios de las donaciones sobre qué tipo de activos intangibles también deben ser evaluados y registrados. Igualmente, sería prudente mencionar la relación de este cuerpo normativo con el Reglamento Específico de Donaciones emitidos por la Rectoría, de forma tal que el usuario cuente con ambos documentos al realizar un proceso de aceptación y recepción de donaciones.*

*Asimismo, el artículo 8 del Reglamento General de Donaciones excluye el procedimiento de control a seguir por parte de la administración cuando las donaciones no son capitalizables, como por ejemplo, cuando éstas son en mercancías que afectan el inventario de las bodegas institucionales. Este tipo de donación se podría aceptar por parte de la Dirección de las distintas unidades universitarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 3. incisos d) y e) de este mismo Reglamento (...).*

Posteriormente, el lunes 28 de agosto de 2017, la CAUCO se reunió para analizar las observaciones remitidas por la OCU; en esta reunión se contó con la participación de tres colaboradores de la Oficina de Administración Financiera (la Licda. Isabel Badilla Monge, jefa; el señor Alexander Vega Avendaño; ambos de la Unidad de Bienes Institucionales de la Sección de Contabilidad, y el Lic. Ronald Mena Molina, de la Sección de Tesorería); y de dos funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria (Licda. Mariela Pérez Ibarra, jefa; y Licda. Fresia Vega Blanco; ambas de la Sección Contable-Financiera).

##### b) Criterio N.º 2

Producto de la sesión del 28 de agosto de 2017, la CAUCO consideró necesario solicitar a la OCU una propuesta de redacción de los artículos objeto de modificación, así como de aquellos otros que se deben variar para guardar congruencia con la modificación propuesta y la normativa institucional vigente (oficio CU-1129-2017, del 4 de setiembre de 2017). En atención a este requerimiento, la Oficina de Contraloría Universitaria envió sus observaciones mediante el oficio OCU-R-134-2017, del 28 de setiembre de 2017).

Las sugerencias específicas fueron:

1. *En el artículo 2 se propone agregar como pie de página que se refiere a bienes aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporales, de acuerdo con lo establecido en el Código de Civil de Costa Rica.*

2. *En ese mismo artículo, se podría complementar la definición de donación alertando que las mismas deben ser aceptadas por la Institución al cumplir con lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento Específico de Donaciones.*
3. *En el artículo 3 inciso d) es importante considerar la denominación de FUNDEVI como Fundación UCR.*
4. *En ese mismo inciso, se podría agregar que lo indicado se encuentra en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Público y los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo.*
5. *En cuanto al artículo 5, se podría solicitar que una copia del documento de aceptación sea trasladado a la Oficina de Administración Financiera, con el fin de contar con los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente. Así mismo, si este documento no cumple con la normativa establecida, podría darse la alerta y devolver a la persona que lo entregó para velar por el cumplimiento del Reglamento.*
6. *En el artículo 8, es conveniente que, para los bienes recibidos en donación, se indique que deben ser valorados por un profesional en la materia para que determine su valor actual, vida útil y depreciación correspondiente, de conformidad con la normativa contable vigente.*
7. *En el artículo 11, podría agregarse como pie de página que esta normativa corresponde al Reglamento Específico de Donaciones, aprobado mediante la resolución N.º 1398-2010*

#### V. Reflexiones de la Comisión

Con base en la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*, en el criterio de la asesoría jurídica, en las observaciones y sugerencias señaladas por la Oficina de Contraloría Universitaria al respecto, y en las reflexiones que se dieron en las reuniones del 28 de agosto de 2017 y del 5 de marzo de 2018, la Comisión de Administración y Cultura Organizacional estimó conveniente:

1. No atender la recomendación de la OCU, en cuanto a registrar una donación como capitalizable, cuando su vida útil es menor a un año, ya que, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Administración Financiera, estos casos corresponden a bienes precederos.
2. Desestimar la recomendación de mencionar la relación que existe entre el *Reglamento General de Donaciones* y el *Reglamento Específico de Donaciones*, debido a que una norma no depende de la otra; además, las unidades con potestad para aceptar donaciones no pueden argumentar desconocimiento de estas regulaciones.
3. Rechazar la siguiente acotación de la OCU: *el artículo 8 del Reglamento General de Donaciones excluye el procedimiento de control a seguir por parte de la Administración cuando las donaciones no son capitalizables*. Esto, por cuanto el control de donaciones no capitalizables está regulado en el artículo N.º 7<sup>13</sup> de este Reglamento, según aclaración de los funcionarios de la OAF.
4. No acoger la siguiente recomendación de la OCU: *en el artículo 8, es conveniente que para los bienes recibidos en donación, se indique que deben ser valorados por un profesional en la materia para que determine su valor actual, vida útil y depreciación correspondiente, de conformidad con la normativa contable vigente*. Debido a que este procedimiento está contemplado en el artículo N.º 6<sup>14</sup> del *Reglamento Específico de Donaciones*.
5. No considerar la sugerencia de la OCU, de agregar el siguiente pie de página al artículo N.º 11<sup>15</sup>: Esta normativa corresponde al *Reglamento Específico de Donaciones*, aprobado mediante resolución N.º 1398-2010. Esto por cuanto si se realizan modificaciones al reglamento específico cambiaría el número de resolución, incluso podría cambiar el título de este reglamento.

13 ARTÍCULO 7. Las donaciones serán propiedad de la Universidad de Costa Rica, y su uso o administración deberá someterse a las políticas, reglamentos y normas pertinentes de la Institución, así como a las estipulaciones propias del acto de donación y su aceptación.

14 Artículo N.º 6: b) (...) Además de la recomendación técnica, el informe debe considerar un enfoque sobre la viabilidad para el uso de fines universitarios, su beneficio, detallar el valor equivalente de la donación conceptualizado en el artículo 2 de este reglamento específico, vida útil de los bienes a donar (...)

15 Artículo N.º 11: La Rectoría, en coordinación con las vicerrektorías, establecerá la normativa específica para la correcta aplicación de este reglamento.

6. Incorporar un pie de página en artículo N.º 2, que aclare que los bienes son aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporales, con el fin de guardar congruencia con lo definido en el artículo 253 del Código Civil.
7. En el artículo 3, inciso d), sustituir FUNDEVI por la denominación actual, que es Fundación UCR.
8. Incluir un segundo párrafo en el artículo N.º 5, que señale:

*Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.*
9. Aceptar la recomendación de la asesoría jurídica en cuanto a modificar el título del reglamento, con el propósito de que se aclare que la regulación es únicamente aplicable a las donaciones que recibe la Universidad, por lo que se estima conveniente que el título de esta norma sea: *Reglamento general para la aceptación de donaciones, Universidad de Costa Rica.*

### PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Administración elevó al Consejo Universitario una propuesta<sup>16</sup> de modificación al *Reglamento Específico de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* y al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* (oficio VRA-185-2017, del 18 de enero de 2017).
2. Mediante el oficio CU-AL-17-03-012, del 13 de marzo de 2017, la asesoría jurídica de este Órgano Colegiado, como parte de su criterio con respecto al caso, recomendó trasladar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para estudio, la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*. Por otra parte, manifestó que, debido a que el *Reglamento Específico de Donaciones* fue dictado por la Rectoría (resolución N.º 1398-2010), cualquier modificación que se pretenda realizar a este cuerpo normativo debe efectuarse por la misma vía.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar sobre la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* (CAUCO-P-17-002, del 16 de marzo de 2017). Además, trasladó a la Rectoría el análisis de la propuesta de modificación al *Reglamento Específico de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* (oficio CU-3952017, del 22 de marzo de 2017).
4. El objetivo de la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* es precisar la definición del término donación (artículo 2), al igual que definir y aclarar funciones sobre esta materia (artículos 3 y 8).
5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria emitir su pronunciamiento con respecto al caso en análisis (oficios CU-880-2017, del 30 de junio de 2017, y CU-1129-2017, del 4 de setiembre de 2017).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-107-2017, del 31 de julio de 2017, emitió un primer criterio con respecto a la propuesta de modificación de este reglamento, del cual destaca lo siguiente:
  - (...) *Las modificaciones al Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica, son congruentes con la normativa revisada, con excepción del registro indicado de bienes cuya vida útil sea menor a un año. Esto por cuanto difiere a la definición de bienes capitalizables del Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica y la normativa técnica contable establecida por la Contabilidad Nacional (...)*

<sup>16</sup> Esta propuesta está contemplada en el Anexo N.º 7, del Informe parcial de avances año 2016, elaborado por la Comisión de Análisis de Activos.

- Se debe valorar la posibilidad de agregar la definición de bienes establecida en el Código Civil.
  - Es pertinente mencionar la relación entre el *Reglamento General de Donaciones* y el *Reglamento Específico de Donaciones*.
  - Se advierte sobre la ausencia de un procedimiento de control por seguir por parte de la Administración, cuando las donaciones no son capitalizables.
7. Mediante el oficio OCU-R-134-2017, del 28 de setiembre de 2017, la Oficina de Contraloría Universitaria, por solicitud de la CAFP, amplió su criterio y sugirió las siguientes propuestas de redacción para los artículos objeto de modificación, así como para otros que considera se deben variar para darle claridad a la norma.
- Artículo N.º 2: agregar pie de página para aclarar que los bienes pueden ser muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. Señalar que la donación podrá ser aceptada por la Universidad cuando se cumpla lo establecido en el *Reglamento General de Donaciones* y en el *Reglamento Específico de Donaciones*.
  - Artículo 3, inciso d): sustituir FUNDEVI por Fundación UCR. Señalar que este tema está acorde con lo establecido en el *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Público y los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo*.
  - Artículo N.º 5: solicitar que una copia del documento de aceptación de la donación sea trasladado a la Oficina de Administración Financiera.
  - Artículo N.º 8: para los bienes recibidos en donación, indicar que deben ser valorados por un profesional en la materia para que determine su valor actual, vida útil y depreciación.
  - Artículo N.º 11: agregar pie de página que indique que esta normativa corresponde al *Reglamento Específico de Donaciones*, aprobado mediante la resolución N.º 1398-2010.
8. Producto del análisis de la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*, del criterio de la asesoría jurídica, de las observaciones enviadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, así como de la reunión con los colaboradores de esta oficina y de la Oficina de Administración Financiera, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consideró pertinente aceptar algunas recomendaciones, mientras que otras las desestimó porque la temática ya está contemplada en otros artículos de esta norma, en el *Reglamento Específico de Donaciones*, o bien no son aplicables. El detalle es el siguiente:

Sugerencias aceptadas	Sugerencias rechazadas
Incorporar un pie de página en artículo N.º 2, que aclare que los bienes son aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, con el fin de guardar congruencia con lo definido en el artículo 253 del Código Civil.	Registrar una donación como capitalizable, cuando su vida útil es menor a un año.
Sustituir en el artículo 3, inciso d) FUNDEVI por la denominación actual que es Fundación UCR.	Indicar la relación que existe entre el <i>Reglamento General de Donaciones</i> y el <i>Reglamento Específico de Donaciones</i> .
Incluir un segundo párrafo en el artículo N.º 5, que señale:  <i>Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.</i>	Valoración de las donaciones por parte de un profesional para determinarse el valor actual, vida útil y depreciación de conformidad con la normativa contable vigente, ya que estos elementos son contemplados en el artículo N.º 6º del <i>Reglamento Específico de Donaciones</i> .
<i>Modificar el título del reglamento, con el propósito de que se aclare que la regulación es únicamente aplicable a las donaciones que recibe la Universidad, por lo que recomienda que se denomine: Reglamento general para la aceptación de donaciones, Universidad de Costa Rica.</i>	Agregar el siguiente pie de página al artículo N.º 11: <i>Esta normativa corresponde al Reglamento Específico de Donaciones, aprobado mediante resolución N.º 1398-2010</i> . Esto, por cuanto, si se realizan modificaciones al reglamento específico, cambiaría el número de resolución, incluso podría cambiar el título de este reglamento.

Notas al pie: <sup>17</sup>, <sup>18</sup>.

**ACUERDA**

- 17 Artículo N.º 6: b) (...) Además de la recomendación técnica, el informe debe considerar un enfoque sobre la viabilidad para el uso de fines universitarios, su beneficio, detallar el valor equivalente de la donación conceptualizado en el artículo 2 de este reglamento específico, vida útil de los bienes a donar (...)
- 18 Artículo N.º 11: La Rectoría, en coordinación con las vicerreorías, establecerá la normativa específica para la correcta aplicación de este reglamento.

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica* (artículos 2, 3, 5 y 8, así como el título de la norma)

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que el título propuesto es “Reglamento General para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica”. Explica que la modificación se hizo porque algunas personas pensaban que la Universidad de Costa Rica estaba donando a alguien, cuando la realidad es que es para la aceptación de donaciones.

Continúa con la lectura.

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<b>TÍTULO. Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica</b>	<b>TÍTULO. Reglamento general para la aceptación de donaciones, Universidad de Costa Rica.</b>
<b>ARTÍCULO 2.</b> La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes, valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, decide realizar a la Universidad de Costa Rica.	<b>ARTÍCULO 2.</b> La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes <sup>8</sup> , valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, <u>nacional o extranjera</u> decide realizar a la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que lo que se agregó fue que “una persona física o jurídica nacional o extranjera”. Agrega que las donaciones surten efectos como las compras o las ventas; es decir, que una persona le traslada la propiedad o el dominio de un objeto a otro, con la particularidad de que la donación para que surta efectos tiene que ser aceptada; si no lo es, no surte efectos.

Ejemplifica que si un narcotraficante quisiera donar a la Universidad una cantidad de dinero equis, no es por el simple arbitrio de la persona que quiere donar, que a la otra persona le van a ingresar los bienes. Por eso, hay donaciones que nunca deben ser aceptadas. Enfatiza que la naturaleza jurídica de la donación tiene como elemento central y nuclear la aceptación. Resume que en el artículo 2 se adiciona una precisión conceptual al agregar “nacional o extranjera”.

Continúa con la lectura.

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<b>TÍTULO. Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica</b>	<b>TÍTULO. Reglamento general para la aceptación de donaciones, Universidad de Costa Rica.</b>
<b>ARTÍCULO 3.</b> Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:  a) El Consejo Universitario.  b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.  c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.	<b>ARTÍCULO 3.</b> Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:  a) El Consejo Universitario.  b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.  c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.

<p>d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, de lo cual deberá informar a la Vicerrectoría de Administración. Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) (<b>Fundación UCR</b>) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, <del>de lo cual</del> <b>deberá informar a la Vicerrectoría de Administración <u>y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.</u></b> e) Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.</p>
--	---

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que lo que se modificó fue Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) por Fundación UCR. Agrega que en dicho artículo se estipulan cuáles son las autoridades que pueden aceptar, en nombre de la Universidad, las donaciones.

Menciona que la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) discutieron si se trataba de bienes perecederos o capitalizables, o no capitalizables. Añade que la Comisión ponderó las dos posiciones. Aceptó unos aspectos y otros no producto de las reuniones que llevaron a cabo y en la propuesta se colocaron las que dieron por aceptadas. Además, varían los incisos.

Continúa con la lectura.

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p><b>TÍTULO. Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica</b></p>	<p><b>TÍTULO. Reglamento general para la aceptación de donaciones, Universidad de Costa Rica.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 5.</b> Las personas responsables de la aceptación de las donaciones elaborarán un documento técnico acerca de la conveniencia institucional para su aprobación, considerando aspectos legales, financieros, administrativos y técnicos y aquellos otros que se estime conveniente valorar para aceptar o rechazar la donación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.</b> Las personas responsables de la aceptación de las donaciones elaborarán un documento técnico acerca de la conveniencia institucional para su aprobación, considerando aspectos legales, financieros, administrativos y técnicos y aquellos otros que se estime conveniente valorar para aceptar o rechazar la donación.  <b><u>Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.</u></b></p>

EL LIC. WARNER CASCANTE expone que eso es para aspectos de registro.

Continúa con la lectura.

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p><b>TÍTULO. Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica</b></p>	<p><b>TÍTULO. Reglamento general para la aceptación de donaciones, Universidad de Costa Rica.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 8.</b> Según corresponda, todas las donaciones deberán ser inventariadas identificadas y administradas mediante los diferentes procedimientos con los que cuenta la Universidad de Costa Rica como persona jurídica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.</b> Según corresponda, todas las donaciones <b>capitalizables</b> deberán ser <del>inventariadas</del> <b>registradas</b>, identificadas y administradas mediante los diferentes procedimientos con los que cuenta la Universidad de Costa Rica como persona jurídica.</p>

Nota al pie: <sup>19</sup>.

19 Los bienes son aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

Continúa con la lectura.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que lo que se hizo fue cambiar la palabra “inventariadas” por “capitalizables”.

Continúa con la lectura.

EL LIC. WARNER CASCANTE sintetiza que esas son las modificaciones que envió la Vicerrectoría de Investigación. Señala que en las reflexiones de la Comisión se muestran dos posiciones de la técnica contable, en el sentido de si eran capitalizables o no. Al final, la Comisión llegó a la conclusión de que, más allá de eso, es que tenían que registrarse en la Universidad y comunicarse a alguien. Esa fue la mayor discusión, aunque es un caso sencillo, esto va a contribuir a que sean registrados adecuadamente los bienes que son donados a la Universidad.

Continúa con la lectura.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que hizo un resumen, porque integralmente todo el dictamen está siendo incorporado al acta. Agradece a la Licda. Marta Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda a disposición para escuchar los comentarios u observaciones de los miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta qué significa cuando no es capitalizable con una vida útil de menos de un año. Otra duda es sobre la referencia que se hace a persona jurídica en el artículo 2, que habla de nacional o extranjero. Entiende que una persona física puede ser nacional o extranjera, pero una persona jurídica, tiene entendido que no tiene nacionalidad costarricense o extranjera, sino que lo que hay es domicilio de una persona jurídica para actuar. Inclusive, cuando se crean y suscriben sociedades, se dice que tiene un domicilio, aunque puede ejecutar acciones dentro y fuera del país. Se cuestiona si es necesario hacer esa salvedad de persona jurídica nacional o extranjera; es decir, desea saber si eso es apropiado. A su parecer, esto podría haberse revisado, por ejemplo, en reglamentos especiales.

Otra inquietud es sobre la naturaleza del informe técnico al que se refiere al artículo 5, que señala en el caso de que sean aceptadas por donación las obras de arte o cualquier otra categoría que pueda considerarse; es decir, no solo obras de arte como un elemento físico o tangible, sino, también, las intangibles, deben incluirse en la reglamentación para la aceptación de donaciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere que en el acuerdo se cambie la palabra “cosas” por “objetos” o “bienes” que podrían ser bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. No tiene claro qué son bienes incorporeales.

Distingue que se hace una separación en cuanto al inciso e) que se le está agregando, porque antes era un párrafo completo. Propone que se indique que antes decía “informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro” y luego, el “inciso e) Para cualquier otro tipo de donación deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación según lo establecido en el presente reglamento”.

Pregunta cuál es el objetivo de hacer la separación. A su parecer, siempre debería canalizarse por medio de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Administración Financiera, y el inciso e)

queda como aislado en relación con todos los anteriores; por ejemplo, el Consejo Universitario puede recibir una donación, pero qué hace con eso. Se pregunta si debería existir un apartado que no sea un inciso, sino que involucre todos los anteriores sobre cuál es el trámite respectivo.

Propone que en el apartado “Reflexiones de la Comisión” se coloque como punto 1) “desestimar la mención que existen entre el *Reglamento General de Donaciones* y el *Reglamento Específico de Donaciones*”. A su juicio, ese debería ser el punto 1, y como punto 2, “no atender las recomendaciones de la OCU: a), b), c), (...)”, con ese formato por tratarse de recomendaciones específicas de la OCU que están segregadas, dado que se presta a confusión con el punto 1 con el 3; quizá eso pueda ser discutido en sesión de trabajo. Solicita al Lic. Warner Cascante aclarar algunos puntos del acuerdo con respecto a lo que planteó.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que el M.Sc. Miguel Casafont planteó la posibilidad de canalizar una inquietud, sobre las obras de arte, en la propuesta de reglamento, observación que la Comisión analizó, y la Licda. Marta Alejandra Navarro estimó que era conveniente que eso se incorporara en el Reglamento Específico que emite la Rectoría, de manera que será presentado como una iniciativa de miembro para comunicarlo a la Rectoría. Esa es la forma idónea, por medio de una regulación pormenorizada; de hecho, se ofreció para elaborar la propuesta conjuntamente con el M.Sc. Miguel Casafont.

Por otra parte, expone que el uso del término “personas jurídicas” es correcto, porque las personas pueden ser físicas o jurídicas, pero cuando se refiere a personas jurídicas es únicamente a las personas jurídicas. En otras palabras, existen dos categorías de personas: físicas o jurídicas. Al mismo tiempo, las personas físicas o jurídicas pueden ser nacionales o extranjeras; por ejemplo, hay personas jurídicas que están domiciliadas en el extranjero. La categorización que se quería hacer era si son propias de este país o existen fuera.

A su juicio, es correcta la referencia, porque lo que pretende la reforma es no dejar por fuera personas físicas o jurídicas físicas como sucedió en el caso del Club de Fútbol, que una persona física quizá, puede aportar dinero, o puede ser las donaciones que recibe la Universidad, provenientes de Kellogg’s, o la Fundación Rockefeller, que son personas jurídicas domiciliadas en el extranjero.

Enfatiza que en el dictamen se detalla la recomendación de la OCU, en el sentido de que se ciñan al concepto de bienes, establecido en el Código Civil que utiliza “cosa”. Explica que en latín la res publica, la cosa pública, es un término habitual de expresar. Si bien es cierto podrían elegir otro; no obstante, deben apegarse a lo estipulado en el Código Civil, este usa la “cosa”, significa que los bienes son las cosas (...).

Asimismo, el inciso e) es una situación que en técnica legislativa se llama residual. Concuera con la Dra. Teresita Cordero, en el sentido de que si en el artículo 3 se está enumerando cuáles son los órganos o autoridades universitarias que pueden recibir una donación, desde ese punto de vista el inciso e) puede ser que no encaje; no obstante, se quiso deslindar porque es una situación residual, pues señala: “Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento”.

Manifiesta que la observación de la Dra. Teresita Cordero es muy acertada. Añade que puede conservarse el inciso e) como una situación residual de lo que tienen que hacer todas las personas o, bien, puede eliminarse, siempre y cuando se conserve el texto con una función residual, señalando que los actores enumerados deben seguir este procedimiento. Repite que es viable eliminar la enumeración inciso e), si se mantiene la idea como una función residual dentro de toda la norma.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone, ante la falta de tiempo, suspender la discusión y que esta se continúe en la próxima sesión.

**La señora directora a.i., Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende el debate en torno al dictamen CAUCO-DIC-18-002, sobre la propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica*, para continuarlo en una próxima sesión.**

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

***Dra. Teresita Cordero Cordero***  
***Directora a.i.***  
***Consejo Universitario***

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

**Fe de erratas:**

*En el acta de la sesión N.º 6121, por un error material, en la páginas 3, inciso f) Recusación en el caso del señor rector, se omitió la intervención de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, después de la del Ing. José Francisco Aguilar. La participación de la Dra. Angulo es la siguiente:*

*LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que no le satisface la respuesta, porque no es solamente que el Dr. Jensen y su persona se hayan excusado por las razones que comentó en el Órgano, sino porque el Sindicato no tiene la posibilidad de recusar a nadie, y eso es muy importante hacérselo saber, por el procedimiento que se llevará a cabo.*

*Enfatiza que ellos no tienen posibilidad de recusar a nadie, porque no son parte del proceso. Explica que eso lo vieron desde el año 2016, cuando se hizo una consulta a la Oficina Jurídica, y el párrafo que inicia su criterio dice: El Sindicato(...)*



SIEDIN  

---

UCR